

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículos 175 y 201A CPACA – Art. 51 LEY 2080 DE 2021)

SIGCMA

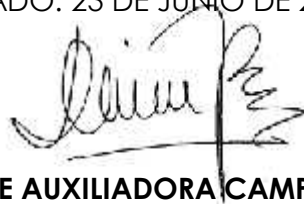
Cartagena, 22 de mayo de 2021

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2020-00109-00
Demandante	KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV
Magistrado Ponente	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES, DE LAS EXCEPCIONES FORMULADA EN LA CONTESTACION PROPUESTA, POR LA APODERADA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV, MEDIANTE MEMORIAL DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021. (FL. 147-174)

(VER ANEXOS)

EMPIEZA EL TRASLADO: 23 DE JUNIO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 25 DE JUNIO DE 2021, A LAS 5:00 P.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional - Primer Piso
E-Mail: desta07bol@notificacionesrj.gov.co.
Teléfono: 6642718

Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena

De: ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS <ana.villalobos@unidadvictimas.gov.co>
Enviado el: viernes, 16 de abril de 2021 11:08 a.m.
Para: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena
Asunto: RV: Contestación de demanda del proceso con radicado 13001233300020200010900 parte 1
Datos adjuntos: Anexos.pdf; Contestacion Kairen Margarita Gutiérrez Tejedor..pdf; PODER 806. Kairen Margarita Gutiérrez Tejedor. (1).pdf; Contrato 900 de 2013.pdf; Contrato 900 de 2013.pdf; Contrato 830 de 2014.pdf

Ana R Villalobos Riveros
Abogada Laboralista UARIV
Oficina Asesora Jurídica
Teléfono: 3203992730
Carrera 85 D # 46 A 66 piso 5 Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá D.C.



De: ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS
Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 10:45 a. m.
Para: desta01bol@notificacionesrj.gov.co <desta01bol@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: Contestación de demanda del proceso con radicado 13001233300020200010900 parte 1

Bogotá D.C., abril 16 de 2021

Honorable Magistrado
Roberto Mario Chavarro Colpas
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Correo electrónico desta01bol@notificacionesrj.gov.co
E. S. D.

Referencia:	Contestación A Demanda
Medio De Control:	Nulidad y Restablecimiento Del Derecho.
Expediente:	13001233300020200010900.
Demandante:	Kairen Margarita Gutiérrez Tejedor.
Demandado:	Unidad Administrativa Especial Para La Atención Y Reparación Integral De Víctimas.

ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.381.463 de Cachipay, abogada titulada y portadora de la T.P. No. 112.088 del C.S.J., residente en Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la demandada según poder adjunto otorgado por el Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Establecimiento Público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, según Resolución de nombramiento número 01131 del 25 de octubre de 2016, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, debidamente posesionado y de conformidad con la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, mediante la cual se delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la entidad en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad, me permito dar contestación a la presente Demanda **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, presentada por **KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR**.

Ana R Villalobos Riveros
Abogada Laboralista UARIV
Oficina Asesora Jurídica
Teléfono: 3203992730
Carrera 85 D # 46 A 66 piso 5 Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá D.C.



Bogotá D.C., abril 16 de 2021

Honorable Magistrado
Roberto Mario Chavarro Colpas
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Correo electrónico desta01bol@notificacionesrj.gov.co
E. S. D.

Referencia:

Medio De Control:

Expediente:

Demandante:

Demandado:

Contestación A Demanda

Nulidad y Restablecimiento Del Derecho.

13001233300020200010900.

Kairen Margarita Gutiérrez Tejedor.

Unidad Administrativa Especial Para La Atención Y Reparación Integral De Víctimas.

ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.381.463 de Cachipay, abogada titulada y portadora de la T.P. No. 112.088 del C.S.J., residente en Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la demandada según poder adjunto otorgado por el Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Establecimiento Público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, según Resolución de nombramiento número 01131 del 25 de octubre de 2016, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, debidamente posesionado y de conformidad con la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, mediante la cual se delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la entidad en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad, me permito dar contestación a la presente Demanda **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, presentada por **KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR.**, en los siguientes términos:

I. **NATURALEZA JURÍDICA Y COMPETENCIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

El actual esquema de atención y reparación de las víctimas se encuentra desarrollado en la Ley 1448 de 2011 y en sus decretos reglamentarios¹, mediante los cuales se establecen los mecanismos tendientes a una adecuada implementación de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas para la materialización de sus derechos constitucionales, derogando las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1290 de 2008 salvo para efectos del artículo 166.

Así, el artículo 166 de la citada Ley creo la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante UARIV), con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social de Acuerdo con lo previsto por el Decreto 4155 de 2011. En términos generales corresponde a la **UARIV** la coordinación de las entidades que conforman

¹ Decreto 4800, 4635,4634 y 4633 de 2011 por medio de los cuales se reglamenta la Ley 1446 de 2011 y se dictan otras disposiciones y se dictan medidas de asistencia, atención m, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, al pueblo Rom o Gitano y a los pueblos y comunidades Indígenas...

el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas, en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Entre las funciones asignadas a la Unidad se destacan las siguientes: Garantizar la operación de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas; Implementar y administrar el Registro Único de Víctimas; Administrar los recursos necesarios y hacer entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa; Administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas; entregar la asistencia humanitaria a las víctimas, al igual que la ayuda humanitaria de emergencia y asumir directamente la Defensa jurídica en los eventos de los programas que por ley le han sido asignados, una vez la persona se ve abocada a dejar su lugar de residencia como consecuencia de las circunstancias de conflicto armado que vive el país y luego de encontrarse inscrita en el Registro Único de Víctimas.

De igual forma, la Unidad asumió las funciones de la Comisión de Reparación y Reconciliación de las Ley 975 de 2005 (art. 17), razón por la cual, deberá diseñar con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaria establecidos en la Constitución Política, una estrategia que permite articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral.

Finalmente, de conformidad con el parágrafo 1º artículo 35 del Decreto 4155 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a partir del 1 de enero de 2012, asumió todos los procesos judiciales nuevos que se interpongan y versen sobre su competencia², por lo tanto, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, por medio del presente escrito de **CONESTACIÓN DE DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, me permito suministrar la información necesaria al Despacho, con el fin de acreditar la inexistencia de responsabilidad o vulneración alguna por parte de mi representada, a los derechos reclamados por la demandante como pasará a demostrarse a continuación.

II. OPORTUNIDAD

La presente intervención tiene por objeto contestar la demanda, actuación procesal que se ejerce dentro término legal previsto. Y de acuerdo a auto de fecha 02 de diciembre de 2020, notificado en estado del 03 de diciembre del mismo año, emitido por su despacho, dentro del proceso de la referencia, y conforme a notificación electrónica realizada el 09 de diciembre del año en curso, notificación que, conforme al auto referido, se hizo bajo mandado en los artículos 171 y 201 de la Ley 1437 de 2011 que a la letra dicen:

Artículo 172. Traslado de la demanda. De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

Artículo 612. Modifíquese el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 199. Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento de pago a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a particulares que deban estar inscritos en el registro mercantil. El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público,

² El artículo 168 le otorga la competencia a la Unidad de conocer las solicitudes de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas señaladas en las Leyes 387 y 418 de 1997, 975 de 2005, el Decreto 1290 de 2008, y en las demás normas que regule la coordinación de políticas afines.

mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

De esta misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales.

El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, sólo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso.

En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada.

En virtud de lo anterior, téngase en cuenta que la notificación se realizó, vía magnética a través de correo electrónico el día 26 de enero de 2021 a la dirección de *notificaciones judiciales* de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, en ese sentido, la misma se entiende surtida (25) días hábiles posteriores a la fecha de recepción, la cual corresponde al 02 de marzo de 2021. A partir de ese momento, deberán contabilizarse (30) días hábiles determinados para la notificación personal, los cuales vencerían el **21 de abril de 2021**. Por lo tanto, la entidad se encuentra en término para dar contestación a la presente acción.

III. CONSIDERACIONES SOBRE LOS HECHOS QUE FUNDAMENTAN LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN

Doy respuesta a todos y cada uno de ellos en el mismo orden en que fueron presentados así:

PRIMERO: No es cierto como pretende indicarlo la parte actora, teniendo en cuenta, que, al hacerse referencia al concepto de “*prestación del servicio*” el mismo debe analizarse desde la perspectiva de los Contratos de Prestación de Servicios, regulados a su vez por la Ley 80 de 1993, especialmente, en su artículo 41 que establece la condición *intuitu personae*. Así las cosas, la ejecución del contrato suscrito entre la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, debía ser **exclusivo** de la contratista, por lo que no era procedente su cumplimiento y realización a cargo de otra persona diferente, es decir la condición de prestar personalmente el servicio, es una condición del contrato de prestación de servicios con persona naturales.

SEGUNDO: No es cierto lo señalado por el apoderado de la demandante, pues, es pertinente manifestar ante su Despacho que a la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR, se le cancelaba la suma acordada en el Contrato de Prestación de Servicios por concepto de *honorarios*. En este sentido, el contratante debía pagar una suma específica en razón del desarrollo del objeto contractual a cargo del contratista. Sin embargo, no resulta acorde a derecho indicar que se trató de una “*asignación salarial*”, tal y como lo pretende

a ver entender la parte actora; para ampliar lo dicho previamente, es menester poner de presente la diferenciación entre los conceptos de *honorarios* y *salarios*, consignados en la normatividad:

- **Se entiende como honorarios:** *Al pago que se efectúa a alguien que realiza de forma autónoma una tarea para la empresa o persona. Es la contraprestación económica que recibe un profesional liberal, por la prestación de servicios. En vista que, sus tareas son requeridas casualmente en algunas ocasiones. Así, los que prestan el servicio no son considerados trabajadores y no están en nómina.*
- **Se entiende como salarios:** *Uno de los tres componentes del contrato de trabajo. Se conoce como salario a la remuneración que recibe el trabajador por parte del empleador como contraprestación por los servicios personales entregados por él a la empresa. El salario se puede convenir libremente entre las dos partes que intervienen en el contrato –trabajador y empleador –, pero el valor pactado entre ellos como salario, no debe ser inferior al valor establecido legalmente como salario mínimo. La modalidad por la que el trabajador va a recibir el salario, también es de mutuo acuerdo entre las partes, dicha modalidad debe quedar establecida en el contrato y puede ser por unidad de tiempo, por obra, a destajo, por tarea, comisiones, por jornal (días) o los fijados en pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales, siempre que estos últimos estén por encima del salario mínimo legal.*

Conforme a las definiciones antes mencionadas y en concordancia con los Contratos de Prestación de Servicios, se observa que la entidad pagó a favor de la demandante sumas dinerarias por concepto de **honorarios** en razón del desarrollo del objeto contractual suscrito entre las partes ella y mi representada. Aunado a ello dentro de las cláusulas de los citados contratos también se estipuló la forma como la entidad pagaría a la hoy demandante dichas sumas, así:

Contrato	Disponibilidad presupuestal	Valor total del contrato	Pago de honorarios
Cesión de contrato 900 de 2013	Nº2113 del 11 de enero de 2013 rubro C 320 -1507-2	\$19.890.000	\$2.652.000
Contrato 830 de 2014	Nº 4414 del 03 de enero de 2014 rubro C 320 -1507-2-11	\$ 32.297.382	\$2.744.820
Contrato 883 de 2015	Nº 1215 del 05 de enero de 2015 rubro C 320 -1507-2-0-452	\$30.519.991	\$ 2.800.000
Contrato 1002 de 2016	Nº 316 del 07 de enero de 2016 rubros A 3-6-3-12-1 y A 3-6-3-12-2	\$43.461.000	\$3.951.000
Contrato 813 de 2017	Nº 417 del 06 de enero de 2017 rubros A 3-6-3-12-1 y A 3-6-3-12-2	\$41.617.200	\$3.951.000
Contrato 595 de 2018	Nº 6818 del 05 de enero de 2019 rubros C 4101 -1500-18-0-36	\$47.390.928	\$4.109.040

En virtud de lo anterior, el valor de los honorarios acordados y pagados estaban supeditados a la presentación de las respectivas Cuentas de Cobro, las cuales debían acompañarse del informe de gestión de actividades y los soportes de pago a cargo del contratista por concepto de Seguridad Social. Una vez cumplido de lleno dichos requisitos, la entidad se encargaba de efectuar el pago de las sumas de dinero acordadas, motivo por el cual, bajo ningún concepto puede considerarse estos pagos como salarios, teniendo en cuenta, que los mismos eran la retribución al contratista por haber desarrollo el objeto del contrato y haber demostrado el avance sobre el mismo.

AL HECHO TERCERO: Constitutivo de varios hechos, los cuales contesto así:

- **No es cierto lo manifestado por el apoderado**, puesto que, la demandante en realidad debía cumplir con las actividades a las que se comprometió con la firma del Contrato de Prestación de Servicios. Además, resulta ser una afirmación genérica teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante no manifiesta el supuesto cargo ejercido por su representada o pone de presente un comparativo entre las actividades realizadas por la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR y el funcionario de carrera administrativa, evidenciado que hace referencia a un hecho fuera de la realidad.
- **No es cierto como lo expresa la parte actora**, partiendo de la premisa citada en líneas anteriores relacionada con la condición *intuitio personae* que enviste a los contratos estatales. En este sentido, la obligación de dar cumplimiento al objeto contractual sólo recaía en la contratista KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR y, por ello, resultaba relevante que para dar cumplimiento al objeto contractual se acomodara a uno determinados lapsos de tiempo durante el día, sin que ello, significara la imposición de horarios de trabajo por orden de mi representada.

Frente a lo relacionado con el cumplimiento de horario, la Corte suprema de Justicia en Sentencia del 4 mayo de 2001, en expediente 15678 con ponencia del magistrado José Roberto Herrera Vergara, señaló:

“(…) Que los horarios y la realización de trabajos en las instalaciones de la empresa no significan per se el establecimiento de una dependencia y subordinación, considera la Corte que aun tomando este último aserto como jurídico, tiene razón el tribunal al emitirlo porque ciertamente la subordinación típica de la relación de trabajo no se configura automáticamente por el hecho de que desde el inicio o en un determinado momento del vínculo jurídico convengan los contratantes un horario de prestación de servicios y la realización de éstos dentro de las instalaciones del beneficiario de los mismos, puesto que si bien algunas veces ello puede ser indicio de subordinación laboral, tales estipulaciones no son exóticas ni extrañas a negocios jurídicos diferentes a los del trabajo, y en especial a ciertos contratos civiles de prestación de servicios o de obra en los que es razonable una previsión de esa naturaleza para el buen suceso de lo convenido, sin que por ello se despoje necesariamente el contratista de su independencia (…)”

Visto lo anterior, se puede concluir que el cumplimiento de un horario, no configura, de manera automática una relación laboral, sino que puede ser un acuerdo entre las partes para el cumplimiento del objeto de contrato de prestación de servicios.

- **No es cierto como lo manifiesta el apoderado de la parte actora**, pues, la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR no obedecía órdenes ni se le impartían directrices a cargo del personal de la Unidad, sino que, por contrario, se trató del ejercicio de vigilancia a cargo del *supervisor*. Sobre este aspecto es relevante traer a colación lo interpretado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, al pronunciarse sobre la justificación de las labores ejercidas por los supervisores, en los siguientes términos:

“En este sentido, se indica que les corresponde a los supervisores en representación de la entidad velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista, para lo cual deberá tener en cuenta, en lo pertinente, lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Lo anterior en razón, igualmente a que la actividad de supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, verificar el estado financiero y contable del contrato, supervisar y ejecutar las actividades administrativas

necesarias para el manejo y ejecución del mismo y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas emanadas del objeto contratado.³

Sobre el caso objeto de debate, el supervisor solo dio estricto cumplimiento a la clausula consagrada en los diversos Contratos de Prestación de Servicios, suscritos entre la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, determinado en uno de ellos, así:

“(...) SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la unidad, estará a cargo del Coordinador del Grupo de Trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o la persona que designe la Secretaria General.”

Por lo tanto, la importancia que adquiere la figura del supervisor resulta relevante para la entidad, por cuanto, a través de dicha vigilancia y control, la misma puede corroborar el cumplimiento de los plazos y fechas establecidas a cargo del contratista y así, suplir la necesidad que, en principio, dio origen al contrato.

En el mismo orden de ideas, dicha supervisión es reglada en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, al indicar que:

“(...) Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)”

Así las cosas, es de concluirse que la supervisión es propia de los Contrato de Prestación de Servicios de qué trata el artículo 32 de la ley 80 de 1993, de acuerdo con las actividades que se pactaron dentro del mismo y, por ello, no resulta procedente confundir dicha figura con el cumplimiento de ordenes u horarios a cargo de la demandante para justificar una supuesta *subordinación*, que no corresponde con la realidad.

AL HECHO CUARTO: No es cierto como lo pretende indicar la demandante, dado que, el hecho en el cual la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas ponga a disposición de los contratistas insumos tecnológicos como: computadores, impresoras o cualquier otro elemento, no debe traducirse como la presencia del elemento de subordinación o que la entidad deba reconocer presunta relación laboral. Lo anterior, teniendo en cuenta que, si la entidad pretende que se suplan las necesidades que dieron origen al Contrato de Prestación de Servicios, entonces es necesario que deba otorgar las herramientas para ello, empero, se reitera, no es razonable utilizar esta situación como justificante de un fundamento que carece de argumentación.

AL HECHO QUINTO: Constitutivo de varios hechos, los cuales contesto así:

- **No es cierto**, que la demandante haya sostenido con mi poderdante una relación laboral, pues el único vínculo surgido entre la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, se dio a través de Contratos de Prestación de Servicios, siendo el último con vigencia del 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Por tal motivo, no es deducible que estuviera a cargo de mi representada el reconocimiento y/o pago de prestaciones

³ Concepto 363791 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública

sociales alguna a cargo de la parte actora, además, partiendo del precepto en el cual se establece que las pretendidas prestaciones solo pueden predicarse del Contrato de Trabajo; luego, el contrato pactado con la hoy demandante es del orden comercial y civil regulado por la Ley 80 de 1993, en su mencionado artículo 32.

- **No es cierto como lo redacta el apoderado**, ya que, el pago de los aportes a Seguridad Social, era una obligación del contratista, conforme lo estipulado en el parágrafo sexto de la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios que indica:

“PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuará previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL.”

Dichos aportes a seguridad social no se estipularon de manera caprichosa por parte de mí representada, simplemente era el cumplimiento de lo establecido por la Ley, pues el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 establece:

*“(…) DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:
“Artículo 41.*

(…)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (…)

Con lo anterior, queda claro que el actuar de mi poderdante no solo tiene fundamento legal, sino también contractual de conformidad a lo pactado por las partes en los diferentes Contratos de Prestación de Servicios.

AL HECHO SEXTO: No es cierto lo señalado por la demandante, pues mi poderdante no sostuvo una relación laboral, teniendo en cuenta, que el único vínculo fue a través de Contratos de Prestación de Servicios; siendo el último de ellos, suscrito el **01 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018**. Además, por la naturaleza del vínculo contractual no estaba a cargo de la Unidad reconocer o pagar prestación social alguna a la actora.

Por ende, no se puede endilgar una sanción por mora, puesto que, las prestaciones sociales se predicen del contrato de trabajo, luego la contratación que se pactó con la hoy demandante es del orden comercial y civil, como lo estipula la ley 80 de 1993, en su mencionado artículo 32.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto en los términos indicados por la demandante, toda vez, que el objeto de la petición presentada por la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR pretendía **la declaratoria de la relación laboral** y, el reconocimiento de prestaciones sociales y, no sólo de lo segundo. Sobre ello, se le aclaró a la demandante que no era procedente acceder a dichas peticiones, teniendo en cuenta que el vínculo con la parte actora había sido a través de Contratos de Prestación de Servicios, por ende, se manifestó que a la fecha no se le adeudaba concepto alguno por prestaciones sociales

IV. CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES

Desde ya solicito se absuelva a la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de todas y cada una de las declaraciones y condenas pretendidas por el accionante, pues las considero infundadas desde el punto de vista fáctico y jurídico frente a mi representado como pasara a demostrarse en el acápite de defensa de esta contestación en consecuencia, solicito al Señor(a) Juez se sirva denegarlas, condenando en costas y agencias en derecho a la demandante.

ME OPONGO A LA PRETENSIÓN PRIMERA mediante la cual solicita *“que se declare nulidad del Acto Administrativo oficio 20191125312521 que surgió como respuesta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, mediante el cual niega la petición que se formuló el día 21 de mayo de 2019 que pretendía a favor de mi mandante el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, cesantías, intereses de cesantías, primas de Servicios, Prima de navidad, vacaciones, indemnización Moratoria, los aportes de salud, pensión, riesgo laborales.”*

Lo anterior, por cuanto, La ejecución de Contratos de Prestación de Servicios que se desarrollaron bajo lo normado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en ningún caso pueden traducirse en la existencia de un vínculo laboral. Esta circunstancia se puso de presente a la demandante en respuesta a la reclamación administrativa interpuesta, el día 21 de mayo de 2019, en donde se le indicaron las motivaciones por las cuales no procedía la declaratoria solicitada, dado que, el artículo 123 de la Constitución Política, como precepto constitucional y primario, enseña en su artículo 123 que: *“Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.”*

En desarrollo del precepto constitucional citado, entre las modalidades de vinculación al Estado, por un lado, se encuentran aquellas que dan lugar a la presencia de un vínculo laboral, como es el caso de funcionarios y empleados públicos de carrera administrativa, provisionalidad y trabajadores oficiales. Y, por otro, las modalidades no laborales, como es el caso de los miembros de corporaciones públicas, contratos de servicios especiales, fiducia mercantil y contratos administrativos de prestación de servicios. Sobre esta última modalidad, debe sentarse el fundamento jurídico que regula el vínculo contractual entre la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, teniendo en cuenta, que suscribió el primer Contrato de Prestación de Servicios, el día 22 de abril del 2013 y en este orden de ideas, con posterioridad la entidad en uso del principio de buena fe, suscribió los Contratos de Prestación de Servicios, números; 900 de 2013, 830 de 2014, 883 de 2013, 1002 de 2016, 812 de 2017 y 595 de 2018.

Cabe resaltar, que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, nos enseña:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación; ... 3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados...”

Así las cosas, dentro de las funciones administrativas que la entidad ejerce está la de contratar según las necesidades del servicio, y en su caso particular teniendo en cuenta su formación profesional y a que la entidad no podía desarrollar esta actividad con personal de planta, fue que precisamente se suscribieron los Contratos de Prestación de Servicios con la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR. Dichos contratos se rigen por la autonomía de las partes o extremos contractuales, y se desarrollan a través de actividades que el contratista está obligado a cumplir para lograr el objeto contractual, fijando un precio un plazo de ejecución, lo cual dista del ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica contrata con usted es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo.

ME OPONGO A LA PRETENSIÓN SEGUNDA mediante la cual solicita, *“declarar que entre mi mandante señora KAIREN MARGARITA GUTIERRES TEJEDOR, y la demandada Unidad para la Atención y Reparación Integra a las Víctimas -UARIV. Existió una relación laboral a término indefinido entre los periodos comprendidos entre desde el 22 de abril de 2013 hasta el 30 noviembre de2013; entre el 22 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de2014; entre el 02 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015; entre el 01 de febrero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016; entre el 01 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, y entre el 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de2018, aunque a estas se le haya dado una denominación diferente.”*

En aras de enervar la presente petición, es necesario indicar que para que exista un real vínculo laboral es deber de la parte recurrente demostrar la respectiva vinculación legal y reglamentaria con la entidad, tal y como lo preceptúa el artículo 123 de la Constitución política, situación que no ocurrió dentro del caso en cuestión, por cuanto, lo que realmente se suscribió con la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR se trató de un Contrato de Prestación de Servicios.

En este sentido, no es procedente pregonar un vínculo laboral, dado que, el Contrato de Prestación de Servicios surge de la necesidad de suplir determinadas necesidades de la entidad cuando no cuenta con personal de planta para ello. Aunado a esto, los referidos contratos se rigen por la autonomía de las partes o extremos contractuales, y se desarrollan a través de actividades que el contratista está obligado a cumplir para lograr el objeto contractual, fijando criterio como un precio y un plazo de ejecución; lo cual dista del ejercicio de funciones públicas de carácter permanente. De manera que, la relación jurídica contratada con la demandante es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo regida por la legislación ordinaria laboral.

ME OPONGO A LA PRETENSIÓN TERCERA en donde la demandante solicita *“que como consecuencia de la anterior declaratoria a título de restablecimiento de derechos de mi mandante se condene a la **Nación, Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas – UARIV.** A pagar a la parte demandante **Kairen Margarita Gutiérrez Tejedor**, por concepto de:*

- i. Cesantías la suma de diecisiete millones seiscientos catorce mil contos catorce pesos M.L (\$ 17.614.114.00).
- ii. Por concepto de primas diecisiete millones seiscientos catorce mil contos catorce pesos M.L (\$ 17.614.114.00).
- iii. Por concepto de intereses de cesantías la suma de un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos veinte pesos M.L (\$1.877.720).
- iv. Por concepto de vacaciones la suma de Ocho Millones Ochocientos Siete Mil Cincuenta y siete pesos M.L (\$ 6.807.057).
- v. Por concepto de prima de vacaciones la suma de Ocho Millones Ochocientos Siete Mil Cincuenta y siete pesos M.L (\$ 6.807.057).

- vi. *Por concepto de prima de navidad la suma de diecisiete millones seiscientos catorce mil ciento catorce pesos ML.L (\$ 17.614.114.00).*
- vii. *Por concepto de bonificación por servicios prestados las sumas de seis millones ciento sesenta y os mil trescientos sesenta y dos pesos M.L (\$6.161.362.00).*
- viii. *Por concepto de sanción moratoria la suma de sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos M.L (63.648.000.00) haber laborado en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV el tiempo comprendido según el hecho segunde de este medio de control.”*

Teniendo en cuenta, que no se adeudan valores de orden prestacional y salarial a favor de la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR, dado que, la entidad que represento, está facultada para contratar bajo la modalidad de legal de Contrato de Prestación de Servicios de que trata la Ley 80 de 1993, tal y como sucedió en el caso de la demandante dentro de la presente acción.

En lo relacionado con la necesidad de suscribir Contratos de Prestación de Servicios, es pertinente traer a colación lo enunciado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia **T-025/2004** (estado de cosas), mediante la cual se realizó un estudio y seguimiento desde el año 2004 hasta el año 2015, concluyendo que resultaba pertinente hacer uso de la herramienta de contratación a fin de dar cumplimiento al goce de los derechos de la población víctima del conflicto armado.

Paralelamente, la demandante pretende que se le reconozca una única relación laboral desde el **22 de abril del 2013 hasta el 31 de diciembre de 2018**, sin embargo, dichos contratos no son un único vínculo laboral a término indefinido, sino que, respondió a unas fechas de inicio y finalización que debieron cumplirse en cada caso, sin que ello traduzca sin solución de continuidad.

Resulta importante estudiar las consideraciones anotadas dentro del cuerpo de los contratos de prestación de servicios, entre la señora Kairen Margarita Gutiérrez Tejedor Y LA UNIDAD DE VICTIMAS., los cuales se pueden apreciar en las pruebas arrimadas por el demandante, en dichas consideraciones las encontramos en cada contrato, como a continuación me permito exponer;

Consideración 6 la letra dice; “Que la Corte Constitucional constató mediante Sentencia T-025 de 2004, la existencia de un estado de cosas inconstitucional. (ECI) es la situación de población desplazada, en la cual se ordena a través de los autos de seguimiento, a las entidades que hacen parte del SNARIV, adoptar las medidas necesarias orientadas a garantizar el goce efectivo de sus derechos, así como incrementar la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales. (Subrayado fuera de texto.)

Consideración 7 a la letra dice; Que con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo ordenando en la ley y de manera especial por la Corte constitucional la unidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Como podemos observar existe orden de la Corte Constitucional a través de la sentencia T- 025 de 2004, mediante la cual se establece el estado de cosas y se exige a las SNARIV, incrementar la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales, por esta razón, la entidad haciendo uso del establecido en el artículo 3.4.2.5.1, del decreto 734 de 2012 establece; los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión la entidad estatal la entidad de victimas podía contratar directamente con la persona natural que estuviera en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y

que demostrara la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata el objeto contractual, servicios que fueron de naturaleza intelectual, y relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad que represento.

De esta manera la señora Kairen Margarita Gutiérrez Tejedor, constató ante la entidad mediante hoja de vida, que cumplía los requisitos de estudios y experiencia para asumir una contratación de orden civil, por lo tanto.

- Mi representada se encontraba en absoluta legalidad, al contratar los servicios, a través de la figura de contrato de prestación de servicios, con la señora Kairen Margarita Gutiérrez Tejedor para desarrollar apoyo a la gestión e incrementar la capacidad institucional para efectuar los correspondientes mandatos constitucionales y legales, que fueron ordenados, por la honorable Corte Constitucional mediante T- 025 de 2004.
- Lo anterior puede probarse en los numerales 6 Y 7 y en general en el capítulo de consideraciones indicadas en todos los escritos contractuales, que la entidad suscribió con el contratista, a saber; contrato de prestación de servicios, número 900 de 2013, Contrato de prestación de servicios, número 830 de 2014,

Contrato de prestación de servicios, número 883 de 2015, contrato de prestación de servicios, número 1002 de 2015. contrato de prestación de servicios, número 812 de 2017. contrato de prestación de servicios, número 595 de 2018. Ya que los mismos se suscribieron en razón a la orden dada por la Corte Constitucional mediante tutela 915 del 2016, y dichos contratos se sustentan en lo normado por el artículo 3.4.2.5.1, del decreto 734 de 2012

Recuérdese señor juez que la unidad de víctimas, fue creada en enero de 2012, mediante la ley 1448, en la que se dispuso una duración de dicha entidad por el término de 10 años, tal como lo prescribe el artículo 208., de la misma ley que a letra dice: “vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y

tendrá una vigencia de diez (10) años, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 975 de 2005”.

En consecuencia, la entidad tiene una nómina restringida, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido por la Tutela 025 del 2004 de la Corte Constitucional, se pueden suscribir contratos de prestación de servicios, como lo indica el artículo 3.4.2.5.1, del decreto 734 de 2012.

La ley 80 de 1993, en el artículo 32, sustenta este tipo de contratos por el término estrictamente necesario, cual sería tiempo necesario, el que estime la Unidad de Víctimas para poder cumplir dicha orden dada por la Tutela 025 de 2004. Emitida por la Honorable Corte Constitucional, en la que exhorta a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Establecimiento Público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio, creada de forma temporal hasta en enero de 2012, por una vigencia de diez años, los cuales expiran en enero de 2022. Por lo anterior no puede darse una declaratoria de nulidad de un acto, que está regido por la legalidad, la cual se determina por un mandato del Juez Constitucional, y un mandato de orden legal como es la ley 1448 de 2012, en armonía con la ley 80 de 1993 artículo 32.

De otro lado ha de verificarse que cada contrato de prestación de servicios que fueron suscritos con la entidad, lo fueron de forma autónoma e independiente, y los mismos fueron marcados por periodos de intermitencias en la medida que la entidad fue requiriendo dichos servicios, y como ya se dijo los mismos se celebraron conforme a los estudios previos. Y en todo caso siempre estuvieron marcados por una relación de orden civil.

V. **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN.**

Es de aclarar que la demandante, no realizó una clasificación de los cargos dentro de este acápite, sino que, se limitó a enunciar cada norma presuntamente quebrantada por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, motivo por el cual, esta defensa hará una ponderación de normas de rango constitucional y legal de la siguiente manera:

NORMAS DE RANGO CONSTITUCIONAL:

Menciona la demandante que la entidad trasgredió los artículos 53, 83 y 90 de la Constitución Política de Colombia; por lo que se procede a enunciar los argumentos de defensa, así:

“(…) Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad (…).”

En un primer lugar, no entiende la suscrita la razón por la cual la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR considera que existió un quebrantamiento del **DERECHO AL TRABAJO**, partiendo de la premisa, que en ningún momento existió una relación laboral entre ésta y mi representada, toda vez, que se reitera el vínculo contractual acaecido de la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios entre la parte actora y la Unidad para las Víctimas.

Para argumentar lo anteriormente expuesto, es necesario dilucidar la naturaleza de los Contratos por Prestación de Servicios, los cuales, han sido definidos por la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 (numeral 3), al disponer:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Es decir, que el contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no puede asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual.

Por su parte, la honorable Corte Constitucional al estudiar la constitucionalidad de las expresiones “no puedan realizarse con personal de planta o” y “En ningún caso...generan relación laboral ni prestaciones

sociales” contenidas en el precitado numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80, en sentencia C-154 de 19 de marzo de 1997³⁶, precisó las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el de carácter laboral, así:

“Como es bien sabido, el contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes; En efecto, para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.”

Es decir, que de lo preceptuado por la Corte los requisitos que rodean a los contratos de prestación de servicios y a los contratos de trabajo, son completamente diferentes y responden a unas singularidades propias que no dan lugar a confusión o relación, por cuanto, su naturaleza y objeto no son los mismos.

Continúa la Corporación:

“ (...) En síntesis, el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente.”

En tal sentido, no es lógico predicar la vulneración al derecho al trabajo, cuando en primera instancia, entre las partes no se han configurado los *elementos del contrato laboral*, ni se ha dado lugar a una real y efectiva relación laboral. Siendo, además, improcedente endilgar responsabilidad a mi representada, pues la relación jurídica que se sostuvo con la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ nació a partir de la suscripción de contratos de prestación de servicios regidos por la Ley 80 de 1993.

“(…) Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...).”

La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de Buena Fe como *“aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta (vir bonus)”*. Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la *“confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”*⁴

En virtud de lo anterior, no evidencia la suscrita un comportamiento diferente al enunciado por la jurisprudencia por parte de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, toda vez, que dese el inicio de la relación contractual con la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ, la misma estuvo regida por la normativa que le era propiamente aplicable a los Contratos de Prestación de Servicios suscritos entre las partes. Dando lugar, al cumplimiento de deberes recíprocos originados entre los mismos. Cabe resaltar que la normativa aplicable al caso en cuestión responde a lo reglado por el Estatuto de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993,

⁴ Sentencia de la Corte Constitucional C – 1194 de 2008

mediante la cual se faculta a las entidades del Estado para que puedan acudir a las modalidades de contratación estatal a fin de cumplir con una necesidad que dará lugar a la garantía de los fines propios del Estado.

Por lo tanto, en aplicación de la referida normatividad el contratista (la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ) cumplió con el deber de ejecutar el objeto contractual y, en ese sentido, el contratante (Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas) entregó unas sumas dinerarias por concepto de honorarios. Así las cosas, no existe vulneración o trasgresión al principio de Buena Fe alegado por la demandante, sino que, por el contrario, mi representada se encargó de cumplir y acatar las condiciones y particularidades que rodean dichos vínculos contractuales.

“(…) Artículo 90 El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste. (…)”

Finalmente, no es lógico alegar el citado precepto constitucional, toda vez, que no existe ningún daño antijurídico imputable a la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, quien desde un inicio se encuentra completamente obligada a dar cabal y oportuno cumplimiento al ordenamiento jurídico que le rige.

Se ha considerado por la doctrina y la jurisprudencia que el daño antijurídico es aquél que la víctima no está en el deber jurídico de soportar, razón por la cual deviene en una lesión injusta a su patrimonio.

En relación con la responsabilidad del Estado y el daño antijurídico la Corte en la sentencia C-333/96 señaló, en lo pertinente, lo siguiente:

"La noción de daño en este caso, parte de la base de que el Estado es el guardián de los derechos y garantías sociales y que debe, por lo tanto, reparar la lesión que sufre la víctima de un daño causado por su gestión, porque ella no se encuentra en el deber jurídico de soportarlo.

La responsabilidad se deriva del efecto de la acción administrativa y no de la actuación del agente de la Administración causante material del daño, es decir, se basa en la posición jurídica de la víctima y no sobre la conducta del actor del daño, que es el presupuesto de la responsabilidad entre particulares.

Esta figura tal como está consagrada en la norma propuesta, comprende las teorías desarrolladas por el Consejo de Estado sobre responsabilidad extracontractual por falta o falla del servicio, daño especial o riesgo (subrayas no originales)

En consecuencia, de lo enunciado por la jurisprudencia y aplicando dichas disposiciones al caso en cuestión, no encuentra la suscrita argumento fáctico, jurídico o probatorio suficiente que establezca alguna responsabilidad de tipo patrimonial a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas por daños antijurídicos causados a la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ, por cuanto, desde el inicio de la vinculación contractual la demandante conocía de primera mano las condiciones que rodearon los Contratos de Prestación de Servicios que suscribió, razón por la cual, no es procedente alegar lo contrario ante esta instancia judicial.

NORMAS DE RANGO LEGAL:

Dentro de este capítulo la parte actora pone de presente la trasgresión de normas de rango legal, específicamente los artículos 1 y 2 de la Ley 244 de 1995 y el artículo 23 Código Sustantivo del Trabajo, así:

1. “(...) Artículo 1º.- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de la liquidación de las Cesantías Definitivas, por parte de los servidores públicos de todos los órdenes, la entidad patronal deberá expedir la Resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la Ley.

Parágrafo. - En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta, deberá informárselo al penitenciario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente qué requisitos le hacen falta anexar.

Una vez aportados los requisitos faltantes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo (...).”

“(...) Artículo 2º.- La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las Cesantías Definitivas del servidor público, para cancelar esta prestación social.

Parágrafo. - En caso de mora en el pago de las cesantías de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a éste (...).”

Con respecto a estos articulados, no resulta procedente su aplicación al caso en cuestión, dado que, se trata de legislación aplicable a *Servidores Públicos*, con quienes las entidades del Estado tiene un vínculo laboral, obligándolo así a pagar las prestaciones sociales, cosa que no ocurre con la hoy demandante, por cuanto, entre ésta y mi representada lo que realmente existió fue un *vínculo contractual* originado, a partir, de la suscripción de sendos Contratos de Prestación de Servicios, los cuales contaban con una fecha de inicio y finalización, por tal motivo mi representada no le adeuda ninguna clase de prestación social a la recurrente.

Del mismo modo, estuvieron a cargo de la demandante el pago y aportes por concepto de Seguridad Social, teniendo en cuenta, que se trató de la ejecución de un objeto contractual que se condicionó a un periodo de tiempo determinado, situación de la cual tuvo conocimiento la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ, desde antes de suscribir los referidos contratos.

2. “(...) Artículo 23. Elementos esenciales

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

- a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;
- b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y
- c. Un salario como retribución del servicio.

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen (...).”

De la citada referenciación enunciada por la parte actora, no se evidencia trasgresión por parte de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, puesto que, bajo ningún precepto fáctico, jurídico o probatorio la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ sostuvo un vínculo laboral con la misma.

Sobre este aspecto, es relevante resaltar y reiterar lo argumentado por esta defensa técnica en lo que específicamente guarda relación con la regulación sobre los Contratos de Prestación de Servicios, mismos que fueron establecidos por el Estatuto de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993 y demás reglas afines. En dicha legislación, el ordenamiento jurídico le ha permitido a la administración acudir a este tipo de vinculaciones contractuales, con el fin de suplir determinadas necesidades que no pueden llevarse cabo por la planta de empleados de la entidad; motivo por el cual, podrá en un término estipulado y con unas condiciones específicas requerir a los contratistas que cumplan con los requisitos solicitados para que ejecuten dichas actividades.

Visto desde esta perspectiva, no es razonable alegar una relación laboral constitutiva de los elementos propios del contrato de trabajo, dado que, la normativa aplicable ha sido clara con respecto a los requisitos y condiciones que rigen cada tipo de vinculación, además de generar en las partes unas **obligaciones diferentes** para su desarrollo.

En este sentido, la trasgresión alegada por la demandante, no puede pregonarse de los Contratos por Prestación de Servicios que suscribió con la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, toda vez, que uno de los elementos fundamentales como es la **subordinación** no estuvo inmerso dentro del desarrollo del objeto contractual que rodearon los mismos, siendo la *autonomía del contratista* el antónimo del citado elemento, reflejando y evidenciando lo que esta defensa pretende poner de presente ante su respetado Despacho.

JURISPRUDENCIA:

Sobre los antecedentes jurisprudenciales que se han pronunciado con respecto al *Principio de la realidad sobre la formalidad*, la parte actora cita las siguientes sentencias:

- Corte Suprema de Justicia número 10153 del 11 de diciembre de 1997. esta sentencia trata “*el principio de la realidad sobre las formalidades que se encuentra consagrado como mínimo fundamental en materia laboral el artículo 53 de la Constitución nacional y se explica su consagración por la alarmante utilización del papel o la norma que se ve obligado a suscribir el trabajador como vía para simular formas de negación del derecho al trabajo*”.
- Corte Constitucional C 023 del 27 de enero de 1994., esta sentencia enuncia “*así por virtud del principio de la primacía de la realidad sobre la forma por simulación, por fraude o abuso del derecho no se aplicaría la forma o papeles que por necesidad se ce presionado a suscribir el trabajador y mediante las cuales por prácticas generalizadas se pretende negar la relación laboral, para hacer clientelismo en muchos casos con los contratos administrativos de prestación de servicios*”.
- Corte Constitucional del 6 de diciembre de 1994, a esta sentencia la suscrita no se puede referir de fondo ya que apoderado solo indica la fecha mas no el radicado de la misma y por esta razón no me puedo pronunciar de fondo sobre la misma.
- Corte Constitucional C 555 de 1994 y C 154 de 1997. en las sentencias citadas la Corte señala la diferencia que existe entre un contrato de prestación de servicios y uno de orden laboral, en lo pertinente a la subordinación e independencia.

Con respecto a estos pronunciamientos emanados de las Altas Cortes, debemos entender que entre la hoy demandante y mi representada se suscribieron Contratos de Prestación de Servicios, los cuales no se pueden entender como Contratos de Trabajo, por los elementos diferenciadores que componen cada vínculo.

En un primer lugar, el contrato de trabajo se encuentra conformado por tres elementos esenciales, como son (i) la prestación personal del servicio, (ii) remuneración, y (ii) subordinación; mientras que, el Contrato de Prestación de Servicios solo requiere la presencia de: (i) la prestación personal del servicio, visto desde la perspectiva en la cual, el contratista es el único encargado de desarrollar la labor que allí se encomiende, en atención a la condición de *intuitu personae* que rige dichos contratos y, (ii) la remuneración, para este caso designado como *honorarios*, excluyendo tajantemente el elemento de *subordinación* en razón a la **autonomía de que gozan los contratistas**.

Ahora bien, para lograr el cometido que origina los Contratos de Prestación de Servicios, la entidad cuenta con un *supervisor del contrato*, quien será el encargado de **vigilar y supervisar** la actuación del contratista, pero, no en aras de crear una relación jefe-subalterno, por el contrario, busca que el objeto contractual sea ejecutado en los plazos y condiciones establecidos. Razón por la cual, a cargo del contratista recaerá la obligación de presentar informes, avances y, en el caso de la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ prestar sus servicios en las instalaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, pero no, bajo el precepto de subordinación sino de la condición *intuitu personae* que requiere que el contratista sea el único obligado en desarrollar el contrato suscrito con la administración.

De modo idéntico, dentro de las funciones administrativas que la entidad ejerce está la posibilidad de contratar según las necesidades del servicio, y en su caso particular teniendo en cuenta la formación profesional de la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ, la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas dio aplicación a los precedentes jurisprudenciales que han exigido la necesidad de incrementar la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales⁵, por tanto, fue bajo esta premisa que mi representada acudió a esta modalidad de contratación estatal.

En conclusión, dichos contratos se rigen por la autonomía de las partes o extremos contractuales, y se desarrollan a través de actividades que el contratista está obligado a cumplir para lograr el objeto contractual, fijando un precio y un plazo de ejecución, lo cual dista del ejercicio de funciones públicas de carácter permanente. De manera que, la relación jurídica contratada con la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR, es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo.

VI.

RAZONES FÁCTICAS Y JURIDICAS DE LA DEFENSA TECNICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

INTRODUCCIÓN.

A fin de enervar las pretensiones incoadas por la demandante, la suscrita pone de presente los siguientes argumentos jurídicos que pondrán en contexto la relación contractual que existió entre la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR y la Unidad para la Atención a las Víctimas, que vista bajo la óptica jurídica y jurisprudencial no puede confundirse con una relación laboral originada por un *Contrato de Trabajo*, y por ello, tampoco existe fundamento para reconocer o pagar acreencias y/o emolumentos laborales a cargo de mi representada.

⁵ Autos que desarrollan la T025, “estado de cosas”.

1. Para empezar, revisados los archivos de que reposan en el Grupo de Talento Humano de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, se evidencia que la demandante suscribió los siguientes Contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO NO.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Contrato de prestación de servicios N° 900 de 2013	22 de abril de 2013	30 de noviembre de 2013
Contrato de prestación de servicios N° 830 de 2014	23 de enero de 2014	31 de diciembre de 2014
Contrato de prestación de servicios N° 883 de 2015	02 de febrero de 2015	31 de diciembre de 2015
Contrato de prestación de servicios N° 1002 de 2016	01 de febrero de 2016	31 de diciembre de 2016
Contrato de prestación de servicios N° 812 de 2017	01 de marzo de 2017	31 de diciembre de 2017
Contrato de prestación de servicios N° 595 de 2018	01 de febrero de 2018	31 de diciembre de 2018

Así entonces dichos contratos de prestación de servicios se rigieron por las normas de contratación estatal, esto es Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en tal sentido, mediante oficio número **20191125312521 del 21 de mayo de 2019**, la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas dio respuesta a la petición radicada el 14 de mayo de 2019, a través del cual citó:

“nos permitimos indicarle que las formas de vinculación como servidores públicos las define el artículo 123 de la Constitución Política el cual indica:

“(…) Entre las modalidades de vinculación al estado se encuentran aquellas que se determinan como modalidades con vínculo laboral; como es el caso de funcionarios y empleados públicos, trabajadores oficiales, supernumerarios. Y las modalidades no laborales; como es el caso de miembros de corporaciones públicas, contratos de servicios especiales, empleados, fiducia mercantil y contratos administrativos de prestación de servicios.

Esta última modalidad se aplica a su situación jurídica, teniendo en cuenta que suscribió contratos de prestación de servicios profesionales, con la entidad, y en este orden de ideas la entidad en uso del principio de buena fe, suscribió los contratos de prestación de servicios profesionales, números; No. 900 de 2013, 830 de 2014, 883 de 2015, 1002 de 2016, 212 de 2017 y 595 de 2018, los cuales fueron pactados, teniendo como extremos contractuales de carácter civil, la Unidad de Víctimas en calidad de Contratante y KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ, en calidad de Contratista.”

Además, se informó a través del oficio número 20191125312521 del 21 de mayo de 2019, que debido a la necesidad del servicio y, de acuerdo a la formación profesional de la demandante se suscribieron contratos de prestación de servicios, los cuales se rigieron por la autonomía de las partes y extremos contractuales, inclusive resaltó que: *“Dichos contratos se rigen por la autonomía de las partes o extremos contractuales, y se desarrollan a través de actividades que el contratista está obligado a cumplir para lograr el objeto contractual, fijando un precio y un plazo de ejecución.”*

Es apenas claro y de la simple lectura se desprende, que en principio el Contrato de Prestación de Servicios fue desarrollado normativamente para ejecutar actividades relacionadas con la administración y

funcionamiento de las Entidades Públicas; por supuesto con los lineamientos para que dichas actividades se desarrollen de manera independiente.

Del mismo modo, de la valoración integral de todos los soportes de la actividad contractual desarrollada por la demandante, su Despacho podrá establecer que se trató estrictamente de un contrato público de prestación de servicios, que en el desarrollo real de sus actividades, nunca se configuro relación laboral alguna; que además no prueba sumariamente su vínculo laboral, ni los elementos constitutivos del mismo limitándose únicamente a anexar copia de los contratos públicos, con el objetivo de hacer valoraciones formales, desconociendo además toda la actividad contractual, es decir precontractual, y etapa de ejecución.

Tampoco bajo cualquier sentido de interpretación podría decretarse la existencia de un contrato realidad solo con los aspectos formales de un contrato de prestación de servicios con entidad pública; pues como su nombre lo indica es necesario el surgimiento de aspectos reales que demuestren la configuración de una subordinación laboral y el pago habitual de un salario como tal; aspectos que no existen en la demanda propuesta.

No se puede desvirtuar el carácter de transitoriedad del contrato, teniendo en cuenta, que no recaían sobre le mismos objeto contractual, aspecto que reafirma aún más el carácter de público del contrato celebrado - artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, de tal forma que se equivoca la demandante al interpretar como una única unidad en el tiempo la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con la Unidad para las Víctimas, pues, además de responder a ejecuciones en lapsos de tiempo específicos, los objetos contractuales variaron entre ellos.

En virtud de lo anterior, es evidente que los contratos de prestación de servicios son disímiles a los contratos de trabajo, pues, responden a unas condiciones distintas, toda vez, que mientras el contrato de trabajo contiene tres elementos (prestación personal del servicio, remuneración, y subordinación) el contrato de prestación de servicios solo lo componen dos elementos (la prestación personal del servicio y el pago de unos honorarios), **excluyendo rotundamente el elemento de subordinación**, porque el mismo se determina por la autonomía de las partes.

En tal sentido, no es factible declarar que la demandante suscribió con la Unidad contratos de trabajo, en razón a la carente presencia del elemento esencial de subordinación y, además, el ámbito de temporalidad que gobernó la ejecución del objeto contractual, siendo este último un factor determinante que refleja la transitoriedad de los mismos y, que desvirtúa, la frase: *“sin solución de continuidad”*.

De la misma forma, y en concordancia con el anterior fundamento expuesto, al indicar que no es procedente acceder a lo pretendido por el demandante, se debe señalar lo siguiente:

LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 3.4.2.5.1 DEL DECRETO 734 DE 2012 Y LA TUTELA T025 DE 2004, COMO DE SUS AUTOS DE SEGUIMIENTOS, EXPEDIDOS POR LA CORTE.

En las consideraciones que se establecieron en los documentos contractuales, (contratos de prestación de servicios), la entidad tiene como sustento legal la tutela T025 de 2004, y sus autos de seguimientos, mediante la cuales la Corte Constitucional ordenó a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y reparación Integral a las Víctimas, (SNARIV) incrementar la capacidad institucional para implementar los correspondientes, mandatos constitucionales y legales.

Como consecuencia de ello, la vinculación que se dio con la demandante fue a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 3.4.2.5.1 de la Ley 734

del 2012, los cuales solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Al tenor, la normativa citada establece:

“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 3.4.1.1 del presente decreto”

Por ende, la Unidad está en plena facultad de realizar la contratación de personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad correspondiente para el desarrollo de ciertas funciones.

EXCEPCIONES PREVIAS

- **CADUCIDAD DE LA ACCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, que expresamente establece el límite máximo, para acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa a efectos de impetrar el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, norma que establece:

“(…) Artículo 138. Nulidad y restablecimiento del derecho: Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.

Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.

El artículo 164 de ibídem, establece la oportunidad para demandar de la siguiente manera:

“Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:

(...) d) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales (...).”

Como resultado de la citada normativa, es preciso señalar que el oficio número **20191125312521 del 21 de mayo de 2019, fue notificado a la demandante el 27 de junio del 2019,** por lo tanto, es a partir del 28 de

junio del 2019, el momento en el cual se debe empezar a contabilizar el termino de (4) meses exigidos por el referido artículo 138; una vez sobrepasados, se dará lugar a que opere el fenómeno de la *caducidad* del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho invocado. Al tenor, es oportuno señalar que la caducidad es un presupuesto procesal, el cual determina que una vez cumplido el término exigido por el legislador para ejercer un derecho imposibilitará al recurrente para acudir ante la correspondiente instancia judicial. Como consecuencia de dicho condicionamiento, la parte actora debía interponer el respectivo medio de control ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa **desde el 28 de junio del 2019 hasta el 28 de octubre del 2019.**

Ahora bien, la demanda objeto del presente estudio fue radicada ante Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, **el día 06 de marzo de 2020**, tal como se registra en la página de Consulta de Procesos de la Rama Judicial (de la cual se anexa copia), motivo por el cual, sobre el presente caso *opera el fenómeno de la caducidad* por razones evidentes.

Se concluye entonces, que la demanda fue presentada (5) meses con posterioridad a su fecha límite establecido por la normatividad (artículo 138), para el medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por cuanto el termino venció el 28 de octubre del 2019.⁶

Establecido lo anterior, siendo el fin de la caducidad, evitar que las diversas situaciones generadoras de responsabilidad se extiendan de manera indefinida en el tiempo, corresponde a la parte demandante la carga procesal de impulsar el litigio dentro del plazo fijado por la ley y de no hacerlo en tiempo, perderá la posibilidad de DEMANDAR ante la jurisdicción para hacer efectivo su derecho, tal y como se reflejó en el caso en cuestión.

• **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS RECLAMADOS.**

Como quiera que la demandante solicita derechos laborales derivados de la suscripción de contratos de prestación de servicios, ha de tenerse en cuenta que los mismos tuvieron fechas de suscripción y fecha de expiración así:

CONTRATO NO.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Contrato de prestación de servicios N° 900 de 2013	22 de abril de 2013	30 de noviembre de 2013
Contrato de prestación de servicios N° 830 de 2014	23 de enero de 2014	31 de diciembre de 2014
Contrato de prestación de servicios N° 883 de 2015	02 de febrero de 2015	31 de diciembre de 2015
Contrato de prestación de servicios N° 1002 de 2016	01 de febrero de 2016	31 de diciembre de 2016
Contrato de prestación de servicios N° 812 de 2017	01 de marzo de 2017	31 de diciembre de 2017
Contrato de prestación de servicios N° 595 de 2018	01 de febrero de 2018	31 de diciembre de 2018

En este sentido, debe pregonarse el fenómeno de la prescripción de acreencias laborales, de acuerdo, a lo regulado en el artículo 150 C.P.L y S.S, que enseña:

⁶ Dicho término que no admite su extensión para contabilizarse como días hábiles, en tanto son claras las leyes procesales como el118 del CGP y el artículo 62 de la ley 4ª 1913 o código de régimen Político y Municipal en señalar que tratándose de términos fijados en meses o años los mismos son calendario y no hábiles, y solo cuando estos finalizan en un día inhábil, se extienden al día hábil siguiente, situación que no es la que aquí se presentó.

*“(…) **Artículo 151. Prescripción.** Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el (empleador), sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero sólo por un lapso igual.”*

Por lo anterior, los derechos laborales que se pretendan reclamar de forma retroactiva contados, a partir de la fecha de la presentación de la reclamación administrativa, se encuentran prescritos; siendo para el caso en concreto, todos aquellos **emolumentos generados con anterioridad al 14 de mayo de 2019**. En tal sentido, las prestaciones sociales que reclama la demandante de los años **2013, 2014, 2015** se encuentran afectadas por el fenómeno de prescripción.

Sobre el fenómeno de prescripción en las prestaciones sociales la Honorable Corte Suprema de Justicia consagró en la sentencia SL219 de 2018, lo siguiente:

“(…) En las materias del derecho del trabajo y la seguridad social, sabido es, como ya se recordó por la Corte en la sentencia atrás citada, que son dos los preceptos que de manera general y con el carácter de orden público reglan la prescripción extintiva de la acción o del derecho: los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social: el primero, en lo correspondiente a los derechos regulados en ese cuerpo normativo y, el segundo, en lo que tiene que ver con el ejercicio de las acciones que emanan de las leyes sociales. Pero es importante subrayar que ambas disposiciones contemplan una prescripción trienal cuyo término de consolidación empieza a correr desde la ‘exigibilidad’ de la respectiva obligación. También en ambas no basta para la pérdida o extinción del derecho el simple paso del tiempo previsto en la ley, sino que se requiere, además, la inactividad en el derecho o en el ejercicio de la acción durante ese mismo tiempo, pues a decir de la segunda disposición, la simple reclamación escrita del trabajador, recibida por el empleador, sobre un derecho o prestación debidamente determinados, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso de tiempo igual. De ese modo, la prescripción extintiva de acciones y derechos en estas materias opera atada no solamente al transcurso de un tiempo de inactividad previsto en la ley, con la posibilidad de ser interrumpido mediante una reclamación formal y singularizada, sino también, a la de la ‘exigibilidad’ de la obligación demandada, entendida ésta como la posibilidad de hacerse efectiva o ejecutable sin necesidad de advenimiento de hecho alguno, pues cuenta con la característica de ser pura y simple; o porque estando sometida a plazo o condición, se ha producido el fenecimiento de aquél o el cumplimiento de ésta. La exigibilidad de la obligación apunta, adicionalmente, a su ejecución instantánea o a su desarrollo en un lapso de tiempo determinado o indeterminado, calificándose en la primera situación la obligación como de ‘tracto único’, en tanto que en el segundo caso como de ‘tracto sucesivo (…)’.

Visto lo anterior, es claro que los derechos laborales reclamados por la demandante esto es prima, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones, **desde el año 2013 al 2015, se encuentran afectados por el fenómeno de prescripción**, por los razonamientos expuesto; por ello, no sería viable reconocer el pago de los mismos y, da lugar a que su Respetado Despacho acoja la presente excepción, con el propósito de darle paso al respeto y garantías de los derechos de mi representada y se imparta de forma transparente la administración de justicia para las partes en contienda.

EXCEPCIONES DE FONDO

- **FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA ÉTAPA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL.**

Como quiera que el demandante solicita a través de la reclamación del 14 de mayo de 2019: *“reconocer, liquidar y pagar todas mis prestaciones sociales que nunca fueron canceladas, desde mi ingreso a la Unidad*

de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, hasta el día que fui desvinculada de la entidad, la cuales haré mención y discriminaré por año de la siguiente manera: cesantías, intereses a cesantías, primas de servicios, prima de navidad, vacaciones, y una declaración y condena al pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales”, el numeral primero del artículo 161 CPACA, exige tramitar la conciliación extrajudicial como requisito previo para presentar una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, de reparación directa o de controversias contractuales que señala:

“(…) Artículo 161. Requisitos previos para demandar

La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:

- 1. Cuando los asuntos sean conciliables; el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales. (...)”*

Conforme a la norma trascrita, se entiende que previo a interponer una demanda ante la jurisdicción contencioso administrativa en donde se pretenda la *nulidad del acto administrativo*, y como consecuencia, *restablecimiento del daño* por los daños presuntamente ocasionados por la administración, el actor deberá agotar en primera medida la etapa de *conciliación*, en donde la parte recurrente acudirá ante el Ministerio Público para que se surta en debida forma, para que siendo este el moderador indague sobre las partes su *ánimo conciliatorio*, del cual se elevará un acta sobre lo allí decidido.

Esta etapa pre – judicial responde perfectamente a la naturaleza y fines de las figuras que buscan la **solución alternativa de conflictos**, para evitar acudir ante la jurisdicción y que los pates cuenten con la posibilidad de llegar a un acuerdo. No obstante, sobre esta etapa preliminar la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR no allegó solicitud de conciliación de la que se viene haciendo referencia, reflejando que no existió el agotamiento de este requisito como procedibilidad, imposibilitando a la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas el ejercicio de auto – tutela y debido proceso.

- **FALTA DE COMPETENCIA DEL JUEZ ADMINISTRATIVO.**

La demandante solicita en la pretensión SEGUNDA: *“declarar que entre mi mandante sora KAIREN MARGARITA GUTIERRES TEJEDOR, y la demandada Unidad para la Atención y Reparación Integra a las Víctimas -UARIV. Existió una relación laboral a término indefinido entre los periodos comprendidos entre desde el 22 de abril de 2013 hasta el 30 noviembre de2013; entre el 22 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de2014; entre el 02 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015; entre el 01 de febrero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016; entre el 01 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, y entre el 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de2018, aunque a estas se le haya dado una denominación diferente.”* Cuando un demandante le pide a la justicia laboral que declare la existencia de un contrato de trabajo, ello provoca un genuino conflicto originado “directa o indirectamente en el contrato de trabajo” (núm. 1º, art. 2º C.P.T. y S.S.). De modo que, analizando de fondo lo incoado por la demandante, las peticiones recaen sobre asunto de materia laboral que corresponde resolver a la Jurisdicción Ordinaria Laboral.

Con respecto a esta excepción propuesta, en sentencia CSJ SL10610-2014, reiterada en CSJ SL17470-2014, la Corte señaló que en eventos como el que acá se estudia, *“la competencia de la jurisdicción ordinaria laboral viene dada desde que el promotor del proceso en la demanda inicial afirma que tiene una relación laboral regida por un contrato de trabajo (ficto-presunto o expreso) con una entidad u organismo de la administración pública”*, de manera que, es el demandante quien provoca o activa la competencia de esta jurisdicción al asegurar que su relación está regida por un contrato de trabajo. Y por lo tanto las controversias derivadas de la aplicación del principio de primacía de la realidad, contrato realidad - Corresponde a la jurisdicción ordinaria

laboral conocer de los asuntos en los que se pide la declaración de la existencia de un contrato de trabajo y no al Juez administrativo.

En el mismo sentido, el honorable Consejo de Estado ha indicado en múltiples jurisprudencias que:

“Nuestro régimen jurídico tiene previstas tres clases de vinculaciones con entidades del estado que tienen sus propios elementos tipificadores, a saber: a) De los empleados públicos (relación legal y reglamentaria), b) De los trabajadores oficiales (relación contractual) y c) De los contratistas de prestación de servicios (relación contractual estatal). Si en el caso de los contratos de prestación de servicios se llegan a desdibujar los elementos esenciales, corresponderá decidir, ya sea a la justicia ordinaria, cuando la relación se asimile a un trabajador oficial o, a la jurisdicción contencioso administrativa, cuando el contratista desarrolle el objeto del contrato ejerciendo las mismas funciones que corresponden al cargo de un empleado público”

En este evento la contratista solicita el reconocimiento de un contrato de trabajo bajo la premisa de contrato realidad, argumentando en el capítulo de “Fundamentación del concepto de violación”, que dicho contrato se tradujo en un contrato de trabajo, sin embargo, no procede a equiparlo con un cargo público, existente en la Unidad de Víctimas. Por lo tanto, lo perseguido en esta demanda según la pretensión segunda, es competencia del Juez laboral y no del Juez Administrativo. Tal como lo prescribe el artículo 2 C.TP. T y S.S., que a la letra dice:

“ARTICULO 2o. COMPETENCIA GENERAL. La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

- 1. Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo. (subrayado fuera de texto)”*

Por ende, no es competencia del Juez Contencioso Administrativo, conocer los temas que recaen sobre ámbitos laborales, ya que, la parte actora no demostró ni indicó a que cargo de empleado público se asimila la relación con la entidad.

- **INEXISTENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO.**

La entidad que represento no emitió un acto administrativo, pues la respuesta al derecho de petición incoado, **fue una comunicación**, mediante la cual se le informó al peticionario que no se podía acceder a la pretensión de declarar una relación laboral, entre el demandante y la Unidad, toda vez, que se evidenciaban una serie de contratos de prestación de servicios que desvirtuaban el contrato de trabajo y las prestaciones sociales requeridas.

Por lo anterior, tal como se ha reiterado en este escrito, la respuesta al derecho de petición, no cumple con los requisitos para la configuración de un acto administrativo, por lo cual, no existe un acto administrativo del que pueda predicarse una nulidad.

El Consejo de Estado, mediante providencia del 19 de mayo de 2016, con radicado No. 18974, establece las diferencias entre un acto administrativo de carácter general y uno de carácter particular, y establece las condiciones para determinar la existencia de un acto administrativo, refiriendo:

“En cambio, un acto administrativo es de carácter particular y concreto cuando crea, modifica o extingue situaciones jurídicas individuales y concretas, en consideración a los sujetos o en

consideración a los bienes sobre los que ejercen derechos o derivan obligaciones tales sujetos. Estos actos pueden tener efectos ex nunc o ex tunc.

Tienen efectos ex nunc cuando crean una situación jurídica y tienen efectos ex tunc cuando modifican o revocan una situación jurídica.”

De conformidad con lo anterior, al revisar la respuesta dada por la entidad, al hoy demandante, se observa que **no crea, modifica o extingue la situación jurídica del actor**, simplemente informa que ya había existido, que se desprendió de los contratos de prestación de servicios suscritos por el mismo.

Por lo señalado, es menester que su Despacho, declare la procedencia de esta excepción, puesto que es claro que no todas las manifestaciones realizadas por las autoridades públicas, tienen la calidad de configurarse como actos administrativos, así las cosas, cuando la administración expresa su voluntad no se puede hablar de acto administrativo, y en el presente caso, la respuesta con número 20191125312521 del 21 de mayo de 2019, no es un acto administrativo, pues es una mera comunicación al peticionario, sobre derechos que no le asisten.

- **INEXISTENCIA PROBATORIA DE VÍNCULO LABORAL**

Como se ha insistido mi representada no firmó contrato laboral alguno con la demandante y, esto se prueba con los contratos de prestación de servicios que se allegan como prueba dentro del presente plenario.

Contrario sensu, el vínculo que existió entre la Unidad y el demandante fue a través de contratos de prestación, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así entonces, no puede hablarse que la demandante suscribió con la Unidad contratos de trabajo, en primer lugar, porque el mismo no estaba subordinado y, en segundo lugar porque en los contratos que ejecuto se caracterizaron porque la demandante asumió el pago de la seguridad social, presentó informe de las actividades, aunado a ello, los contratos no fueron continuos, sino que se suscribieron por un plazo determinado, evidenciando los mismos tuvieron intermitencias, entre uno y otro.

En tal sentido, dentro de los contratos de prestación de servicios que suscribió la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR no se configuraron los elementos necesarios para que estemos frente a un contrato laboral como lo son la prestación personal del servicio, remuneración y subordinación.

- De todo lo relacionado como *prestación personal* del servicio, el apoderado no allega prueba alguna para así demostrar el elemento de prestación personal del servicio que señala se configuro con actos administrativos que firmó la demandante, con comunicaciones y memorandos dirigidos al mismo. Es necesario señalar que los contratos de prestación de servicios están sujetos a una *supervisión* y en los mismos se pueden hacer una serie de requerimientos para que ese cumpla con el objeto contractual.
- Respecto al elemento de *remuneración* el apoderado indicó: Frente a este elemento “probado” por el apoderado observa este defensa que el mismo utiliza argumentos sin sustento alguno, pues es lógico que cuando una persona presta un servicio a una entidad la misma tiene la obligación de cancelar la suma pactada, en el caso puesto a consideración era obligación de mi poderdante cancelar unos HONORARIOS por las actividades que desarrollaba el contratista, dichas actividades eran desarrolladas mes a mes, por ello, el reconocimiento de sus honorarios se cancelaba de esa manera, demostrando de esta manera que mi prohijada siempre actuó de buena fe. Aquí nuevamente se hace una mera enunciación sin probar de manera real a través de material probatorio que lo que recibía el demandante era una remuneración y no unos honorarios, como lo menciona el actor.
- Finalmente, el apoderado hace alusión al elemento de la subordinación, Es necesario señalar, que como bien lo dijo el apoderado el suministro de computadores, instalaciones tiene como objetivo el

adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que, con ello, se configure una subordinación. Finalmente, la subordinación no se presenta en el caso objeto de estudio al indicar que los contratos de prestación de servicios fueron desde el año 2013 al año 2018, pues como lo probó esta defensa el vínculo del demandante no fue continuo, pues cada contrato de prestación es independiente y es acorde con la necesidad del servicio.

Por lo expuesto en líneas anteriores, se desvirtúa un vínculo laboral con el demandante, pues contrario sensu a lo señalado por el apoderado no se presentaron los tres elementos del contrato de trabajo, y los fundamentos probatorios que se mencionó en el escrito de demanda no es material probatorio propiamente dicho, sino una mera enunciación de supuestos de hecho.

- **NO CONFIGURACIÓN DE LOS EXTREMOS TEMPORALES DEL AÑO 2013 AL 2018**

La señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR pretende que se declare una relación continua con la Unidad, lo cual no es viable porque la mismo estuvo vinculado a través de diferentes contratos de prestación de servicios, los cuales tuvieron una vigencia determinada.

Por lo anterior, no le asiste razón a la demandante al indicar que su vínculo fue continuo, pues al revisar los diferentes contratos de prestación de servicios que suscribió la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas se observa que dentro de los mismos se pactó una duración determinada, y que al cumplirse dicho termino, la relación con el contratista terminaba, y que, dependiendo de la necesidad del servicio, la entidad procedía a suscribir un nuevo contrato, pero ello, no implicaba la renovación de la relación contractual.

De otra parte, al analizar los diferentes contratos de prestación de servicios se puede evidenciar que existieron lapsos de tiempo, en los que la demandante, no tenía relación alguna con la entidad, pues su contrato ya había terminado.

En el mismo sentido, el hecho de que una persona preste sus servicios de manera independiente durante varios años, por sí solo no se puede endilgar responsabilidad laboral objetiva, sin entrar a revisar la ejecución misma del contrato.

Los efectos vinculantes de un contrato no se observan solo desde la parte contractual o post-contractual sino también desde las operaciones precontractuales, tales como los estudios previos y demás documentos que desarrollan los principios de planeación de un contrato público, la publicación de otros documentos previos, además de la hoja de vida del contratista la cual se radica en etapa precontractual, es evaluada por la entidad y hace parte integral del contrato y de la posterior ejecución del mismo.

Todo lo anterior sin perjuicio de los actos administrativos que se expiden en desarrollo de la actividad contractual, entre otros el acto administrativo que justifica una contratación directa, el acto de adjudicación, el de liquidación, etc., los cuales tienen presunción de legalidad.

De igual forma y con la misma técnica normativa, el Decreto 1510 de 2013 describe la actividad contractual como un proceso, cuando resalta las partes que integran el mismo así:

“(…) Artículo 2. Partícipes de la Contratación Pública. Los partícipes del sistema de compras y contratación pública la contratación pública para efectos del Decreto Ley 4170 de 2011 son: 1. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación. En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios. 2. Colombia Compra Eficiente. 3. Los oferentes en los Procesos de Contratación. 4. Los contratistas. 5. Los

supervisores. 6. Los interventores. 7. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.” Dotado además de documentos y formalidades que orientan la actividad contractual en los siguientes términos: “Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la hoja de vida; (1) el informe de evaluación; (g) el contrato; (h) los informes entregados por el contratista y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación (...).”

Visto lo anterior, es necesario hacer una valoración de todas las etapas que se surtieron en todos los contratos que suscribió la demandante para establecer que el vínculo que sostuvo el mismo no fue continuo.

- Cumplimiento de las funciones legales de la unidad

En esta instancia es importante entrar a analizar que la Unidad de Víctimas, suscribió contratos de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo mandando por la Tutela 025 de 2004, y sus consecuentes autos de seguimiento y el artículo 3.4.2.5.1, del decreto 734 de 2012, desvirtuándose así la relación laboral que la demandante pretende que se declare.

La Entidad que represento es del orden Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público, está obligada a aplicar los parámetros y reglamentos del Sistema de Compras y Contratación Pública, dispuestos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, así las cosas, la entidad estaba facultada para contratar a la señor Kairen Margarita Gutiérrez Tejedor, mediante contrato de prestación de servicios, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Dichos contratos suscritos entre la unidad y la demandante, cumplieron con los requisitos legales y la Unidad para las Víctimas cumplió las condiciones estipuladas en los mismos, respetando el término de duración, y los honorarios pactados.

- LA CONTRATISTA NO EJERCIÓ ACTIVIDADES IGUALES A ALGUN CCARGO PÚBLICO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS.

Los diferentes contratos de prestación de servicio suscritos por el demandante tuvieron los siguientes objetos:

CONTRATO	OBJETO
Contrato de prestación de servicios N° 900 de 2013	Prestar apoyo a la Subdirección de reparación Individual para el manejo de herramientas tecnológicas y de base de datos, que permitan el seguimiento y control de información de la formulación de planes individuales de Reparación Integral, la implementación de la ruta individual de Reparación en el programa de acompañamiento a la inversión adecuada de los recursos a título de indemnización administrativa.
Contrato de prestación de servicios N° 830 de 2014	Prestar sus servicios de Apoyo a la Gestión para el fortalecimiento de la Ruta Individual de Reparación Integral a través de la recepción, asignación y envío de solicitudes garantizando el control y seguimiento de la información de la Dirección Territorial, que permita la implementación efectiva de la ruta en sus diferentes componentes, (indemnización,

	rehabilitación, garantías de no repetición, satisfacción y restitución).
Contrato de prestación de servicios N° 883 de 2015	Prestar a la subdirección de Reparación Individual sus servicios profesionales, para apoyar la implementación y fortalecimiento de la Ruta de Atención, Asistencia y Reparación Integral, a través de la materialización de estrategias y acciones en el marco del Programa de Acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos entregados a las víctimas a título de indemnización administrativa, aso como as de enfoque diferencial y de género en la respectiva dirección.
Contrato de prestación de servicios N° 1002 de 2016	Prestas sus servicios profesionales a la subdirección de Reparación Individual en el marco de la ruta de atención, Asistencia y Reparación Integral para la creación implementación, desarrollo y seguimiento de acciones, planes y estrategias que serán ejecutadas a nivel territorial, en desarrollo de los programas de acompañamiento de enfoque diferencial y de género, de medidas de satisfacción y de garantías de no repetición.
Contrato de prestación de servicios N° 812 de 2017	Prestar sus servicios profesionales a la subdirección de Reparación Individual, para la implementación, desarrollo y seguimiento de acciones, planes y estrategias que serán ejecutadas a nivel territorial, en desarrollo de los programas de acompañamiento, integral, de enfoque diferencial y de genero de medidas de satisfacción y de garantías de no repetición.
Contrato de prestación de servicios N° 595 de 2018	Prestar sus servicios profesionales a la subdirección de Reparación Individual, para la implementación, desarrollo y seguimiento de acciones, planes y estrategias que serán ejecutadas a nivel territorial, en desarrollo de los programas de acompañamiento, integral, de enfoque diferencial y de genero de medidas de satisfacción y de garantías de no repetición.

Para argumentar el presente caso, es pertinente indicar que, dentro del Manual de Funciones de la Unidad, las actividades que desempeñaba la parte actora no son desarrolladas por el personal de planta, por ello, por la necesidad del servicio fue necesario suscribir los diferentes contratos de prestación de servicios, sin que con esto se configurara relación laboral alguna.

• **INEXISTENCIA PROBATORIA DE RELACIÓN LABORAL CON LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

Dentro del plenario el demandante no allego prueba material alguna que demuestre una verdadera relación

laboral entre mi poderdante y la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR.

- Como pruebas documentales el demandante anexo:
 - Copia simple de los contratos de prestación de servicios N° 900 de 2013
 - Copia simple de los contratos de prestación de servicios N° 830 de 2014
 - Copia simple de los contratos de prestación de servicios N° 883 de 2015
 - Copia simple de los contratos de prestación de servicios N° 1002 de 2016
 - Copia simple de los contratos de prestación de servicios N° 812 de 2017
 - Copia simple de los contratos de prestación de servicios N° 595 de 2018
 - Certificación expedida por la coordinadora del grupo de Gestión Contractual.
 - Agotamiento de la reclamación Administrativa “Derecho de Petición” a través del cual se solicitó el pago de lo reclamado en la presente demanda, se agotó la vía gubernativa e interrumpió la prescripción de fecha 14 de mayo de 2019.
 - Copia de la respuesta del referido agotamiento gubernamental radicado 20191125312521.

Dentro de los documentos allegados no se evidencia que la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR haya suscrito contratos de trabajo y que, por ende, hubiera estado subordinada con mi defendida, por el contrario, es evidente la carente de material probatorio que respalden las pretensiones solicitadas por el demandante.

- **COBRO DE LO NO DEBIDO.**

Es preciso señalar que la Unidad para las Víctimas, no le adeuda a la señora KAIREN MARGARITA GUTIÉRREZ TEJEDOR ninguna suma de dinero, pues como se ha reiterado, a esta entidad no le corresponde el reconocimiento de acreencias laborales ni de ningún tipo, por lo cual no sería procedente ninguna condena contra la Unidad y las pretensiones de esta demanda, resultan ser el cobro de lo no debido a mi representada.

- **GENÉRICA.**

Solicito a su despacho decretar cualquier otra excepción que se encuentre probada durante el debate judicial.

VII. PRUEBAS

A. DOCUMENTALES.

Para que obren como prueba dentro de la presente acción, solicito de manera respetuosa al señor Juez, se sirva tener en cuenta al momento de fallar, las pruebas documentales, que el demandante allegó con la demanda y las pruebas que relaciono a continuación:

- Contrato No. 420 de 2012 y otro si al mismo, junto con estudios previos
- Contrato No 1380 de 2012, junto con estudios previos
- Contrato No. 1989 de 2012, junto con estudios previos
- Contrato No. FRV 025 de 2013, junto con estudios previos
- Contrato No. FRV 032 de 2014, junto con estudios previos
- Contrato No. FRV 153 de 2015, junto con estudios previos
- Contrato No 915 de 2016. junto con estudios previos
- Certificación expedida por la Unidad a través de la cual se establece que el demandante no tiene ni tuvo vínculo laboral con mi poderdante.

- Manual de funciones de la Unidad
- Cuentas de cobro realizadas por el demandante a través de las cuales cobraba sus honorarios
- Hoja de vida del demandante

Las anteriores pruebas documentales son pertinentes, conducentes y necesarias porque a través de los mismas se puede observar que el demandante suscribió con mi representada contratos de prestación de servicios y no contratos laborales como pretende hacerlo ver, además, se puede evidenciar que el vínculo no fue continuo porque suscribió varios contratos con una vigencia determinada.

B. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito a su Despacho, señora Juez, citar y hacer comparecer a este juzgado a la señora Kairen Margarita Gutiérrez Tejedor quien se puede ubicar en la dirección por el suministrada en la demanda, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se sirva Usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

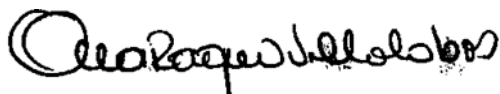
VIII. ANEXOS

1. Poder para actuar suscrito por el Dr. VLADIMIR MARTIN RAMOS, jefe de la oficina asesora.
2. Decreto 657 del 23 de abril de 2019, por el cual se nombra al Doctor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, en el cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. Acta de posesión del Doctor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, en el cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial.
4. Resolución No 126 del 31 de enero de 2018, mediante la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la entidad en dicha jefatura.
5. Resolución No.01131 del 25 de octubre de 2016, por medio de la cual se nombró al Dr. VLADIMIR MARTIN RAMOS como Jefe de Oficina asesora
6. Acta de posesión número 1440 del 25 de octubre de 2016 del jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
7. Las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas.

IX. NOTIFICACIONES

Recibiré sus notificaciones en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la Carrera 85 D # 46 A 66 piso 5 Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C.; Teléfono Celular: 3203992730- 2849446. Correo electrónico ana.villalobos@unidadvictimas.gov.co

De la Señora Juez,



ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS

Abogada Laboral y de la Seguridad Social.

Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

HONORABLE MAGISTRADO

Roberto Mario Chavarro Colpas

Tribunal Administrativo de Bolívia

Correo electrónico: desta01bol@notificacionesrj.gov.co

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento de derecho
Radicado:	13001233300020200010900
Demandante:	Kairen Margarita Gutiérrez Tejedor.
Demandado:	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas
Asunto:	Poder

VLADIMIR MARTIN RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.849.645 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número T. P. No. 165.566 del C. S. de la J., residente en Bogotá D. C., en calidad de **REPRESENTANTE JUDICIAL** de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas entidad del orden nacional, dotado de personería jurídica, NIT 900490473-6, autonomía administrativa y patrimonio propio, según Resolución de nombramiento número 01131 del 25 de Octubre de 2016 como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad debidamente posesionado y de conformidad con la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018 mediante la cual se le delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la Unidad, confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.381.463 de Cachipay Cundinamarca y la T.P. No. 112.088 del C. S. de la J., con domicilio en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ejerza la defensa, conteste demanda interponga recursos de ley y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, los correos electrónicos de mi apoderada corresponden a ana.villalobos@unidadvictimas.gov.co y anaraquelvillalobos@hotmail.com el cual se encuentra inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería para actuar conforme y para los fines del poder que le confiero.

Atentamente,

VLADIMIR MARTIN RAMOS

C. C. 80.849.645 de Bogotá

T. P. No. 165.566 del C. S. de la J.

ACEPTO:

ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS

C.C. No. 20.381.463 de Cachipay Cundinamarca

T.P. No. 112.088 del C.S. de la J.

ana.villalobos@unidadvictimas.gov.co

anaraquelvillalobos@hoomail.com

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

OID Mutual AFP
Compenzor CCF
Alfonso EPS
Riesgo 5

ACTA DE POSESIÓN No.

1440

En Bogotá D. C. hoy Veinticinco 25 de Octubre del Dos mil dieciseis (2016), en el despacho del Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se presentó:

JOHN VLADIMIR MARTIN RAMOS

Con el propósito de tomar posesión del cargo de:

Jefe de Oficina Asesora

Código 1045 Grado 16

Para el cual fue Nombrado(a) mediante Resolución No 01131 de fecha 25 de Octubre de 2016.

El Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el (la) compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No.	80.849.645	de	Bogotá D.C.
Libreta Militar No.	80.849.645	Del Distrito Militar No.	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	87.517.400		
Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.			

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia:

El que Posesiona

El Posesionado



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1131 DE 25 OCT. 2016

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 19 del Artículo 7º del Decreto 4802 de diciembre 20 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N°. 4968 del 30 de diciembre de 2011 se estableció en la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otros, los cargos de:

- Jefe de Oficina Asesora, código 1045 grado 16

Que por ser el cargo aludido de Libre Nombramiento y Remoción procede su provisión mediante el nombramiento ordinario.

Que para proveer dicho cargo, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas surtió el trámite previsto en el Decreto 4567 de 2011.

Que es procedente efectuar el nombramiento descrito en la parte resolutive, por cuanto existen los recursos suficientes hasta el 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, amparados con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Nombrar al doctor **JOHN VLADIMIR MARTIN RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.645 en el cargo de Jefe de Oficina Asesora código 1045 grado 16 de la planta de cargos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 25 OCT. 2016


ALAN JARA U.
Director General



GOBIERNO
DE COLOMBIA



PROSPERIDAD SOCIAL

ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá D. C., hoy cuatro (4) de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), se hizo presente en las Oficinas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE

Identificado (a) con cédula de ciudadanía número 17.347.484, con el propósito de tomar posesión del cargo de:

***Director General de Unidad Administrativa Especial
Código 0015, Grado 28***

Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Para el cual fue Encargado (a) de las funciones mediante Decreto No. 1666 de fecha 31 de agosto de 2018.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el (la) compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia:

El que Posesiona

El Posesionado

17.347.484



SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
 ROC
 C M 6

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

DECRETO NÚMERO 657 DE 2019

23 ABR 2019

Por el cual se da por terminado un encargo y se efectúa un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1666 del 31 de agosto de 2018, se encargó al doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.347.484, Director Técnico Código 0100 Grado 23 de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015, Grado 28 de la misma Entidad.

Que es necesario dar por terminado el encargo efectuado y nombrar al doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.347.484 en el empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015, Grado 28 de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. TERMINACIÓN DE ENCARGO. Dar por terminado el encargo efectuado al doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.347.484 en el empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015, Grado 28 de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTÍCULO 2. NOMBRAMIENTO. Nombrar al doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.347.484 en el empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015, Grado 28 de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN. Comunicar a través de la Subdirección de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social el contenido del presente Decreto al doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

23 ABR 2019

Dado en Bogotá, D. C., a los

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

SUSANA CORREA BORRERO



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº. 0 1 2 6 DE 31 ENE. 2018

"Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial, las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política prevé que *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que el mismo artículo faculta *"(...) a los representantes legales de las entidades delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.

Que conforme al artículo 10 de la Ley 489 de 1998 el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte de los delegados, sobre el desarrollo de las delegaciones que les han sido otorgadas, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que en virtud del artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4157 de 2011.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es menester delegar funciones por la conducencia, grado de especialidad y facultades inherentes a la competencia para celebrar contratos, la ordenación del gasto, la ordenación del pago y otras competencias a funcionarios de nivel Directivo de la Unidad.

Que de conformidad con las normas anteriormente citadas, los actos que deba expedir el funcionario delegado, están sometidos a los mismos requisitos establecidos por la Constitución y la Ley para el representante legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

580

580

"Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"

Que la facultad de celebrar contratos en nombre y representación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, impone y demanda por parte del delegado la máxima cuota de responsabilidad administrativa e incluye la competencia para adelantar todos los actos precontractuales necesarios, así como la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía indeterminada.

Que el Decreto 1084 de 2015 por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en su artículo 7 establece las funciones de la Dirección General, entre otras la de: *"Ordenar los gastos y suscribir como representante legal los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la Unidad"* y *"Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia"*.

Que el Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en especial lo referente a la administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y territorial, señala en su artículo 2.2.5.5.23: *"Competencia para conceder las comisiones. (...) Las comisiones se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado"*.

Que de conformidad a la Ley que otorga la facultad de delegar funciones, entre ellas la función de conceder y autorizar el gasto de las comisiones de servicio, los delegados deberán cumplir esta función de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Que la Dirección General mediante las Resoluciones 00415 del 3 de julio de 2014, 00605 del 15 de septiembre de 2014, delega en la Secretaria General la función de conceder comisiones de servicio al interior del país y la ordenación del gasto de las mismas.

Que en lo referente a la ayuda humanitaria destinada a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, se debe tener en cuenta que el artículo 49 de la Ley 418 de 1997, establece la ayuda humanitaria como aquella *"dirigida a quienes sufran perjuicios por causa de homicidios u otros atentados o agresiones contra la vida, la integridad física, la seguridad o libertad personales, cometidos por móviles ideológicos o políticos, o sean objetos de amenazas referentes a la comisión de atentados o agresiones de esta naturaleza, tendiente a mitigar o a impedir la agravación o la extensión de los efectos de los mismos"*.

Que el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, en su párrafo 3, dispuso que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas para garantizar la ayuda humanitaria. De igual manera, y de acuerdo con lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas, prestará por una sola vez, a través de, mecanismos eficaces y eficientes, asegurando la gratuidad en el trámite, y de acuerdo con su competencia, la ayuda humanitaria.

Que el artículo 2.2.6.4.2 del Decreto 1084 de 2015, respecto de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado, establece, que *"La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas suministra, por una sola vez, la ayuda humanitaria a que se refiere el artículo 49 de la Ley 418 de 1997, y sus prórrogas correspondientes, de acuerdo a la afectación derivada del hecho victimizante y de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo"*.

Que el artículo 2.2.6.4.4. del Decreto 1084 de 2015 que a Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas destinará un monto teniendo en cuenta la afectación del hecho victimizante de la siguiente manera, y la tasación de que trata el artículo 104 del mismo Decreto, de la siguiente manera: 1. Para afectación de bienes se otorgará por una sola vez, hasta una suma máxima equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago. 2. Para heridas leves que otorguen una incapacidad mínima de treinta (30) días: se otorgará por una sola vez, por persona, hasta una suma máxima equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago. 3. Para casos de secuestro se otorgará por una sola vez, por hogar, una suma máxima equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

Que respecto de la ayuda humanitaria destinada a las víctimas de desplazamiento forzado, se debe tener en cuenta que en el artículo 60 de la Ley 1448 de 2011, establece que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado, se regirá por lo establecido en el capítulo III-TITULO III de la Ley 1448 de 2011 y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten.

Que el mismo artículo en su párrafo 2, prevé que para los efectos de la presente Ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Que en materia de indemnización administrativa, es preciso tener en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 numeral 22 del Decreto 4802 de 2011, en donde señala que es función de la Directora General de la Unidad para las Víctimas *"ordenar los gastos..., para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la Unidad"*, lo que hace necesario delegar la falta facultad para delegar la ordenación del gasto.

Que de conformidad con el numeral primero del artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, la Directora de Reparación tiene la función de *"otorgar, de acuerdo con las instrucciones del Director de la Unidad para las Víctimas la indemnización por vía administrativa, de que trata el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011"*

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 22 del Decreto 4802 de 2011 una de las funciones de la Subdirección de Reparación Individual es *"ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación individual sean adoptadas por la Unidad, teniendo en cuenta la vulneración de los derechos de la víctima y las características del hecho victimizante"*.

Que en la operatividad de la implementación de la medida de indemnización por vía administrativa como una de las medidas de reparación integral se ha detectado la necesidad de (i) reprogramar giros de recursos, porque las víctimas beneficiarias cambian frecuentemente de lugar de residencia o por las controversias que se generan entre personas que consideran tener derecho a esta medida, (ii) solicitar recursos constituidos como "acreedores varios" a la Dirección del Tesoro Nacional, (iii) dar órdenes de no pago de recursos ordenados cuando luego del reconocimiento se detectan eventuales conflictos entre beneficiarios, y (iv) reprogramar los giros cuando se resuelven las situaciones anteriores.

Que por las circunstancias en que se presentan estas hipótesis es necesario responder con urgencia por ello se requiere delegar en la Subdirectora de Reparación Individual de la Unidad para las Víctimas las funciones para responder a estas necesidades sin modificar la ordenación del gasto delegada mediante Resolución N°. 064 de 2 de abril de 2012 en la Directora de Reparación.

Que en la práctica estas decisiones no requieren la expedición de acto administrativo particular y concreto con carácter definitivo, sino que se materializan a través de comunicaciones u oficios que de acuerdo con el pronunciamiento de Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2a, Sentencia de 15 de noviembre de 2012, Consejero Ponente Oc. Victor Hernando Alvarado Ardila, radicado No. 11001-03-15-000-2012-01949-00 (AC) no *"tienen la virtualidad de modificar la situación particular"* y por tanto no se modifica la ordenación del gasto ni requieren agotar el procedimiento de notificación regulado por los artículos 53 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme la disposición legal contenida en el artículo 185 de la Ley 1448 de 2011 *"la entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de un niño, niña o adolescente, ordenará en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario a favor de los mismos, asegurándose que se trate del que haya obtenido en promedio los mayores rendimientos financieros en los últimos seis meses. La suma de dinero les será entregada una vez alcancen la mayoría de edad"*.

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 168 de la ley 1448 de 2011 y el numeral 11 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, le corresponde a la Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Que de conformidad con el artículo 7 numeral 22 del Decreto 4802 de 2011, la Directora General de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas ejerce la ordenación del gasto de la entidad, y está facultada para la suscripción como representante legal de los actos, convenios y contratos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y funciones asignadas a la Unidad.

Que de conformidad con el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, se creó el Fondo para la Reparación de las Víctimas, como una cuenta especial sin personería jurídica, integrada por los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas o miembros de los grupos armados organizados de que trata dicha ley, por recursos provenientes del presupuesto nacional y por donaciones en dinero o especie, nacionales o extranjeras.

Que el artículo 177 de la ley 1448 de 2011 adicionó el artículo 54 de la ley 975 de 2005, y estableció nuevas fuentes de recursos que deben ingresar al Fondo para la Reparación de las Víctimas, entre ellas encontramos: el producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos, los dineros recaudados por entidades financieras como resultado de la opción de donación voluntaria en las distintas transacciones a través de cajeros electrónicos y por Internet, las sumas recaudadas por almacenes de cadena y grandes supermercados por concepto de donación voluntaria, el monto de la condena económica por concierto para delinquir, el monto establecido en la sentencia condenatoria en contra de las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley, y los recursos entendidos como los recursos en dinero resultantes de los procesos de extinción de dominio que surjan en el marco de la ley 793 de 2002.

JPO

SGP

"Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución N° 1120 del 23 de octubre de 2013 la Directora General Creó un Grupo Interno de trabajo en la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas en la cual se asignaron funciones en materia de administración de bienes destinados a la reparación de las víctimas, liquidación y pago de sentencias, nuevas fuentes de financiación y participación en audiencias y demás actuaciones judiciales.

Que la función de administración de bienes a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas, requiere decisiones en el marco de la normativa vigente que respondan a la urgencia de las necesidades de protección, conservación e implementación de sistemas de administración sobre los bienes.

Que el artículo 8° del Decreto 4802 de 2011 "Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas" señala las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, estableciendo en el numeral 6° la de *"Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación y supervisar el trámite de los mismos"*.

Que el Decreto 4802 de 2011, en el artículo 13, estableció como funciones de la Subdirección General *"2, Generar procesos de interacción entre las dependencias de la Unidad para realizar una intervención integral y articulada para cumplir con los objetivos de la Unidad, 3, Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Unidad en materia de atención, asistencia y reparación de las víctimas, 5, Articular las acciones necesarias para la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas"*.

Que el Decreto 4802 de 2011, en el artículo 8, dispone que la Oficina Asesora Jurídica debe *"5, Adelantar las actuaciones correspondientes para atender oportunamente las acciones de tutela, cumplimiento, populares, derechos de petición, y demás asuntos administrativos de la Entidad, 6, Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder o delegación y supervisar el trámite de los mismos, 7, Revisar, analizar y conceptuar los proyectos de normas en lo que se pueda ver afectada la Unidad y pronunciarse sobre los mismos, 11, Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de actos administrativos, contratos y/o convenios que deba suscribir o proponer la Entidad, y sobre los demás asuntos que le asignen, en relación con la naturaleza de la Unidad, en lo de su competencia, 12, Generar los lineamientos de la defensa jurídica de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conforme a los parámetros de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación"*.

Que el Decreto 4802 de 2011, en los artículos 14, 18, 21 y 24, entre otras funciones, dispone que la Dirección de Gestión Interinstitucional, la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, la Dirección de Reparación y la Dirección de Registro y Gestión de la Información, respectivamente, deben *"11, Diseñar la estrategia que permita articular la oferta pública de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral y gestionar la celebración de convenios interadministrativos correspondientes, 17, Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento a la flexibilización y ampliación de la oferta para la atención y reparación de las víctimas, 19, Resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, 3. Coordinar la entrega de la asistencia y ayuda humanitaria a las víctimas en los términos de los artículos 47, 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. 9. Coordinar la atención de las víctimas conforme a las etapas y condiciones señaladas en la Ley 1448 de 2011. 11. Resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica. 2. Ejecutar las acciones tendientes a la entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011. 7. Establecer el procedimiento que soporte la instancia de revisión de las solicitudes de indemnización por vía administrativa, conforme a las normas que regulan la materia. 24. Resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica. 2. Diseñar los procedimientos requeridos para analizar, valorar y decidir sobre las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas, teniendo en cuenta los principios y requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011. 6. Decidir la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y resolver los recursos de vía gubernativa de su competencia, atendiendo a lo establecido en los artículos 157 y 158 de la Ley 1448 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica. 12. Definir los procedimientos que permitan identificar las necesidades técnicas en los sistemas de información para la ayuda, atención, asistencia y reparación, y coordinar las soluciones con las dependencias relacionadas. 14. Analizar la información que maneja la Red Nacional y generar reportes al Director General y proponer ajustes en la implementación de la política de asistencia, atención y reparación integral a víctimas"*.

Que el Decreto 4802 de 2011, en el artículo 28, respecto de las funciones de la Secretaría General, dispone que debe *"4. Dirigir y coordinar el servicio de gestión documental de la Unidad. 11. Velar por el funcionamiento de la prestación del servicio al ciudadano y por la atención de quejas y reclamos que presenten sobre el desempeño de las dependencias o personas que laboran en la Unidad. 13. Coordinar la función disciplinaria y fallar en primera instancia los procesos que se adelanten contra los servidores de la Unidad"*.

Que el Decreto 4802 de 2011, en el artículo 29, respecto de las funciones de las Direcciones Territoriales, dispone que deben "2. Participar en la formulación de planes y programas con el objeto de garantizar la articulación institucional y de las organizaciones públicas, privadas y sociales involucradas en el proceso de ayuda, atención, asistencia y reparación de las víctimas, objeto de la Unidad. 3. Adelantar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que desarrolle en su jurisdicción, conforme a los lineamientos de las dependencias correspondientes. 8. Responder por la atención a los ciudadanos que demanden los servicios de la entidad en su respectiva jurisdicción".

Que mediante la Resolución 2043 de 2012, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, creó grupos internos de trabajo i) los adscritos a la Secretaría General: el Grupo de Gestión Contractual; el Grupo de Gestión Administrativa y Documental; el Grupo de Gestión Financiera y Contable; el Grupo de Gestión del Talento Humano; el Grupo de Control Interno Disciplinario; y el Grupo de Gestión de Servicio al Ciudadano, cuyas funciones están previstas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 Y 10, respectivamente; ii) los adscritos a la Oficina Asesora Jurídica: el Grupo de Defensa Judicial, el Grupo de Actuaciones Administrativas, y el Grupo de Apoyo Judicial, cuyas funciones se encuentran previstas en los artículos 11, 12, Y 13, respectivamente); iii) el adscrito a la Dirección de Gestión interinstitucional: el Grupo de Derechos Humanos, cuyas funciones se encuentran previstas en el artículo 14; y iv) el adscrito a la Dirección de Reparación: el Grupo de Retornos y Reubicaciones, que tiene sus funciones en el artículo 15. Que para fortalecer la respuesta a las peticiones, quejas y reclamos, especialmente aquellas fundamentadas en el artículo 23 de la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011, Título 11, como para atender los requerimientos judiciales derivados de la acción de tutela - Decreto 2591 de 1991 -la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas emitió, durante el 2013, i) la Circular 002 mediante la cual se imparte la "Instrucción para el trámite de acciones de tutela contra la Unidad"; ii) la Resolución 0187 "Por la cual se efectúa una delegación de funciones para gestionar, resolver, atender y firmar las , respuestas a las peticiones y quejas, así como efectuar el cumplimiento de las órdenes judiciales" y la Resolución 0188 "Por la cual se autoriza el uso de firma mecánica para expedir las respuestas a las peticiones, quejas y demás requerimientos allegados a la Entidad".

Que mediante Resolución No. 005 de 30 de enero de 2012 la Dirección General delegó en la Secretaría General lo siguiente: i) Se delega en materia contractual a la Secretaría General la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, de comprometer y de ordenar el gasto; (ii) Se delega en materia de administración de personal a la Secretaría General la ordenación del gasto en asuntos relacionados con la administración del personal de planta de la Unidad; (iii) Se delega en materia de administración financiera y de bienes a la Secretaría General la ordenación del gasto y otras funciones relacionadas con la administración de los recursos financieros y de bienes de la Unidad y del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Dicha Resolución fue derogada parcialmente por las Resoluciones 0669 de 2013 y 00209 de 2014.

Que la Resolución 064 de 2012, delega en la Dirección de Reparación la facultad de otorgar la indemnización administrativa, y se modifica mediante Resolución 00142 de 2013, delegando la facultad de ordenar el gasto para la indemnización administrativa a la Dirección de Reparación y en la Subdirección de Reparación Individual delegó la facultad de realizar las medidas necesarias para otorgar a las víctimas la indemnización.

Que a través de la Resolución 1782 de 2012 se delega en el Dirección Técnico de Gestión Social y Humanitaria la facultad de ordenar el gasto hasta por 1000 salarios mínimos legales vigentes destinados a brindar la ayuda humanitaria; facultad que fue modificada, dicha delegación fue modificada por la Resolución 0685 de 2013 en el sentido de delegar la ordenación del gasto sin límite de cuantía, para la entrega de la ayuda humanitaria y mantiene la delegación relacionada con la expedición de los actos administrativos a que haya lugar en lo relacionado con la ayuda humanitaria.

Que respecto de la Dirección Técnica de Gestión Social y Humanitaria la Resolución 01084 de 2013 delega la facultad de ordenar el gasto sin límite de cuantía para la entrega de la ayuda humanitaria inmediata, así como la de expedir los actos administrativos a que haya lugar para la entrega de dicha ayuda.

Que la Resolución 1590 de 2012 delega en los Directores Territoriales dar posesión a la planta global del nivel profesional, técnico y/o asistencial que prestarán los servicios en las Direcciones Territoriales.

Que a través la Resolución 1656 de 2012 delega en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la representación legal en lo judicial y extrajudicial de la unidad y los fondos adscritos a la misma en todos los procesos y diligencias y actuaciones de carácter judicial, extrajudicial o administrativo relacionadas con todos y cada uno de los asuntos inherentes al desarrollo del objetivo de la Unidad.

Que mediante la Resolución 1608 de 2012 se delega en la Secretaría General la facultad de garantizar la consulta de los documentos oficiales, salvo los que reposen en las direcciones territoriales y en especial expedir copias o fotocopias autenticadas cuando se requiera o sea necesario; igualmente esta resolución delega en los Directores Territoriales la facultad de garantizar la consulta en los documentos oficiales que reposen en la respectiva Dirección Territorial y en especial expedir copias o fotocopias autenticadas cuando se requieran o sea necesario.



"Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"

Que la Dirección General mediante Resolución 0690 de 2013, delega en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la función de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información en LITIGOB.

Que a través de la Resolución 0187 de 2013 se efectúa una delegación de funciones para gestionar, resolver, atender y firmar las respuestas a las peticiones y quejas, así como para efectuar el cumplimiento de las acciones judiciales.

Que mediante la Resolución 00330 de 2013 se delega en la Secretaría General la función de conceder permisos sindicales a los servidores públicos de la entidad y de autorizar la realización de actividades sindicales al interior de las instalaciones de la Unidad.

Que a mediante las Resoluciones No. 00209 del 07 de marzo de 2014, No. 00283 del 23 de abril de 2014, y No. 00691 del 06 de agosto de 2015, la Dirección General de la Unidad delegó en el Fondo para la Reparación a las Víctimas lo siguiente: i) Se delega en materia de administración de bienes al Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas la ordenación del gasto y otras y otras funciones relacionadas con la administración de los bienes; (ii) Se delega en materia contractual al Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, de comprometer y ordenar el gasto; (iii) Se delega en materia de financiera y presupuestal al Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la ordenación del gasto en materia financiera y presupuesta; (iv) Se delega en materia de indemnizaciones judiciales de Justicia y Paz al Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la ordenación del gasto y funciones relacionadas con el pago de las indemnizaciones judiciales contenidas en las sentencias de justicia y paz y modifica los numerales 3,4,5,6,7,9 y 10 del artículo 3º de la Resolución 005 del 30 de enero de 2012.

Que a través de la Resolución 00113 de 2015 se delega en la Subdirección general, la articulación, coordinación, liderazgo, seguimiento, control y resolución de cualquier diferencia conceptual de la estrategia de Ruta Integral, así mismo delega en los Jefes de la Oficina Asesora Jurídica, Planeación, Tecnologías de la Información, Comunicaciones, Control Interno, Dirección de Gestión Interinstitucional, Dirección de Gestión Social y Humanitaria, Dirección de Reparación, Dirección de Registro, Dirección de Asuntos Étnicos, Direcciones Territoriales y Secretaria General la facultad para gestionar, resolver, atender, expedir y suscribir las respuestas a las peticiones, quejas y requerimientos judiciales generados en el marco de una acción de tutela y demás solicitudes presentadas por los particulares, de conformidad con las funciones establecidas para cada una de las dependencias en el Decreto 4802 de 2011. Lo anterior atendiendo el principio de informalidad, la obligación de dar respuesta inmediata y expedita y las funciones establecidas en el Decreto 4802 de 2011 y de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 2591 de 1991 y la reiterada Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Que la Resolución 00113 de 2015 se efectúa una delegación en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la facultad para la resolución y firma de los actos administrativos que resuelvan los recursos de apelación, queja y revocatoria directa interpuestos contra las resoluciones que profieran la Dirección de Gestión Interinstitucional, Dirección de Gestión Social y Humanitaria, Dirección de Reparación y Dirección de Registro de acuerdo con lo previsto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015.

Que mediante la Resolución 00894 de 2015 se delega en la Secretaría General, la firma de las declaraciones tributarias de retención de industria y comercio de la Unidad.

Que la Dirección General mediante Resolución 0026 de 2016 delega en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación la presentación de la solicitud escrita de distribución y redistribución de los recursos ante el grupo de trabajo de gestión financiera y contable.

Que a través de la Resolución 0039 de 2016 se delega en los Direcciones Territoriales la facultad de suscribir acuerdos con entidades públicas y privadas, academia y ONG, que participan en diferentes acciones de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Que a través de la Resolución 00361 de 2016 se delega en la Secretaría General la función de conceder comisiones al interior y al exterior del país, así como la ordenación del gasto de las mismas.

Que a través de la Resolución 01280 de 30 de noviembre de 2016, la Dirección General delega en la Subdirección General, la función de autorizar y legalizar las comisiones de servicio al interior y al exterior del país de las solicitudes presentadas por Directores Técnicos, Subdirectores Técnicos, Coordinadores de Grupo adscritos a dependencias técnicas y misionales y Directores Territoriales.

Que mediante Resolución 01042 de 2 de octubre de 2017, la Dirección General delega en el asesor código 1020 grado 15, la función de autorizar y legalizar, las comisiones de servicio al interior y al exterior del país de las solicitudes presentadas por la Dirección General, Asesores, Subdirectora General y sus grupos de trabajo, Secretaría General y Jefes de Oficina.

Que mediante la Resolución 01548 de 2017 se delega en los Direcciones Territoriales la facultad de adelantar los trámites y suscribir los documentos pertinentes de registro, matrícula y traspaso de los bienes sujetos a registro en el marco de los planes de reparación colectiva.

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad, y con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es necesario delegar funciones por la conducencia, grado de especialidad y facultades inherentes a la competencia para la ordenación del gasto y pago, gastos de desplazamiento y conceder comisiones de servicio al interior y al exterior del país en la Secretaría General; así como la ordenación del gasto y pago a la Subdirección General, Direcciones Técnicas del Nivel Central, Direcciones Territoriales, Jefes de Oficina Asesora y Jefes de Oficina, para conceder comisiones de servicio y gastos de desplazamiento al interior del país.

Que de conformidad con las normas anteriormente citadas, los actos que deba expedir el funcionario delegado, están sometidos a los mismos requisitos establecidos por la Constitución y la Ley para el representante legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

Que el delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de estos actos o la celebración de los contratos objeto de la presente delegación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Objeto. Unificar y actualizar las delegaciones hechas por la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de acuerdo con la materia de la delegación.

ARTICULO 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en esta resolución, serán aplicables tanto en el Nivel Central de la Unidad, como en cada una de la Direcciones Territoriales en donde hace presencia la Unidad para las Víctimas.

CAPÍTULO I

Delegaciones en materia Contractual

ARTÍCULO 3. Delegar en la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, de comprometer y de ordenar el gasto. Las funciones delegadas comprenden, en especial:

1. La facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, aprobar garantías, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en los asuntos técnicos y misionales que estén asignados a la misma, sin consideración a la naturaleza, cuantía o tipo de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.
2. La ordenación del gasto en la ejecución de los contratos de fiducia pública y encargo fiduciario que se suscriban para la administración, manejo, inversión, destinación, contratación y pagos que se realicen con los recursos destinados a la Unidad.
3. La facultad de celebrar contratos y convenios que no generen erogación presupuestal para la Unidad.

Parágrafo. - Las facultades delegadas incluyen las de realizar y ordenar todos los actos precontractuales, adjudicar los procesos de selección, o declararlos desiertos, así como la adición, modificación, terminación y liquidación de contratos y convenios y la supervisión y/o designación de supervisores; y, la declaración de incumplimientos, aplicación de multas y sanciones, y la declaratoria de caducidad.

ARTÍCULO 4. Delegar en la Secretaría General, Subdirección General, los Jefes de Oficina Asesora, Jefes de Oficina, Direcciones Técnicas, Direcciones Territoriales y Subdirecciones Técnicas la facultad en materia contractual de ordenar los pagos de los contratos asociados a su dependencia.

PARÁGRAFO. En los casos en que varias dependencias sean responsables de la ordenación del pago en materia contractual, dicha ordenación será conjunta y cada delegatario responderá por lo de su dependencia.

ARTÍCULO 5. Delegar en las Direcciones Territoriales de la Unidad para las Víctimas la facultad de suscribir acuerdos con entidades públicas y privadas, academia y ONG, que participan en diferentes acciones de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, para garantizar la unificación de la atención a las víctimas en los Centros Regionales de Atención y Reparación, según el anexo técnico que para tal efecto se expida. Los acuerdos suscritos no podrán comprometer el presupuesto de la entidad o la erogación presupuestal a las partes.

PARÁGRAFO. Para efectos de la suscripción de los acuerdos, las Direcciones Territoriales deberán contar con aval escrito y previo de la Dirección de Gestión Interinstitucional y acatar estrictamente las funciones delegadas y disposiciones legales que les sean aplicables, en especial observar lo previsto en la ley 1448 de 2011, Decreto 4802 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015 y demás normas que la reglamenten, modifiquen, aclaren o sustituyan.

ARTÍCULO 6. Las Direcciones Territoriales remitirán al Dirección de Gestión Interinstitucional los expedientes de cada uno de los acuerdos que se suscriban en el marco de la presente delegación, los cuales deben contener los documentos que los soportan y demás que le sean aplicables, dentro de los 8 días siguientes a su suscripción para el correspondiente seguimiento de resultados.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Gestión Interinstitucional presentará bimestralmente los resultados a la Dirección General, para el seguimiento a los Centros Regionales para la Atención y Reparación a Víctimas.

PARÁGRAFO 2. Entre los documentos soporte, están los generados en etapa precontractual (estudios previos, análisis del sector, soportes de experiencia, soportes legales y financieros del contratista, soportes académicos, y los demás requeridos por la Entidad), contractual (contrato, pólizas, informes, comunicados, actas de comités, y los demás requeridos por la Entidad) y post contractuales (acta de liquidación y los demás requeridos por la Entidad)

CAPÍTULO II

Delegaciones en materia de administración de personal

ARTÍCULO 7. Delegar en la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la ordenación del gasto en asuntos relacionados con la administración del personal de planta de la Unidad. Las funciones delegadas comprenden, en especial:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la Unidad del Nivel Nacional de los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial.
2. Conferir prorrogas para tomar posesión a los servidores públicos, de acuerdo con las normas vigentes.
3. Ubicar y reubicar, mediante acto administrativo, de manera provisional o definitiva, al personal de la planta de la Unidad, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.
4. Formular solicitud de autorización ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para efectuar encargos y nombramientos provisionales, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Conceder las comisiones de servicio al interior del país y la ordenación del pago de las mismas, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia de los funcionarios adscritos a su dependencia.
6. Conceder las comisiones de servicio al exterior del país de los servidores públicos de la Unidad la ordenación del gasto y del pago de las mismas, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia.
7. Realizar las solicitudes y trámites ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Presidencia de la República, para la provisión de los cargos de libre nombramiento y remoción.
8. Conceder permiso remunerado a los servidores públicos de la Unidad, hasta por el término de tres (3) días, cuando exista justa causa, previo el visto bueno del jefe inmediato.
9. Conceder las licencias o permisos pertinentes a los servidores públicos de la Unidad, previo visto bueno del jefe inmediato, de acuerdo a las normas vigentes aplicables.
10. Autorizar por escrito el trabajo suplementario en horas distintas a la jornada laboral, previa justificación del jefe inmediato y certificado de disponibilidad presupuestal que lo ampare, y reconocerlo con la certificación expedida por el jefe respectivo.
11. Ordenar el pago por concepto de servicios personales, aportes parafiscales, pagos a EPS y Fondos de Pensiones y transferencias de ley del personal de nómina de la Unidad.
12. Conceder licencias remuneradas por incapacidad, maternidad, paternidad o accidente de trabajo, de acuerdo con las normas vigentes
13. Conceder el disfrute, interrupción o aplazamiento de vacaciones, previo visto bueno del jefe inmediato.
14. Reconocer prestaciones sociales definitivas a exfuncionarios.

00126

15. Expedir los certificados de insuficiencia de personal de planta, para efectos de los procesos de contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión.
16. Conceder permisos de estudio o de docencia durante la jornada laboral, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, previo visto bueno del jefe inmediato.
17. Suscribir los formularios de afiliación, novedades y retiro de los funcionarios de la Unidad, relacionados con las entidades de Seguridad Social, así como los de la Caja de Compensación a la cual se haya afiliado la entidad.
18. Decidir sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos de la planta de personal de la Unidad, de los aspirantes inscritos en las convocatorias que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con las normas vigentes, y resolver los recursos de reposición que se interpongan.
19. Expedir las certificaciones de vinculación, tiempo de servicios, funciones y salario de los funcionarios y exfuncionarios de la Unidad.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9,10,11,12 en ausencia de los delegados previstos en dichos artículos, la delegación será asumida por la Secretaría General o del funcionario encargado de dichos cargos.

ARTÍCULO 8. Delegar en las Direcciones Territoriales dar posesión a la planta global del nivel profesional, técnico y asistencial que desarrollarán sus funciones en las Direcciones Territoriales.

ARTÍCULO 9. Delegar en la Subdirección General, la función de conceder las comisiones de servicio al interior del país y gastos de desplazamiento, así como la ordenación del gasto y pago, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia, de las Direcciones Técnicas, Subdirecciones Técnicas, Coordinaciones de Grupo y servidores públicos adscritos a su dependencia.

ARTÍCULO 10. Delegar en las Direcciones Técnicas del Nivel Central, Subdirecciones Técnicas, Jefes de Oficina Asesora y Jefes de Oficina, la función de conceder las comisiones de servicio al interior del país y gastos de desplazamiento, así como la ordenación del gasto y pago, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia, de los Coordinaciones de Grupo y servidores públicos adscritos a su dependencia.

ARTÍCULO 11. Delegar en las Direcciones Territoriales, la función de conceder las comisiones de servicio al interior del país y gastos de desplazamiento, así como la ordenación del gasto y pago, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia, de los servidores públicos adscritos a su Dirección Territorial.

ARTÍCULO 12. Delegar en un Asesor de la Dirección General, la función de conceder las comisiones de servicio al interior del país y gastos de desplazamiento, así como la ordenación del gasto y pago, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia, de la Dirección General, Asesores de la Dirección General, Subdirección General, Secretaría General, Jefes de Oficina Asesora, Jefes de Oficina y servidores públicos adscritos a la Dirección General.

ARTÍCULO 13. Delegar en la Secretaría General, la función de conceder permisos sindicales a los servidores públicos de la entidad y de autorizar la realización de las actividades sindicales al interior de las instalaciones donde funcione la Unidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

CAPÍTULO III

Delegación en materia de administración financiera y de bienes

ARTÍCULO 14. Delegar en la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la ordenación del gasto y otras funciones relacionadas con la administración de los recursos financieros y de bienes de la Unidad. Las funciones delegadas comprenden, en especial:

1. Ordenar el gasto y el pago que se cause con ocasión de las sentencias y conciliaciones extrajudiciales y judiciales.
2. Refrendar con su firma las solicitudes de modificación al programa anual de caja PAC que se presente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y los informes de la entidad, requeridos por ese Ministerio, por el Departamento Nacional de Planeación y la Contraloría General de la República.
3. Realizar todos los actos necesarios para adquirir o transferir, a cualquier título, el derecho de dominio y otros derechos reales de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



"Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"

4. Decidir la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
5. La suscripción de pólizas de seguro para amparar los bienes muebles e inmuebles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
6. Las solicitudes de inclusión de bienes en las pólizas de seguro que amparan los bienes a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
7. La representación legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para suscribir los formularios únicos de tránsito, para los trámites relativos a los vehículos de su propiedad.
8. La representación legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para suscribir los formatos relativos al registro de publicaciones ISBN.
9. El trámite de revisión y autorización de pago de los servicios generales relacionados con los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, exceptuando los bienes señalados en el numeral 11 del artículo 25 de la presente resolución.
10. La representación legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para participar en las Asambleas de copropiedad de los bienes inmuebles con régimen de propiedad horizontal de propiedad de la Unidad.

ARTÍCULO 15. Delegar en la Secretaría General la función de firmar las declaraciones tributarias de retención de industria y comercio presentadas en Bogotá y en los municipios donde la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas actúe como Agente Retenedor.

ARTÍCULO 16 Delegar en las Direcciones Territoriales la facultad de adelantar los trámites y suscribir los documentos pertinentes de registro, matrícula y traspaso de los bienes sujetos a registro entregados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a los Sujetos de Reparación Colectiva en el marco de la Resolución 1442 de 2017

CAPÍTULO IV

Delegación en materia de indemnización por vía administrativa

ARTÍCULO 17. Delegar en la Dirección de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la función de ordenar de gasto para la indemnización por vía administrativa de que trata el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011, incluyendo el reconocimiento y pago de indemnizaciones administrativas y costas procesales ordenadas en sentencias condenatorias debidamente ejecutoriadas y conciliaciones prejudiciales y / o judiciales. Las funciones delegadas comprenden en especial:

1. Otorgar la indemnización administrativa a las víctimas que hayan sido incluidas en el Registro Único de Víctimas, con observancia de las siguientes instrucciones:

a. A las víctimas que hayan sido incluidas en el Registro Único de Víctimas y hayan solicitado indemnización de acuerdo con el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011, conforme con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.7.3.6. del Decreto 1084 de 2015, la indemnización se les deberá otorgar en los montos y distribución indicados en los artículos 2.2.7.3.4. y 2.2.7.3.5. del Decreto 1084 de 2015.

b. A las víctimas que hayan presentado solicitud con ocasión del Decreto 1290 de 2008, siempre que ésta haya sido aprobada por el Comité de Reparaciones Administrativas o aquellas hayan sido incluidas en el Registro Único de Víctimas, la indemnización se les deberá otorgar de forma preferente y prioritaria, en los montos y distribución contenidos en el Decreto 1290 de 2008, atendiendo lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.7.3.10. del Decreto 1084 de 2015.

c. A las víctimas que efectuaron su solicitud hasta el 9 de junio de 2011, en el marco de la Ley 418 de 1997, la indemnización se les otorgará conforme con lo establecido en los parágrafos 1º y 4º del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011, con la distribución establecida al momento de la radicación de la solicitud.

d. A las víctimas que efectuaron su solicitud a partir del 10 de junio de 2011 (entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011) en el marco de la Ley 418 de 1997, la indemnización se les otorgará conforme con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.7.3.10. del Decreto 1084 de 2015, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.7.3.6. del Decreto 1084 de 2015 y en los montos y distribución indicados en los artículos 2.2.7.3.4. y 2.2.7.3.5. del Decreto 1084 de 2015.

00126

2. Expedir los actos administrativos a que haya lugar a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 del artículo 18 de la presente resolución.

3. Ordenar la constitución del encargo fiduciario a que se refiere el artículo 185 de la Ley 1448 de 2011.

ARTÍCULO 18. Delegar en la Subdirección de Reparación Individual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la facultad de realizar las medidas necesarias para otorgar a las víctimas la indemnización por vía administrativa de que trata el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011, específicamente en:

1. Reprogramar giros de recursos, en razón a que, las víctimas beneficiarias cambian frecuentemente de lugar de residencia o por las controversias que se generan entre personas que consideran tener derecho a esta medida.
2. Solicitar recursos constituidos como acreedores varios a la Dirección del Tesoro Nacional
3. Dar órdenes de no pago de recursos ordenados.
4. Reprogramar los giros cuando se resuelven las situaciones anteriores.

El ejercicio de estas funciones no requerirá la expedición de acto administrativo alguno y no implica la ordenación del gasto.

ARTÍCULO 19. Delegar en la Subdirección de Reparación Individual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la función de AUTORIZADOR DE PAGOS dentro del contrato de encargo fiduciario número 2291 de 2012, denominado "EF INDEMNIZACION NNA VICTIMAS de 2012" suscrito con la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.; (o su equivalente) La función delegada comprende las facultades establecidas en el contrato y en especial:

1. Impartir a la FIDUCIARIA las instrucciones para la realización de PAGOS, en virtud del contrato 2291 de 2012 (o su equivalente).
2. Diligenciar y suscribir la tarjeta de firmas establecida por la FIDUCIARIA
3. Emitir por escrito la instrucción para realizar cada uno de los PAGOS, según lo establecido en el Manual Operativo del Encargo Fiduciario denominado "EF INDEMNIZACION NNA VICTIMAS de 2012" (o su equivalente), previo visto bueno del supervisor del contrato.

ARTÍCULO 20. Delegar a la Subdirección de Reparación Individual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la función de AUTORIZADOR DE PAGOS del contrato No. 1439 de 2014 de encargo fiduciario de administración, inversión y entrega de los recursos de indemnizaciones administrativas y judiciales reconocidas a favor de niños, niñas y adolescentes, suscrito el 23 de diciembre de 2014, con la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA; (o su equivalente). La función delegada comprende las facultades del AUTORIZADOR DE PAGOS, señaladas en el citado contrato y en especial, las siguientes actividades:

1. Impartir a la FIDUCIARIA las instrucciones para la realización de PAGOS, en virtud del contrato No. 1439 de 2014 (o su equivalente).
2. Diligenciar y suscribir la tarjeta de firmas establecida por la FIDUCIARIA.
3. Emitir por escrito la instrucción para realizar cada uno de los PAGOS del contrato No. 1439 de 2014 (o su equivalente), según lo establecido en el Manual Operativo y de Inversiones del mismo, previo visto bueno del supervisor de éste.

CAPÍTULO V

Delegación en materia de entrega de ayuda humanitaria

ARTÍCULO 21. Delegar en la Dirección de Gestión Social y Humanitaria la ordenación del gasto sin límite de cuantía en materia de entrega de ayuda humanitaria, establecida en el parágrafo 3 del artículo 47, de la Ley 1448 de 2011, teniendo presente las circunstancias, variables y montos previstos en los artículos 2.2.6.4.2 a 2.2.6.4.4, del Decreto 1084 de 2015, y ii) en la Resolución 2349 de 2012, o las normas que las modifiquen

ARTÍCULO 22. Delegar en la Dirección de Gestión Social y Humanitaria la ordenación del gasto sin límite de cuantía en materia de entrega de atención humanitaria en la etapa de emergencia y transición establecidas en los artículos 63 y 64 de la Ley 1448 de 2011, teniendo presentes las circunstancias y variables previstos en (i) las secciones 3ª, 4ª y 5ª del Capítulo 5º del Título 6º del Decreto 1084 de 2015 (ii) la Resolución 1291 de 2016 (iii) la Circular 004 de 2013 y (iv) la Resolución 2348 de 2015 o las normas que las modifiquen.

ARTÍCULO 23. Delegar en la Dirección de Gestión Social Humanitaria la facultad para expedir los actos administrativos a que haya lugar en ejercicio de la función delegada con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 19 y 20 de la presente resolución, para lo cual dará estricto cumplimiento a las normas relativas a la

expedición de actos administrativos de carácter particular, así como los manuales y reglamentaciones internas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

CAPÍTULO VI

Delegación en materia de administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas

ARTÍCULO 24. Delegar en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del grupo de trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la ordenación del gasto y otras funciones relacionadas con la administración de los bienes del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Las funciones delegadas comprenden en especial:

1. Suscribir actas de recepción de bienes entregados con fines de reparación a las víctimas.
2. Suscribir actas de entrega de bienes a la Unidad de Restitución de Tierras o a favor de terceros destinatarios de órdenes judiciales de restitución.
3. Expedir y notificar actos administrativos relacionados con la administración de bienes, como resoluciones de pago de expensas comunes de administración de bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios, devolución de recursos en el marco de los procesos de administración de bienes, cumplimiento de órdenes judiciales relacionadas con la administración de bienes.
4. La representación legal del Fondo para la Reparación de las Víctimas para participar en las asambleas de copropiedad de los bienes inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.
5. Realizar todos los actos necesarios para adquirir o transferir, a cualquier título, el derecho de dominio y otros derechos reales de los bienes muebles e inmuebles del Fondo para la Reparación de las Víctimas.
6. Decidir la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles del Fondo para la Reparación de las Víctimas.
7. La suscripción de pólizas de seguro para amparar los bienes muebles e inmuebles del Fondo para la Reparación de las Víctimas.
8. Las solicitudes de inclusión de bienes en las pólizas de seguros que amparan los bienes a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas.
9. La representación legal del Fondo para la Reparación de las Víctimas, para suscribir los formularios únicos de tránsito, para los trámites relativos a los vehículos de su propiedad.
10. La representación legal del Fondo para la Reparación de las Víctimas, para suscribir las solicitudes de registro forestal, palmero, títulos mineros, licencias ambientales y los permisos necesarios para la puesta en marcha productiva de los bienes administrados por el Fondo.
11. El trámite de revisión y autorización de pago de los servicios generales relacionados con los bienes muebles e inmuebles o cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas.
12. La representación legal del Fondo para la Reparación de las Víctimas en Asambleas de socios, Juntas Directivas o de Socios, y demás órganos directivos en los que el Fondo detente la titularidad o administración de cuotas, derechos, acciones en sociedades, cooperativas u otras modalidades asociativas.
13. La representación legal de sociedades, cooperativas u otras formas asociativas bajo administración o propiedad del Fondo para la Reparación de las Víctimas.
14. Los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la función de administración de bienes y recaudo de recursos descritos en las diferentes disposiciones legales, en especial las que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

ARTÍCULO 25. Delegar en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del Grupo de Trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, aprobar garantías, liquidar, de comprometer recursos y de ordenar el gasto a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas en el marco de la administración, comercialización de los bienes a cargo del Fondo, el recaudo de los recursos atendiendo el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 y las publicaciones de documentos y exhortos que garanticen la participación de las Víctimas y el cumplimiento de las sentencias en el marco de la Ley de Justicia y Paz, que sean ordenadas con cargo a los recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas y de acuerdo con la resolución que lo disponga.

00126

ARTÍCULO 26. Delegar en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del grupo de trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la ordenación del gasto en materia financiera y presupuestal del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Las funciones delegadas comprenden:

1. Autorizar la realización de inversiones de recursos en liquidez en TES clase B, redención de TES clase B, de conformidad con el Decreto 1525 de 2008 y el Decreto 1084 de 2015.
2. El trámite de revisión y autorización de pago de los gastos generales relacionados con los bienes muebles e inmuebles a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas.
3. Ordenar los gastos del Fondo para la Reparación de las Víctimas con cargo a la caja menor.

ARTÍCULO 27. Delegar en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del grupo de trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la ordenación del gasto y funciones relacionadas con el pago de indemnizaciones judiciales contenidas en sentencias de justicia y paz con cargo al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

ARTÍCULO 28. La facultad de suscribir contratos se enmarcará dentro de las normas que establecen la obligatoriedad de acudir al Comité de Contratación de la Entidad.

ARTÍCULO 29. Cada tres (3) meses el delegatario presentará a la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, un informe de las facultades delegadas en la presente resolución.

CAPÍTULO VII

Delegación en materia de representación judicial

ARTÍCULO 30. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Representación legal en lo judicial y extrajudicial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y de los Fondos adscritos a la misma, en todos los procesos, diligencias y actuaciones de carácter judicial, extrajudicial o administrativas, relacionadas con todos y cada uno de los asuntos inherentes al desarrollo del objetivo de la Unidad.

ARTÍCULO 31. En virtud de la presente delegación, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, asumirá la Representación Legal en lo judicial y extrajudicial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y de los Fondos adscritos a la misma, dentro del ejercicio y defensa de las Acciones de rango Constitucional, Acciones ante la Jurisdicción Ordinaria, Acciones ante la Jurisdicción Laboral, Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ante las Autoridades de carácter administrativo y/u Organismos de Vigilancia y Control y en el marco de los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 32. Dentro de las facultades otorgadas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas relacionadas con la presente delegación, se encuentran las siguientes:

1. Notificarse de las diferentes actuaciones judiciales y administrativas expedidas por autoridades y/o entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital; al igual de aquellos que expidan los organismos de control y vigilancia del Estado, en los que sea parte la Unidad y/o los fondos adscritos a la misma o en los que les asista algún interés.
2. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, e interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre y representación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. Constituir apoderados generales y/o especiales con las facultades que sobre el particular confiere la ley, para la atención de los diferentes procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas que sean de competencia de la Unidad y los Fondos adscritos a la misma.
4. Iniciar las respectivas acciones judiciales y/o administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y los Fondos adscritos a la misma.
5. Comparecer de manera directa o en virtud de poder debidamente otorgado, ante los diferentes Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, previo trámite ante el respectivo Comité de Conciliación de la entidad.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de la función delegada en materia de atender, expedir y suscribir las respuestas a las peticiones, quejas y requerimientos judiciales generados en el marco de una Acción de Tutela y demás solicitudes presentadas por los particulares prevista en el artículo 36 de la presente resolución.

ARTÍCULO 33. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la función de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que

"Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"

debe reposar en el Sistema de Información EKOGUI, así como gestionar y tramitar las demás acciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO 34. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la facultad para la resolución y firma de los actos administrativos que resuelvan los recursos de apelación, queja y revocatoria directa interpuestos contra las resoluciones que profieran la Dirección de Gestión Interinstitucional; Dirección de Gestión Social y Humanitaria, Dirección de Reparación, y Dirección de Registro y Gestión de la Información, según lo previsto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015.

PARÁGRAFO. El proceso de notificación de la actuación administrativa prevista en el presente artículo, estará a cargo de las dependencias misionales a las que corresponda la decisión objeto del recurso correspondiente.

CAPÍTULO VII

Delegación en materia de respuesta institucional

ARTÍCULO 35. Delegar en la Subdirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la articulación, coordinación, liderazgo, seguimiento, control y resolución de cualquier diferencia conceptual de la estrategia de Ruta Integral.

PARÁGRAFO. Estas funciones deberán ser desarrolladas mediante un documento conceptual y un protocolo operativo que definen los lineamientos de la Ruta Integral en materia de su implementación, control, seguimiento, verificación y mejoramiento continuo de la estrategia. La Ruta Integral deberá prever una mesa o instancia de coordinación, conformada, principalmente, por la Subdirección General, la Secretaría General, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Tecnologías de la Información, y las Direcciones misionales, para canalizar los avances, dificultades, retrasos y/o estancamientos en cada una de las funciones a cargo, así como aclarar dudas, estudiar casos especiales, e informar a la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cuando ésta lo requiera.

ARTÍCULO 36 Delegar en los jefes de la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno, Dirección de Gestión Interinstitucional, Dirección de Gestión Social y Humanitaria, Dirección de Reparación, Dirección de Registro y Gestión de la Información, Dirección de Asuntos Étnicos, Direcciones Territoriales y Secretaría General, la facultad para gestionar, resolver, atender, expedir y suscribir las respuestas a las peticiones, quejas, y requerimientos judiciales generados en el marco de una acción de tutela, y demás solicitudes presentadas por los particulares, de conformidad con las funciones establecidas a cada una de las dependencias en el Decreto 4802 de 2011.

ARTÍCULO 37. La delegación comprende la rendición de informes sobre el cumplimiento de las órdenes judiciales, los cuales deberán ser allegados oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para remitirlos a los despachos judiciales y órganos de control cuando sean requeridos.

CAPÍTULO VIII

Otras delegaciones

ARTÍCULO 38. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la facultad de presentar solicitud escrita de distribución y redistribución de recursos ante el grupo de trabajo de Gestión Financiera y Contable. Para lo cual se deberá verificar mediante un mecanismo electrónico como el correo institucional.

ARTÍCULO 39. Delegar en la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la facultad de permitir, la consulta de los documentos oficiales, salvo los que reposen en las direcciones territoriales, salvo aquellos que ostente el carácter de reservado según lo establecido en el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y en especial, expedir copias o fotocopias autenticadas cuando se requieran o sea necesario.

ARTÍCULO 40. Delegar en las Direcciones Territoriales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y en el Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la facultad de permitir la consulta de los documentos oficiales, que reposen en la respectiva Dirección Territorial, salvo aquellos que ostente el carácter de reservado según lo establecido en el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y en especial, expedir copias o fotocopias autenticadas cuando se requieran o sea necesario.

ARTÍCULO 41. Delegar en la Coordinación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la facultad de permitir la consulta de los documentos oficiales, que reposen relacionados con los asuntos de manejo del Fondo de Reparación a las Víctimas, salvo aquellos que ostente el carácter de reservado según lo establecido en el artículo

"Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"

00126

156 de la Ley 1448 de 2011 y en especial, expedir copias o fotocopias autenticadas cuando se requieran o sea necesario.

ARTÍCULO 42. En el ejercicio de la función delegada se deberá cumplir con las normas, manuales, procedimientos y reglamentación interna de la Unidad para la Atención y Reparación Integral las Víctimas.

ARTÍCULO 43. La presente resolución deroga las Resoluciones No. 005 de 2012, 064 de 2012, 01782 de 2012, 1590 de 2012, 1656 de 2012, 1608 de 2012, 0685 de 2013, 0669 de 2013, 0187 de 2013, 0082 de 2013, 00142 de 2013, 0690 de 2013, 0187 de 2013, 01048 de 2013, 000415 de 2014, 00605 de 2014, 00209 de 2014, 00040 de 2015, 00283 de 2014, 00691 de 2015, 00894 de 2015, 00895 de 2015, 0361 de 2016, 01280 de 2016, 00267 de 2016, 00330 de 2016, 00309 de 2016, 01042 de 2017, 01548 de 2017; los artículos segundo, sexto y décimo segundo de la Resolución 00113 de 2015 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

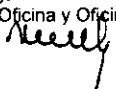
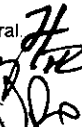
ARTICULO 44. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 31 ENE. 2018


YOLANDA PINTO AFANADOR.
Directora General

Elaboró: Gina Torres – Coordinadora Grupo Actuaciones Administrativas y Conceptos Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Ramón Rodríguez/ Juliana Melo/ Ana María Almaraz/ Clara Yegorri – Directores Técnicos 
 Jhon Ricardo Morales/ Astrid Torres/ Manuel Castillo- Jefes de Oficina y Oficina Asesora 
Mabel Monroy/ Coordinadora Fondo Reparación a las Víctimas 
Jorge Guillermo García – Subdirección General 
Juan Camilo Llanos / Miguel Guerra – Secretaria General 

Aprobó: Ruth Marlen Rivera Peña – Secretaria General 
Viviana Ferro Buitrago – Subdirectora General 
Vladimir Martin Ramos – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

88

161

GESTION MEDICA LABORAL S.A.S.

Nit: 900536238-1

Dirección: CCIAL GETSEMANI LOCAL 2 PC-02, CARTAGENA

Telefono: 6607654, Fax: 6607654

Email: GESMEDUNIDADMEDICA@HOTMAIL.COM

Documento: 15565

Empresa: 006, PARTICULAR

Fecha: 07/07/2014

Primer Apellido: GUTIERREZ Segundo Apellido: TEJEDOR
Primer Nombre: KAIREN Segundo Nombre: MARGARITA
Tipo Dcto: CC Identificación: 1047393131 Edad: 27 Sexo: F
Dirección: NARIÑO CLL REAL MZ 20 N 43-83
Telefono: 3043828475 Ciudad: CARTAGENA

**05 CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL****01 DATOS GENERALES**

CIUDAD: CARTAGENA
FECHA: 07/07/2014
SA: PARTICULAR
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
CERTIFICADO PARA: INGRESO
CARGO AL QUE ASPIRA O EN EL CUAL SE DESEMPEÑA: ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

03 PARACLINICOS

PARACLINICOS REALIZADOS: N.A.

04 CONCEPTO MEDICO DE INGRESO / REINTEGRO

CONCEPTO: APTO
REQUIERE REUBICACION: NO

05 CONCEPTO MEDICO PERIODICO

NORMAL:

REMISION:

06 CONCEPTO MEDICO DE RETIRO

N.A.

REMISION:

07 RECOMENDACIONES MEDICAS OCUPACIONALES

RECOMENDACION: ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EJERCICIO, PAUSAS ACTIVAS, INDUCCION
HIGIENE POSTURAL Y LABORAL, USO DE EPP
SEGUN RIESGO.

08 FIRMA MEDICO

MEDICO: DIANA C. RIPOLL RAMOS

09 FIRMA TRABAJADOR

TRABAJADOR: KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

Diana C. Ripoll Ramos
MEDICO UNISINÚ - UDEA
Esp. Salud Ocupacional
Reg. 10356 - Res. S.O. 1211
Dr. *Diana C Ripoll Ramos*

c.e. 1.047.393.131

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATOS	Código: 750 1.0.1.4
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 1.0
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS	Fecha de Aprobación: 28-12-2014
		Pág: 1 de 1

CONTRATISTA : KAIREN GUTIERREZ TEJEDOR	C.C./NIT No: 1.047.393.131
CONTRATO No. 830	FECHA 01 AL 31 DE JULIO DE 2014

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar sus servicios de apoyo a la Gestion para el fortalecimiento de la Ruta Individual de Reparacion Integral a travez de la recepcion, asignacion y envio de solicitudes garantizando el control y seguimiento de la informacion de la direccion Territorial que permita la implememtacion efectiva de la Ruta en sus diferentes componentes (Indemnizacion, rehabilitacion, Garantias de no Repeticion, Satisfaccion y Restitucion.)

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO

- 1- Recepcion de bases de datos del nivel nacional y asignacion de casos para realizar PAARI en el territorio.
- 2- Asignacion de cartas de indemnizacion a los enlaces de reparacion individual.
- 3- Participacion en el taller nacional para directores territoriales los dias 17, 18 y 19 de julio de 2014 en la ciudad de Bogota.
4. Organizacion de jornada masiva de entrega de cartas en el municipio de San Jacinto Bolivar los dia 21, 22 de julio de 2014.
5. Participacion en video conferencia
6. Reunion del equipo de reparacion individual para organizar jornadas de atencion a hogares desplazados priorizados en la meta 98 mil.

* Anexo fotocopia de los aportes obligatorios a salud y pensión del periodo, según las obligaciones del contrato.

En mi calidad de contratista certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al

* Sistema General de Seguridad Social corresponden a ingresos provenientes del presente contrato, sujeto a retención en la fuente a título de renta. Decreto 2271 de junio 18 de 2009, artículo 4, parágrafo 1.

Karen Gutierrez
FIRMA DEL CONTRATISTA



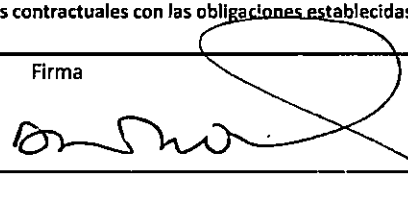
Rad No: 2014-711-491972-2
FECHA Rad.: 08-08-2014 11:43:38 AM JERUIZO
PROCESO: GT CONTRATOS

D.G-
05 AGO 2014

7636- 120 74 63

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION	Código: 750.15 12-3
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS	Fecha de Aprobación: 26-12-2014
		Pág: 1 de 1

FECHA: 01 de Agosto de 2014

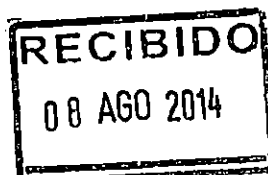
Contrato No.	830	Registro Presupuestal No.	110414
Contratista	KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR		
C.C./ NIT No.	1047393131	Lugar de Ejecución del Contrato	CARTAGENA
Valor a Pagar	Dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos (\$ 2.744.820) M/CTE		
Banco	DAVIVIENDA	Cuenta No.	56000664021
		Tipo	AHORROS
Pago No.	7	de	13
		Producto No.	
Período de ejecución del	1	7	2014
		al	31 7 2014
Informe de Supervisión Después de revisar los soportes y demás documentos afirmo que este informe evidencia un satisfactorio cumplimiento.			
En mi calidad de supervisor certifico que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas y por tanto autorizo el pago			
Nombre Supervisor(es)	Arturo Zea Solano	Cargo	Director Territorial
		Firma	
Documentos anexos:	listados de asistencia		

Honorarios Mensuales (incluido IVA)	2.744.820	Fondo de Solidaridad Pensional	
Aportes obligatorio en salud	137.900	Aportes ARL	5.700
Aportes obligatorio en pensión	176.500	Aportes voluntarios pensión	
		Ahorro cuenta AFC	
Balance Contractual			
Valor Inicial	32.297.382,00	Fecha de Inicio	23-ene-14
Valor Modificaciones		Modificaciones	
Pagos Acumulados	14.547.546,00	Fecha Terminación	31-dic-14
Saldo	17.749.836,00		

TRAMITE GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL

Entrega de Informe de actividades	VIVE TORRES	
FECHA	NOMBRE	FIRMA
	08 AGO 2014	

CUENTA POR PAGAR	OBLIGACION	ORDEN DE PAGO
1518514	1566814	



Cartagena 01 de Agosto de 2014

Señores
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS
Ciudad.-

Referencia: **Certificación de cumplimiento de requisitos como empleado**
(Art. 329 del ET y Decreto 99 y 1070 de 2013)

Yo, KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR, identificado con cedula de ciudadanía numero, 1.047.393.131 de CARTAGENA, dando cumplimiento a la Ley 1607 de 2012, al Decreto 099 de 2013 y al Decreto 1070 de 2013, me permito certificar que:

1. Mi actividad economica principal es :

Categoría de Empleado (Ley 1607 de 2012)	SI ☐	NO ☒
Profesional Independiente (Art.329 Y 340 E.T.)	SI ☒	NO ☐
Servicio Técnico sin material o maq. Especializada (Art.329 E.T.)	SI ☐	NO ☒
Trabajador por cuenta propia (Art. 329 Y 340 E.T.)	SI ☐	NO ☒
Otra	SI ☐	NO ☒

Contrato con la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS
Contrato con Otras Entidades
Total

100 %
0 %
100 %

2. El 80% o más de mis ingresos provienen de mi actividad principal	SI ☒	NO ☐
3. Durante el año 2013 mis ingresos superaron 1.400 UVT ? (\$37,577,000)	SI ☐	NO ☒
4. Declarante del impuesto sobre la renta por el año 2013?	SI ☐	NO ☒
5. Aportes Obligatorios al Fondo de pensiones? (*)	SI ☒	NO ☐
6. Aportes Obligatorios de Salud? (*)	SI ☒	NO ☐
7. Aportes Obligatorios de ARL? (*)	SI ☒	NO ☐
8. Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones/AFC? (*)	SI ☐	NO ☒
9. Pagos a Medicina Prepagada/Seguros de Salud? (*)	SI ☐	NO ☒
10. Pagos por intereses de vivienda? (*)	SI ☐	NO ☒
11. Dependientes? (*)	SI ☐	NO ☒

(*) Adjuntar las certificaciones

12. Los siguientes son los gastos de viaje efectivamente pagados por la unidad durante el mes de JUNIO de 2014 derivados del contrato de prestación de servicios suscrito con la Entidad

No. De Solicitud de Comision	Fecha de Pago	Valor Pagado
5304	03/07/2014	230.000
TOTAL		230.000

Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la informacion contenida aqui es cierta y me comprometo a informar a mi contratante cualquier cambio.

Cordialmente,

Kairen Gutierrez
FIRMA

Resumen General de Pago

172
181
165

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUTIERREZ TEJEDOR KAIREN MARGARITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL REAL 43 83 MZ 20 BARRIO MARINO	CARTAGENA-BOLIVAR	6643254	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2014-07	2014-07	83838230	8433646988	I	2014/07/04	2014/07/10	BANCO DE OCCIDENTE - ALIADAS	\$320,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0
1	CC 1047393131	GUTIERREZ KAIREN	25-14	30	\$1,098,000	\$175,700	EPS002	30	\$1,098,000	\$137,200		0	\$0	\$0	14-22	30	\$1,098,000	\$5,700	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0

PAGADO

Resumen General de Pago

123
182
166

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUTIERREZ TEJEDOR KAIKEN MARGARITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL. REAL 43 83 MZ. 20 BARRIO NARIÑO	CARTAGENA-BOLIVAR	6643254	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2014-07	2014-07	83838230	8433646938	I	2014/07/04	2014/07/10	BANCO DE OCCIDENTE - ALIADAS	6	\$320,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$175,700	\$800	\$0	\$176,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$175,700	\$800	\$0	\$176,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,700	\$0	\$0	\$5,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$5,700	\$0	\$0	\$5,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$137,200	\$700	\$0	\$137,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$137,200	\$700	\$0	\$137,900
TOTAL				1	\$318,600	\$1,500	\$0	\$320,100

PAGADO

162
157
169

SOLICITUD, PRORROGA, APLAZAMIENTO, CANCELACION DE GASTOS DE VIAJE

08027 Fecha liquidación: **27 JUN 2014** Fecha recibida: **27 JUN 2014**

Nombre del beneficiario: **KAIKEN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR** C.C.: **1.047.393.131**

Dependencia: **SUBDIRECCION DE REPARACION INDIVIDUAL - ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** Sede: **CARTAGENA**

Tipo de vinculación: **CONTRATO # 830** Otro: Honorarios Mensuales: **\$ 2.744.820**

Régimen de IVA al que pertenece: Cédula: ☐ Simplicado: ☒

N.º CUENTA: **50000664021** BANCO: **DAVIDENSA** AMORRO: ☒ CTE: EMAIL: **gutiérrez2@unidad.victimas**

Supervisor: **ARTURO ZEA SOLANO**

OBJETO:

En el marco de la realización de planes de atención, asistencia y reparación integral, el resultado de la reunión a las víctimas afectadas previamente en el municipio de Magangué, se les otorga las correspondientes PAARI y encargo al sujeto en Juntas Presupuestales a INIA en el municipio de Magangué.

Lugares de desplazamiento		Fecha de estadía		No. Días
Salida	Regreso			
CARTAGENA-MAGANGUE-CARTAGENA	2014-07-01	2014-07-02		1,5

Transporte Aéreo Equivocado			Observaciones
Ruta	Fecha de estadía	Hora	

FECHA DE NACIMIENTO: DIA **1** MES **12** AÑO **1987** NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO: **3043878475**

Gastos de desplazamiento: **\$ 00.000** Nacional: ☐ Internacional: ☐

Causas de viaje: SI ☒ NO ☐ Prórroga: SI ☐ NO ☐ Pasaje Aéreo: SI ☐ NO ☐

DATOS REQUERIDOS PARA CANCELAR EL VIAJE
(En excepción alguna deben ser consignados todos los datos)

Días del Viaje: del mes de: del año: Motivo de la Cancelación:

DATOS REQUERIDOS PARA APLAZAR EL VIAJE
(En excepción alguna deben ser consignados todos los datos. El número de días del aplazamiento debe ser igual a los días del viaje)

Nuevos Días del viaje: del mes de: del año: Motivo del Aplazamiento:

Cartón de Prestación de Servicios No	830
Contratante	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Vigencia (Desde - Hasta)	23/01/2014 al 31/12/2014
Línea / Número	c-320-1507-2-0-102
Registro Presupuestal	110414

Firma: **ARTURO ZEA SOLANO**
DIRECTOR REGIONAL BOGOTÁ Y SAN ANDRÉS

LIQUIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO GASTOS DE VIAJE

LIQUIDACIÓN

Autorizar el pago de la siguiente suma a la contratista por concepto de gastos de viaje y gastos de desplazamiento (contribución) al liquidar su viaje con la presentación de soporte y el informe de Gastos de Viaje.

Total Días	1,5
Gastos de viaje (Días)	(5)
TOTAL GASTOS DE VIAJE	130.000
Gastos de desplazamiento	(5)
VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA	220.000
IVA 18%	(5)
TOTAL AUTORIZADO CON IVA	(5)
VALOR A PAGAR ANTES DE IVA	(5)
VALOR IVA 18%	(5)
VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA	(5)
VALOR A LIBERAR	(5)
No. PLANTILLA LEGALIZACIÓN	391

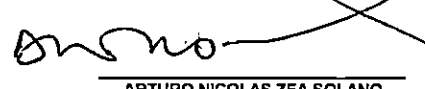
ORDENADOR DEL GASTO
1435214
08L 1415514
999314

PRESUPUESTO PMRV

DEPUTACIÓN PRESUPUESTAL		No. Registro	Fecha
Funcionamiento		Unión	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	8114 - 2014 - 01-14	Reg.	Sub
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-320-1507-2-0-211-11	Proy.	
Registro Presupuestal No.		Res.	Valor \$
VALOR	\$ 220.000		

* EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE FORMATO ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL CONTRATISTA QUE VIAJA - Resolución No. 1070 de 27 de Julio de 2013

162
158
168
D 8027
12 JUL 2014

	LEGALIZACION GASTOS DE VIAJE	Versión:
		Código:
		Fecha Aprobación:
Fecha diligenciamiento: DIA <u>14</u> MES <u>7</u> AÑO <u>2014</u> Tipo de Vinculación: <u>CONTRATO No 830</u>		
Nombre del Contratista <u>KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR</u> C.C. No. <u>1,047,393,131</u>		
Cargo: <u>ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</u> Dependencia: <u>SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL- DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR Y SAN ANDRES</u>		
Objeto de la visita: En el marco de la realización de Planes de Atención, Asistencia y Reparación Integral en Módulo de Reparación a las Víctimas citadas previamente para el municipio de magangue, se realizaron los correspondientes PAARI y encargo fiduciario en jornada proyectándonos a NNAJ en el municipio de magangue		
Visitó y permaneció en: <u>MAGANGUE- BOLIVAR</u> (Indicar Departamento y Municipio)		
Durante los días: <u>1 y 2</u> del mes de: <u>julio</u> del año: <u>2014</u>		
y los días: _____ del mes de: _____ del año: _____		
SÍNTESIS DE LA VISITA		
En esta comisión de los días 1 y 2 del mes de julio del mes de 2014, la actividad desarrollada en el municipio de Magangue Bolívar radica en la formulación de PAARI a adolescentes para su encargo fiduciario los y las niños y niñas adolescentes provienen del sur del departamento de Bolívar y magangue, el sitio de atención fue el punto de atención a víctimas de este municipio y contamos con la participación del ICBF y también con la profesional psicosocial de la territorial atlántico, quien lideró la estrategia de recuperación emocional. Los y las NNAJ asistieron con el acompañamiento de sus adultos familiares, en esta actividad de dos días pernotados la atención y formulación de PAARI adolescente fueron 8, que tuvieron la posibilidad de trasladarse hasta el municipio de Magangue.		
Observaciones que puede dar lugar a inconvenientes y otras situaciones dentro la realización de la comisión en casos donde no se requieran gastos de transporte especificar siempre para dar claridad.		
SE ANEXAN: No. Pasabordos _____ No. Tiquetes Terrestres <u>2</u> No. Tiquetes Fluviales _____ Otros _____		
Nota: Adjunto copia del Informe detallado del viaje presentado al supervisor según Res. No. 1670 de 27 de Julio de 2012		
 KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR ENLACE DE REPARACION INDIVIDUAL		 ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO DIRECTOR



164
159
169

INFORME AMPLIADO

Evento: En el marco de la realización de Planes de Atención, Asistencia y Reparación Integral en Modulo de Reparación a las Víctimas citadas previamente para el municipio de Magangué, se realizaron los correspondientes PAARI y encargo fiduciario en jornada proyectándonos a NNAJ en el municipio de Magangué

Lugar: Punto de Atención a Víctimas de Magangué Bolívar.

Días: 1 y 2 de julio 2014

El día 1 de julio de 2014 Salí de la ciudad de Cartagena a las 5:30am para cumplir con la programación de este día en el municipio de Magangué Bolívar, llegando a las 10: am hora en la cual estaban citadas las familias a atender para formular los PAARI a los adolescentes, en este primer día acompañe la atención a 4 adolescentes a quienes se les formulo PAARI por el hecho de Homicidio de sus víctima, los cuales residen en el municipio de Magangué.

En estas entrevistas personalizadas las y los niños, niñas y adolescentes y sus acompañantes se sintieron muy presta a colaborar con toda la información que se necesitan en la formulación del PAARI para más adelante se le genere su encargo fiduciario.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000.91.11 19 · Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 -66 Piso 19 Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D -55
www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



168
169
170

La atención y asesoría fue muy personalizadas a pesar de que algunas pertenecían a una misma familia, y en este sitio, punto de atención a víctimas de Magangué tiene el espacio adecuado para la atención Personalizada y dignificante de las y los NNAJ la cual se merecen Merecen.

Contamos con la colaboración del ICBF y la profesional Psicosocial del territorial Atlántico, quien lidero la estrategia de recuperación emocional.

El día 2 de julio continuo la actividad habiendo pernotado en el municipio de Magangué en la Formulación de PAARI por el hecho de homicidio a los y las adolescentes con sus acompañantes provenientes del sur de Bolívar citados para este día, que fueron también 4 sobrevivientes, recibiendo la misma Asesora, Atención en la formulación del PAARI, para poderle hacer su encargo fiduciario.

Anexo listado de asistencia y fotos.

Atentamente,

Kaiven Gutierrez
KAIREN MARGARITA GUTIERREZ
Enlace Control y Seguimiento
UARIV - BOLÍVAR

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

SUBDIRECCION DE
REPARACION INDIVIDUAL

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 01/07/2014 Ciudad Cortogena

Trans. Terrestre: ☒

Trans. Fluvial: ☐

Otro: ☐

Rutas
Desplazamiento: Cortogena - Magunue

Fechas de
Desplazamiento: 01/07/2014

DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: Manuel Rumbos Perez

C.C. 7318163 Telefono:

Placa: TV4932 Valor: \$ 45.000

Firma:

Vo. Bo. de quien supervisa



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

SUBDIRECCION DE
REPARACION INDIVIDUAL

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 02/07/2014 Ciudad Magangué

Trans. Terrestre: ☐ Trans. Fluvial: ☐ Otro: ☐

Rutas
Desplazamiento: Magangué - Cartagena

Fechas de
Desplazamiento: 02/07/2014

DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: Manuel Ramos Perez

C.C. 73114163 Telefono:

Placa: TV4932 Valor: \$ 415.000

Firma:

Vo. Bo. de quien supervisa

167
763
172



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:

MHpramos

PEDRO MARIA RAMOS VARGAS

Unidad ó Subunidad

41-04-00

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN

Ejecutora Solicitante:

INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Fecha y Hora Sistema:

2014-07-01-03:25 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8114 de fecha 2014-01-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	999314	Fecha Registro:	2014-07-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	220.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	220.000,00	Saldo x Obligar:	220.000,00	

TERCERO

Identificación:	1047393131	Razon Social:	Kalren Margarita Gutierrez Tejedor	Medio de Pago:	Abono en cuenta			
-----------------	------------	---------------	------------------------------------	----------------	-----------------	--	--	--

CUENTA BANCARIA

Numero:	056000664021	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa	
---------	--------------	--------	-----------------------	-------	--------	---------	--------	--

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52378370	Nombre:	MIREYA CAMACHO CELIS	Cargo:	SUBDIRECTOR TECNICO			
-----------------	----------	---------	----------------------	--------	---------------------	--	--	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	8027	Tipo:	SOLICITUD	Fecha:	2014-06-27
-----------------	--	--------------------	--	---------	------	-------	-----------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-320-1507-2-0-211 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Nación	11	CSF		220.000,00			
Total:						220.000,00		220.000,00	220.000,00

Objeto: VIATICOS CARTAGENA MAGANGUE DEL 1 AL 2 DE JULIO DE 2014

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00. UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-31	220.000,00	220.000,00	NINGUNO

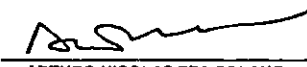
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

2014

1741
770
1741

175 AS
177
2826

175 178 2014

	LEGALIZACION GASTOS DE VIAJE		Versión: Código: Fecha Aprobación:
	Fecha diligenciamiento: DIA <u>22</u> MES <u>7</u> AÑO <u>2014</u> Tipo de Vinculación: <u>CONTRATO No 830</u>		
	Nombre del Contratista <u>KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR</u> C.C. No. <u>1.047.393.131</u>		
Cargo: <u>ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</u>		Dependencia: <u>SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL- DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR Y SAN ANDRES</u>	
Objeto de la visita:			
SOCIALIZACIÓN DE LOS AJUSTES EN LA POLÍTICA DE ATENCIÓN HUMANITARIA Y LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE CONSTRUIR CONJUNTAMENTE EL PLAN DE CIERRE DE LAS PRINCIPALES ".ETAS DE GOBIERNO (93.545 HOGARES Y ACOMPAÑAMIENTO A VIVIENDAS GRATIS)			
Visitó y permaneció en: <u>BOGOTA - CUNDINAMARCA</u> (Indicar Departamento y Municipio)			
Durante los días: <u>17, 18 y 19</u> del mes de: <u>julio</u> del año: <u>2014</u>			
y los días: _____ del mes de: _____ del año: _____			
SÍNTESIS DE LA VISITA			
En la comisión de los días 17, 18 y 19 de julio de 2014 se realizó una serie de talleres en la ciudad de Bogotá con el objetivo de socialización de los ajustes en la política de atención humanitaria y los criterios para la evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad y de construir, conjuntamente el plan de cierre de las principales ".etas de gobierno (93.545 hogares y acompañamiento a viviendas gratis). La siguiente fue la agenda desarrolla Día 1. Temas estratégicos: 1. Marco jurídico para la paz, 2. Jornada de libretas militares, 3. Presentación Subsistencia Mínima Día 2. Jornada mañana superación situación de vulnerabilidad: 4. Superación de la situación de vulnerabilidad Día 2. Jornada Tarde revisión de diagnósticos Direcciones Territoriales 5. Dirección de Gestión Interinstitucional, 6. Dirección de Asuntos Étnicos, 7. Dirección de reparaciones, 8. Dirección de Registro y gestión de la Información 9. Dirección de Gestión Social y Humanitaria, 10. Secretaría General Día 3. Meta de Gobierno 98.545 Hogares 11. Avance meta, 12. Avance de metas Dirección de registro, 13. CTJT 14. Avance meta SAAH, 15. Subdirección RNI, 16. RNI			
LOS TIQUETES AEREOS FUERON ASUMIDOS POR LA OIM, LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO CORREN POR CUENTA DE LA UNIDAD DE VICTIMAS			
SE ANEXAN: No. Pasabordos _____ No. Tiquetes Terrestres _____ No. Tiquetes Fluviales _____ Otros _____			
Nota: Adjunto copia del Informe detallado del viaje presentado al supervisor según Res. No. 1670 de 27 de Julio de 2012			
 KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR ENLACE DE REPARACION INDIVIDUAL		 ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO DIRECTOR	



126
772
176

INFORME DETALLADO DE COMISION

Cartagena, 22 de julio de 2014

PARA: ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO
DIRECTOR REGIONAL UARIV BOLIVAR

DE: KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO DIRECCION REGIONAL BOLIVAR

ASUNTO: INFORME DETALLADO DE COMISION DURANTE LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE JULIO DE 2014 BOGOTA.

Cordial saludo.

En la comisión de los días 17, 18 y 19 de julio de 2014 se realizó una serie de talleres en la ciudad de Bogotá con el objetivo de socialización de los ajustes en la política de atención humanitaria y los criterios para la evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad y de construir, conjuntamente el plan de cierre de las principales etapas de gobierno (93.545 hogares y acompañamiento a viviendas gratis).

La siguiente fue la agenda desarrolla

Día 1. Temas estratégicos:

1. Marco jurídico para la paz
2. Jornada de libretas militares
3. Presentación Subsistencia Mínima

Día 2. Jornada mañana superación situación de vulnerabilidad:

4. Superación de la situación de vulnerabilidad

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 8 - 66 Piso 19 - Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Día 2. Jornada Tarde revisión de diagnósticos Direcciones Territoriales

5. Dirección de Gestión Interinstitucional
6. Dirección de Asuntos Étnicos
7. Dirección de reparaciones
8. Dirección de Registro y gestión de la Información
9. Dirección de Gestión Social y Humanitaria
10. Secretaria General

Día 3. Meta de Gobierno 98.545 Hogares

11. Avance meta
12. Avance de metas Dirección de registro
13. CTJT
14. Avance meta SAAH
15. Subdirección RNI
16. RNI

Hay que resaltar que en este evento participaron los directores territoriales y los directores misionales de la UARIV en donde la Directora Nacional Paula Gaviria realizó la clausura del evento.

Anexo fotos del evento

Foto directora nacional



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas  /unidadvictimas  youtube.com/upariv  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Foto cierre del taller



ATENTAMENTE

Kairen Gutierrez
KAIREN GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO
UARIV-BOLIVAR

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19. Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas  /unidadvictimas  youtube.com/upariv  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



SOLICITUD, PRORROGA, APLAZAMIENTO, CANCELACION DE GASTOS DE VIAJE

Verificar:
Código:
Fecha expedición:

Solicitud No: _____ Fecha liquidación: _____ Fecha recibida: _____
Nombre del contratista: **KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR** C.C.: **1.047.393.131**
Dependencia: **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL - ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** Sede: **BOLIVAR-CARTAGENA**
Tipo de vinculación: **CONTRATO No 830** Otro: _____ Honorarios Mensuales: \$ **2.744.820**

Régimen de IVA al que pertenece: _____ Común ☐ Simplificado ☒
No CUENTA: **56000654021** BANCO: **DAVIDMENDA** AHORRO: ☒ CTE: ☐ EMAIL: **carlos.gutierrez@gob.bv**

Supervisor: **ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO**

OBJETO: **SOCIALIZACION DE LOS AJUSTES EN LA POLÍTICA DE ATENCIÓN HUMANITARIA Y LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE CONSTRUIR CONJUNTAMENTE EL PLAN DE CIERRE DE LAS PRINCIPALES METAS DE GOBIERNO (38.845 HOGARES Y ACOMPAÑAMIENTO A VIVIENDAS GRATIS)**

Lugar (es) de desplazamiento	Fecha salida/retorno		No. Dias
	Salida	Regreso	
CARTAGENA-BOGOTA-CARTAGENA	2014-07-17	2014-07-19	2,5

Transporte Aéreo Requerido		
Ruta	Fecha salida/retorno	Hora

Observaciones:
FAVOR NO SOLICITAR TIQUETES AEREOS ESTOS SON ASUMIDOS POR OIM

FECHA DE NACIMIENTO: DIA **1** MES **12** AÑO **1987** NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO: **3106440038**

Gastos de desplazamiento: \$ _____ Nacional ☐ Internacional ☐
Gastos de viaje: SI ☒ NO ☐ Prórroga SI ☐ NO ☐ Pasajes Aéreos SI ☐ NO ☒

DATOS REQUERIDOS PARA CANCELAR EL VIAJE
(En excepción alguna de tener ser diligenciados todos los datos)

Días del viaje: _____ del mes de: _____ del año: _____
Motivo de la Cancelación: _____

DATOS REQUERIDOS PARA APLAZAR EL VIAJE
(En excepción alguna de tener ser diligenciados todos los datos. El número de días del aplazamiento debe ser igual a los días del viaje)

Nuevos Días del viaje: _____ del mes de: _____ del año: _____
Motivo del Aplazamiento: _____

Contrato de Prestación de Servicios No.	830
Contratista	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Vigencia (Desde - Hasta)	23/01/2014 - 31/12/2014
Línea / rubro	6-320-1507-2-0-102
Registro Presupuestal	110414

Firma:
ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO
DIRECTOR TERRITORIAL DE BOLIVAR

LIQUIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO GASTOS DE VIAJE

LIQUIDACIÓN	
Autorizar el pago de la siguiente suma al contratista por concepto de gastos de viaje y gastos de desplazamiento (transporte) el legítimamente con la presentación de soportes originales e Informe de Gastos de Viaje	
Total Dias	
Gastos de viaje diarios	
TOTAL GASTOS DE VIAJE	
Gastos de desplazamiento	
VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA	
IVA 16%	
TOTAL AUTORIZADO CON IVA	
VALOR A PAGAR ANTES DE IVA	
VALOR IVA 16%	
VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA	
VALOR A LIBERAR	
No. PLAVILLA LEGALIZACIÓN	

ORDENADOR DEL GASTO

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		No. Registro	Fecha
Funcionamiento	Inversión	Proy.	Proy.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 8114 - 2014 - 01-14		Proy.	Proy.
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: C-320-1507-2-0-211-11		Rec.	Valor \$
Registro Presupuestal No. _____		Rec.	Valor \$
VALOR \$ _____		Rec.	Valor \$

* EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE FORMATO ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL CONTRATISTA QUE VIAJA - Resolución No. 1870 de 27 de Julio de 2012

179
175
179

Avianca



VUELO
AV9541

180
276
180

CARTAGENA RAFAEL...

CTG

BOGOTA EL DORADO...

BOG



NOMBRE

Gutierrez / Kairen

SILLA

37B

CABINA

ECONOMY

SALIDA

09:34

TERMINAL

SALA

1

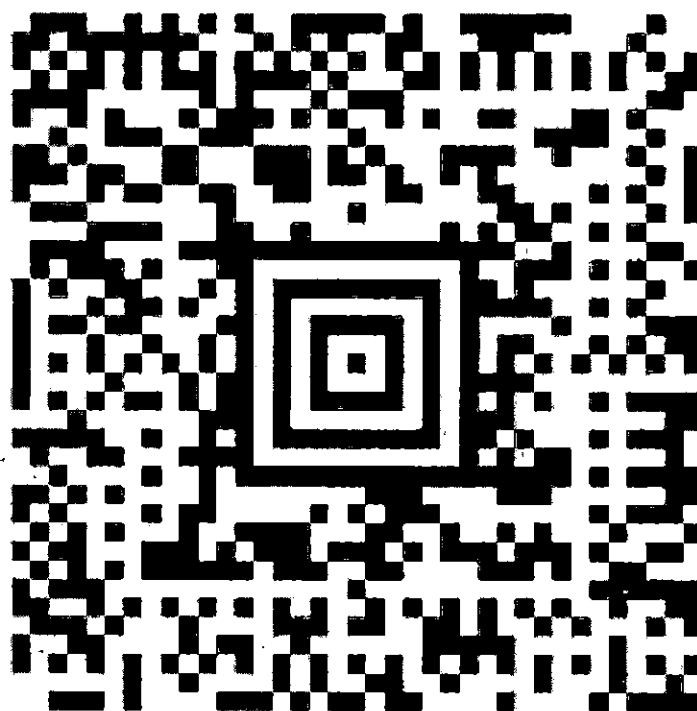
FECHA

17/07/14

EN SALA

09:05

STAR ALLIANCE MEMBER



181
177
181

Avianca



EN SALA/
AT GATE

ASIENTO/
SEAT

CABINA/
CABIN

16:53 14A

Y

GUTIERREZ/
KAIREN

AV9750 19JUL

BOGOTA/BOG
CARTAGENA/CTG

YJWX9N
TKT1345223704397



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHpramos
41-04-00

PEDRO MARIA RAMOS VARGAS
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Fecha y Hora Sistema: 2014-07-17-11:33 a.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8114 de fecha 2014-01-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1087114	Fecha Registro:	2014-07-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	230.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	230.000,00	Saldo x Obligar:	230.000,00	

TERCERO

Identificacion:	1047393131	Razon Social:	Kairen Margarita Gutierrez Tejedor				Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA									
Numero:	056000664021	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.			Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	34523317	Nombre:	SARA SANDOVNIK MORENO			Cargo:	SECRETARIA GENERAL		
CAJA MENOR					DOCUMENTO SOPORTE				
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	8828	Tipo:	SOLICITUD	Fecha:	2014-07-17

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-320-1507-2-0-211 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Nación	11	CSF		230.000,00			
Total:						230.000,00		230.000,00	230.000,00

Objeto: VIATICOS CARTAGENA BOGOTA DEL 17 AL 19 DE JULIO DE 2014

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-31	230.000,00	230.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATOS	Código: 750.15.15.1
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS	Fecha de Aprobación: 28-02-2014
		Pág: 1 de 1

CONTRATISTA: KAIREN GUTIERREZ TEJEDOR	C.C./NIT No: 1.047.393.131
CONTRATO No. 830	FECHA 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2014

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar sus servicios de apoyo a la Gestion para el fortalecimiento de la Ruta Individual de Reparacion Integral a travez de la recepcion, asignacion y envio de solicitudes garantizando el control y seguimiento de la informacion de la direccion Territorial que permita la implemmentacion efectiva de la Ruta en sus diferentes componentes (Indemnizacion, rehabilitacion, Garantias de no Repeticion, Satisfaccion y Restitucion.)

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO

- 1- Recepcion de bases de datos del nivel nacional y asignacion de casos para realizar PAARI en el territorio.
- 2- Asignacion de cartas de indemnizacion a los enlaces de reparacion individual.
- 3- Participacion en el taller nacional de socializacion del protocolo de participacion para NNA como proyecto piloto en la ciudad de Bogota del 19 al 22 de agosto de 2014.
4. Organizacion de jornada masiva de entrega de cartas en el municipio de Magangue los dias 12 y 13 de agosto de 2014.
5. Participacion en video conferencia
6. Participacion en jornadas de atencion a hogares desplazados priorizados en la meta 98 mil.

* Anexo fotocopia de los aportes obligatorios a salud y pensión del periodo, según las obligaciones del contrato.

En mi calidad de contratista certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al

* Sistema General de Seguridad Social corresponden a ingresos provenientes del presente contrato, sujeto a retención en la fuente a título de renta. Decreto 2271 de junio 18 de 2009, artículo 4, parágrafo 1.


FIRMA DEL CONTRATISTA



Rad No: 2014-711-540700-2
FECHA Rad.: 02-09-2014 02:56:04 PM JERUIZO
PROCESO: GT CONTRATOS

YIVE TORRES.
04 SEP 2014
GESTION DOCUMENTAL

1-2 SEP 2014
Fair

193
272
184

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	ACTA DE ASISTENCIA	Código: 710,14,15-11
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE REGISTROS Y DOCUMENTOS	Fecha de Aprobación: 09/07/2014
		Pág: 1 de 1

Acta Fecha Objetivo

No.	Nombre	Entidad y Dependencia	E-mail	Telefono	Firma
1	Manuel pardo de aulla	B. Unlacrelec	3167870561		*Manuel pardo
2	Dra Luz silgado	B. El porón	3126641371		*Luz silgado
3	Daniel Reinaldo Miranda	B. El porón	3145120058		*Daniel Miranda
4	Leandro Javier Morales	B. Villa Hermosa	3136671649		*Leandro
5	Yojaina Alexandra Barrios	B. Almonte Glor	3126038502		*Yojaina
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

174
213
185

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	ACTA DE ASISTENCIA	Código:	710,14,15-11
		Versión:	01
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL	Fecha de Aprobación:	09/07/2014
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE REGISTROS Y DOCUMENTOS	Pág:	1 de 1

Acta Fecha Objetivo

No.	Nombre	Entidad y Dependencia	E-mail	Telefono	Firma
1	Margarita Gonzalez Lopez	B. El porón	3145270098		Margarita Gonzalez
2	Nelsy Ramos Benedetti	B. El porón	3114359554		Nelsy Ramos B.
3	Eugenio de Jesus Gubreda	B. Antioyse	3156753502		E. Gubreda
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

186
279

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	ACTA DE ASISTENCIA	Código: 710,14,15-11
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE REGISTROS Y DOCUMENTOS	Fecha de Aprobación: 09/07/2014
		Pág: 1 de 1

Acta Fecha 20/08/14 Objetivo

No.	Nombre	Entidad y Dependencia	E-mail	Telefono	Firma
1	Wilfrido Enrique Genes	B. Chacabito	3106526973		Wilfrido E. Genes
2	Imberta Cuadrado Guzman	B. Pzón	3007228167		Imberta Cuadrado
3	Hipólito Muñoz Quinto	B. La Manca	3184963824	✓	Hipólito
4	Guido Rafael Luna	B. El silencio	3206181618		Guido Luna
5	Zenilda Isabel Romero	B. Villa Hermosa	3016012949		Zenilda Romero
6	Norma Cecilia Miranda	B. Nelson Mandela	3126686636		Norma Miranda
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

187 186
295

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	ACTA DE ASISTENCIA	Código: 710,14,15-11
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE REGISTROS Y DOCUMENTOS	Fecha de Aprobación: 09/07/2014
		Pág: 1 de 1

Acta Fecha Objetivo

No.	Nombre	Entidad y Dependencia	E-mail	Telefono	Firma
1	Maria Rosmira Gallego	B. Olaya	3106440464		Rosmira Gallego
2	Isabel Esther Domínguez	B. Olaya	3205610489		Isabel Dguez M.
3	Elicer Alvarez Blanco	B. Dozor	3192856119-	3166198382	-x Elias M. Salinas M
3	Elias Moises Salinas				
4	Elicer Alvarez Blanco	B. colombiana	3135546093		-x EAB
5	Omar Alberto Sanchez	B. Manoral	3107109586		Omar Sanchez M
6	Daniel Andres Jorabg	B. una hermosa	3106847520		Daniel Jorabg
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

8501 197

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION	Código: 750.15.15-3
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS	Fecha de Aprobación: 28-02-2014
		Pág: 1 de 1

216
188

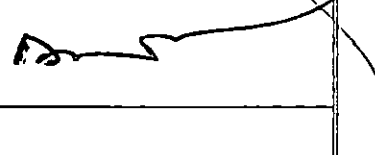
FECHA: 01 de Septiembre de 2014

Contrato No.	<u>830</u>	Registro Presupuestal No.	<u>110414</u>
Contratista	<u>KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR</u>		
C.C./ NIT No.	<u>1047393131</u>	Lugar de Ejecución del Contrato	<u>CARTAGENA</u>
Valor a Pagar	Dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos (\$ <u>2.744.820</u>) M/CTE		
Banco	<u>DAVIVIENDA</u>	Cuenta No.	<u>56000664021</u>
		Tipo	<u>AHORROS</u>
Pago No.	<u>8</u>	de	<u>13</u>
		Producto No.	<u>31</u>
Período de ejecución del	<u>1</u>	<u>8</u>	<u>2014</u>
		al	<u>31</u>
			<u>8</u>
			<u>2014</u>

Informe de Supervisión

Después de revisar los soportes y demás documentos afirmo que este informe evidencia un satisfactorio cumplimiento.

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas y por tanto autorizo el pago

Nombre Supervisor(es)	<u>Arturo Zea Solano</u>	Cargo	<u>Director Territorial</u>	Firma	
Documentos anexos:	<u>listados de asistencia</u>				

Honorarios Mensuales (incluido IVA)	<u>2.744.820</u>	Fondo de Solidaridad Pensional	
Aportes obligatorio en salud	<u>138.600</u>	Aportes ARL	<u>5.800</u>
Aportes obligatorio en pensión	<u>177.500</u>	Aportes voluntarios pensión	
		Ahorro cuenta AFC	
Balance Contractual		Fecha de Inicio	<u>23-ene-14</u>
Valor Inicial	<u>32.297.382,00</u>	Modificaciones	
Valor Modificaciones		Fecha Terminación	<u>31-dic-14</u>
Pagos Acumulados	<u>17.292.366,00</u>		
Saldo	<u>15.005.016,00</u>		

YIVE TORRES

TRAMITE GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL

Entrega de informe de actividades		
FECHA	NOMBRE <u>GESTION DOCUMENTAL</u>	FIRMA

TRAMITE GESTION FINANCIERA

CUENTA POR PAGAR	OBLIGACION	ORDEN DE PAGO
<u>1782614</u>	<u>1784814</u>	

RECIBIDO
04 SEP 2014

000000

WILLIAM J. BRYAN
VIRGIL A. BRYAN
ALABAMA

Paul

2014 SEP 4 AM 8 52

2014 SEP 4 AM 8 52

2014 SEP 4 AM 8 52

Cartagena 01 de Septiembre de 2014 ✓

Señores

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS

Ciudad.-

Referencia: Certificación de cumplimiento de requisitos como empleado

(Art. 329 del ET y Decreto 99 y 1070 de 2013)

Yo, KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR, identificado con cedula de ciudadanía numero, 1.047.393.131 de CARTAGENA, dando cumplimiento a la Ley 1607 de 2012, al Decreto 099 de 2013 y al Decreto 1070 de 2013, me permito certificar que:

1. Mi actividad economica principal es :

Categoria de Empleado (Ley 1607 de 2012)

SI ☐ NO ☒

Profesional Independiente (Art.329 Y 340 E.T.)

SI ☒ NO ☐

Servicio Técnico sin material o maq. Especializada (Art.329 E.T.)

SI ☐ NO ☒

Trabajador por cuenta propia (Art. 329 Y 340 E.T.)

SI ☐ NO ☒

Otra

SI ☐ NO ☒

Contrato con la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS

100 %

Contrato con Otras Entidades

0 %

Total

100 %

2. El 80% o más de mis ingresos provienen de mi actividad principal

SI ☒ NO ☐

3. Durante el año 2013 mis ingresos superaron 1.400 UVT ? (\$37,577,000)

SI ☐ NO ☒

4. Declarante del impuesto sobre la renta por el año 2013?

SI ☐ NO ☒

5. Aportes Obligatorios al Fondo de pensiones? (*)

SI ☒ NO ☐

6. Aportes Obligatorios de Salud? (*)

SI ☒ NO ☐

7. Aportes Obligatorios de ARL? (*)

SI ☒ NO ☐

8. Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones/AFC? (*)

SI ☐ NO ☒

9. Pagos a Medicina Prepagada/Seguros de Salud? (*)

SI ☐ NO ☒

10. Pagos por intereses de vivienda? (*)

SI ☐ NO ☒

11. Dependientes? (*)

SI ☐ NO ☒

(*) Adjuntar las certificaciones

12. Los siguientes son los gastos de viaje efectivamente pagados por la unidad durante el mes de AGOSTO de 2014 derivados del contrato de prestacion de servicios suscrito con la Entidad

No. De Solicitud de Comision	Fecha de Pago	Valor Pagado
8027	05/08/2014	130.000
826	25/08/2014	230.000
TOTAL		360.000

Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la informacion contenida aqui es cierta y me comprometo a informar a mi contratante cualquier cambio.

Cordialmente,

FIRMA

Kairen Gutierrez

Resumen General de Pago

129
318
1010

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUTIERREZ TEJEDOR KAIREN MARGARITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL REAL 43 83 MZ 20 BARRIO NARINO	CARTAGENA-BOLIVAR	6643254	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago					
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2014-08	2014-08	8434390187	8434390187	I	2014/08/06	2014/08/19	BANCO BOGOTA	13	\$321,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0
1	CC 1047393131	GUTIERREZ KAIREN	25-14	30	\$1,098,000	\$175,700	EPS002	30	\$1,098,000	\$137,200		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,098,000	\$5,700	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0

PAGADO

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUTIERREZ TEJEDOR KAIREN MARGARITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL. REAL 43 83 A2 20 BARRIO NARIÑO	CARTAGENA-BOLIVAR	6643254	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2014-08	2014-08	8434390187	8434390187	1	2014/08/06	2014/08/19	BANCO BOGOTA	13	\$321,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$175,700	\$1,800	\$0	\$177,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$175,700	\$1,800	\$0	\$177,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,700	\$100	\$0	\$5,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$5,700	\$100	\$0	\$5,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$137,200	\$1,400	\$0	\$138,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$137,200	\$1,400	\$0	\$138,600
TOTAL				1	\$318,600	\$3,300	\$0	\$321,900

PAGADO

209
191

Email 11-09-2014

201

189
192

SOLICITUD, PRORROGA, APLAZAMIENTO, CANCELACION DE GASTOS DE VIAJE		Fecha recibida: 05 AGO 2014																							
10302 Nombre: KAIKEN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL - ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Tipo de vinculación: CONTRATO # 830 Régimen de IVA al que pertenece: ☐ Común ☒ Simplificado No. CUENTA: 5800065421 BANCO: BAVIENDA AHORRO: ☒ CTE: ☐ EMAIL: guipares@unidad.victimis Supervisor: ARTURO ZEA SOLANO		C.C.: 1.047.393.131 Sede: CARTAGENA Honorarios Mensuales: \$ 2.744.820																							
OBJETO: Con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la medida de Reparación Administrativa, Asistir y Participar en la jornada de Notificación de Cartas de Indemnización por Desplazamiento Forzado a 50 familias víctimas del conflicto interno armado, en el Municipio de Magangué Bolívar, Departamento de Bolívar.																									
Lugares de desplazamiento: CARTAGENA-MAGANGUE-CARTAGENA		Fecha asamblea: Salida: 2014-08-12 Regreso: 2014-08-13 No. Dias: 1,5																							
Transporte Aéreo Requerido: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ruta</th> <th>Fecha asamblea</th> <th>Hora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Ruta	Fecha asamblea	Hora				Observaciones: 																	
Ruta	Fecha asamblea	Hora																							
FECHA DE NACIMIENTO: DIA 1 MES 12 AÑO 1987 Gastos de desplazamiento: \$ 0 (Ochenta y 00 pesos) Gastos de Vuelo: SI ☒ NO ☐ Póliza: SI ☐ NO ☐ Pasajes Ad. nos: SI ☐ NO ☐		NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO: 334623475 Nacional: ☐ Internacional: ☐ DATOS REQUERIDOS PARA CANCELAR EL VIAJE (Sin excepción alguna deben ser diligenciados todos los datos) Días del Viaje: del mes de: del año: Motivo de la Cancelación:																							
DATOS REQUERIDOS PARA APLAZAR EL VIAJE (Sin excepción alguna deben ser diligenciados todos los datos. El número de días del aplazamiento debe ser igual a los solicitados inicialmente) Nuevos Días del viaje: del mes de: del año: Motivo del Aplazamiento:		DATOS REQUERIDOS PARA APLAZAR EL VIAJE (Sin excepción alguna deben ser diligenciados todos los datos. El número de días del aplazamiento debe ser igual a los solicitados inicialmente) Nuevos Días del viaje: del mes de: del año: Motivo del Aplazamiento:																							
Control de Prestación de Servicios No: 830 Contraloría: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Vigencia (Desde - Hasta): 23/01/2014 al 31/12/2014 Línea / Grupo: C-320-1507-2-11 Registro Presupuestal: 110414		Firma: ARTURO ZEA SOLANO DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR Y SAN ANDRES																							
LIQUIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO GASTOS DE VIAJE																									
LIQUIDACIÓN Avulsar el pago de la siguiente serie al contratista con concepto de gastos de Vuelo y gastos de desplazamiento (transporte) al respectar su viaje con la presentación de reportes originales e informe de Gastos de Viaje																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL GASTOS DE VIAJE</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>Gastos de desplazamiento</td> <td>210.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA</td> <td>210.000</td> </tr> <tr> <td>IVA 10%</td> <td>21.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL AUTORIZADO CON IVA</td> <td>231.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR A PAGAR ANTES DE IVA</td> <td>210.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR IVA 10%</td> <td>21.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA</td> <td>231.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR A LIBERAR</td> <td>231.000</td> </tr> <tr> <td>Nº PLANTILLA LEGALIZADA: NO</td> <td>500</td> </tr> </tbody> </table>				Item	Valor	TOTAL GASTOS DE VIAJE	1,5	Gastos de desplazamiento	210.000	VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA	210.000	IVA 10%	21.000	TOTAL AUTORIZADO CON IVA	231.000	VALOR A PAGAR ANTES DE IVA	210.000	VALOR IVA 10%	21.000	VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA	231.000	VALOR A LIBERAR	231.000	Nº PLANTILLA LEGALIZADA: NO	500
Item	Valor																								
TOTAL GASTOS DE VIAJE	1,5																								
Gastos de desplazamiento	210.000																								
VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA	210.000																								
IVA 10%	21.000																								
TOTAL AUTORIZADO CON IVA	231.000																								
VALOR A PAGAR ANTES DE IVA	210.000																								
VALOR IVA 10%	21.000																								
VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA	231.000																								
VALOR A LIBERAR	231.000																								
Nº PLANTILLA LEGALIZADA: NO	500																								
EFUTACIÓN PRESUPUESTAL Funcionamiento: 8114 - 2014 - 01-14 POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS: C-320-1507-2-0-211-11 Registro Presupuestal No: VALOR: \$ 210.000		No. Registro: Fecha: Pro: \$: Pro: Rac: Valor \$:																							
* EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE FORMULARIO ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL CONTRATISTA QUE VIAJA - Resolución No. 1870 de 27 de Julio de 2012																									

05 AGO 2014
 CR: 1948914
 OB: 1914614

ARTURO ZEA SOLANO
 DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR Y SAN ANDRES

1252914

	LEGALIZACION GASTOS DE VIAJE	Versión: <u>1.3</u> Código: <u>1</u> Fecha Aprobación: _____
Fecha diligenciamiento: DIA <u>19</u> MES <u>8</u> AÑO <u>2014</u> Tipo de Vinculación: <u>CONTRATO No 830</u>		
Nombre del Contratista <u>KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR</u> C.C. No. <u>1.047.393.131</u>		
Cargo: <u>ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</u> Dependencia: <u>SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL- DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR Y SAN ANDRES</u>		
Objeto de la visita: _____		
Con ocasión al modulo de nuestra competencia que hace referencia a la medida de Reparación Administrativa, Asistir y Participar en la jornada de Notificación de Cartas de Indemnización por Desplazamiento Forzado a 50 familias víctimas del conflicto interno armado, en el Municipio Magangué Departamento de Bolívar.		
Visitó y permaneció en: <u>MAGANGUE BOLIVAR</u> (Indicar Departamento y Municipio)		
Durante los días: <u>12 Y 13</u> del mes de: <u>AGOSTO</u> del año: <u>2014</u>		
y los días: _____ del mes de: _____ del año: _____		
SÍNTESIS DE LA VISITA		
1. Objeto de la comisión: con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la a la medida de reparación administrativa, asistir y participar en la jornada de Notificación de Cartas de Indemnización por desplazamiento forzado a 30 Familias víctimas del conflicto interno armado con enfoque diferencial y de Género en el municipio de Magangué Bolívar –Bolívar. 2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha apoye en la Organización, preparación y ejecución de esta importante jornada, encargada de la verificación en lista de los convocados, asignación y la notificación efectiva de cada uno de los convocados. 3. De igual forma me dispuse a verificar que los convocados pudiesen ser atendidos en lugar amplio, limpio y digno y que la atención de estas familias víctimas del conflicto interno armado en Colombia estuviesen priorizadas con enfoque diferencial y de Género, toda vez que pretendemos al interior de la entidad que estas jornadas se brinde de conformidad a lo anteriormente expuesto.		
SE ANEXAN: No. Pasabordos _____ No. Tiquetes Terrestres <u>X/2</u> No. Tiquetes Fluviales _____ Otros _____		
Nota: Adjunto copia del Informe detallado del viaje presentado al supervisor según Res. No. 1670 de 27 de Julio de 2012		
 KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR ENLACE DE REPARACION INDIVIDUAL		 ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO DIRECTOR

10302

2014 202
185
193



203
786
194

INFORME DETALLADO DE COMISION

Cartagena, 27 de Agosto de 2014

PARA: ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO
DIRECTOR REGIONAL UARIV BOLIVAR

DE: KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO UARIV-BOLIVAR

ASUNTO: INFORME DETALLADO DE COMISION durante los días 12 y 13 de Agosto de 2014.

Cordial saludo,
Envió informe detallado de la comisión realizada durante los días 12 y 13 de agosto de 2014, en el municipio de Magangué Bolívar.

1. Objeto de la comisión: con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la a la medida de reparación administrativa, asistir y participar en la jornada de Notificación de Cartas de Indemnización por desplazamiento forzado a 30 Familias víctimas del conflicto interno armado con enfoque diferencial y de Género en el municipio de Magangué Bolívar – Bolívar.
2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha apoye en la Organización, preparación y ejecución de esta importante jornada, encargada de la verificación en lista de los convocados, asignación y la notificación efectiva de cada uno de los convocados.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6-63 Piso 19- Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



204

187

195

3. De igual forma me dispuse a verificar que los convocados pudiesen ser atendidos en lugar amplio, limpio y digno y que la atención de estas familias víctimas del conflicto interno armado en Colombia estuviesen priorizadas con enfoque diferencial y de Género, toda vez que pretendemos al interior de la entidad que estas jornadas se brinde de conformidad a lo anteriormente expuesto.

4. Imágenes de la jornada



Atentamente

Kaïren Gutierrez
KAÏREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO
UARIV-BOLIVAR

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19, Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

UT BOLIVAR
REPARACION INDIVIDUAL

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 12 de Agosto de 2014 Ciudad Cartagena

Trans. Terrestre: ☒ Trans. Fluvial: ☐ Otro: ☐

Rutas
Desplazamiento: Cartagena - Maconaque

Fechas de
Desplazamiento: 12 de Agosto 2014

DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: Henry Diaz

C.C. 1.044.970.171 Telefono: 3126686260

Placa: TUB 112 Valor: \$ 40.000

Firma:

Vo. Bo. Supervisor del Contratista

* Faltan Vo Bo Supervisor
✓ Ver Correo Anexo

206

789

197



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

UT BOLIVAR
REPARACION INDIVIDUAL

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 13 de Agosto 2014 Ciudad Maipaque

Trans. Terrestre: ☐ Trans. Fluvial: ☐ Otro: ☐

Rutas
Desplazamiento: Maipaque - Cartagena

Fechas de
Desplazamiento: 13 de Agosto 2014

DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: Henry Diaz

C.C. 1049920171 Telefono: 312.6686260

Placa: TUB112 Valor: \$ 40.000

Firma:

Vo. Bo. Supervisor del Contratista

Falta Vo Bo Supervisor

207
740
198

Carlos Cesar Gonzalez Mosquera

De: Carlos Cesar Gonzalez Mosquera
Enviado el: jueves, 11 de septiembre de 2014 05:42 p.m.
Para: Kairen Margarita Gutierrez Tejedor
CC: Arturo Nicolas Zea Solano; Karen Johanna Ibarra Arcos
Asunto: LIQUIDACION COMISIONES - FALTA VoBo EN EL FORMATO DE DESPLAZAMIENTO

Buenas tardes

Los formatos no formales de desplazamiento de las comisiones del 12 al 13 de agosto por valor de \$80.000 y 15 de agosto por valor \$60.000 están SIN el Vo.Bo. del Director Regional.

Solicito el favor de aclararme si pago las comisiones sin estos valores debido a la falta de la firma de autorización. Solicito esta información de manera URGENTE para seguir con el trámite respectivo.

Quedo atento

Gracias por su atención y colaboración
Cordialmente,

CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA

Grupo Gestion de Talento Humano



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

208
199

Carlos Cesar Gonzalez Mosquera

De: Arturo Nicolas Zea Solano
Enviado el: lunes, 15 de septiembre de 2014 06:01 p.m.
Para: Carlos Cesar Gonzalez Mosquera; Kairen Margarita Gutierrez Tejedor
CC: Karen Johanna Ibarra Arcos; Yessica Del Carmen Rodriguez Osuna
Asunto: Re: LIQUIDACION COMISIONES - FALTA VoBo EN EL FORMATO DE DESPLAZAMIENTO

Hola buenas tardes Carlos Cesar.

Formalizo las comisiones de KAIREN GUTIERREZ, de los días 12 y 13 de agosto con el fin de que realicen el pago efectivo de las mismas.

Muchas gracias

ARTURO ZEA SOLANO
Director Territorial Bolívar y San Andres

De: Carlos Cesar Gonzalez Mosquera
Enviado: jueves, 11 de septiembre de 2014 17:42
Para: Kairen Margarita Gutierrez Tejedor
CC: Arturo Nicolas Zea Solano; Karen Johanna Ibarra Arcos
Asunto: LIQUIDACION COMISIONES - FALTA VoBo EN EL FORMATO DE DESPLAZAMIENTO

Buenas tardes

Los formatos no formales de desplazamiento de las comisiones del 12 al 13 de agosto por valor de \$80.000 y 15 de agosto por valor \$60.000 están SIN el Vo.Bo. del Director Regional.

Solicito el favor de aclararme si pago las comisiones sin estos valores debido a la falta de la firma de autorización. Solicito esta información de manera URGENTE para seguir con el tramite respectivo.

Quedo atento

Gracias por su atención y colaboración
Cordialmente,

CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA
Grupo Gestion de Talento Humano



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

 	INSTALACIÓN PROCESO DE CONSULTA PREVIA PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN CABILDO KITEK KIWE	Código: SI-G-01-F-01
		Version: 04
		Fecha Elaboración: 19/11/2012
		Vigente desde: 20/11/2012

Felicita el trabajo realizado frente a la reparación, cuenta que no hay daño que pueda reparar con dinero, pero lo importante es el trabajo de las comunidades, es iniciar este espacio y que se convierta en una realidad. Resalta la voluntad de seguir apoyando este proceso.

CONSEJERÍA CRIC

Manifiesta que siempre han acompañado a Kitek Kiwe, y que siguen prestos a apoyar. Y a las instituciones les dice que aquí estamos por las violaciones a los derechos humanos. Que Kitek Kiwe ya tiene un plan de trabajo y que debe hacerse realidad y se cumpla. Estamos hablando de reparación integral e individual, se llevan mas 14 años y es necesaria la reparación.

PLAN DE VIDA DE TORIBÍO

Coordinación de la mesa de víctimas Municipal, como derecho especial se debe participar en estas mesas municipales, y en los comités de justicia transicional. Y que hoy hay aliados en el Gobierno que conocen del pueblo indígena y así se podrá lograr una verdadera y real reparación colectiva e individual y que podamos hablar de medidas de satisfacción y no repetición. Es bueno compartir estas experiencias con otro objetos de reparación como Toribio y Jambaló

CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Manifiesta que es importante para la contraloría es importante acompañar estos espacios. Invita a seguir construyendo y a apoyarse en las entidades del estado que hoy acompañan.

DEFENSORÍA REGIONAL DEL CAUCA

Es satisfactorio y se felicita a la comunidad y a la Unidad, Por la confianza en el desarrollo del proceso, donde se observa el respeto por los principios que rigen la consulta previa. Ojala este ejercicio sea copiado por otras comunidades.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Realiza un agradecimiento a la comunidad por el trabajo adelantado y por la atención.

Frente al tema de consulta previa, es importante resaltar que ya se inició y es importante ver como se da inicio bajo el principio de buena fe, en donde prima la confianza. La UARIV presentó la ruta, se entendió y la comunidad la trabajo y sobre ella se presentaron observaciones.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHImelgare
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00
Fecha y Hora Sistema: 2014-08-12-02:21 p.m.

LILIANA MELGAREJO MARTINEZ
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8114 de fecha 2014-01-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1252914	Fecha Registro:	2014-08-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	210.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	210.000,00	Saldo x Obligar:	210.000,00	

TERCERO

Identificacion:	1047393131	Razon Social:	Kairen Margarita Gutierrez Tejedor	Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA							
Numero:	058000664021	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahoro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52378370	Nombre:	MIREYA CAMACHO CELIS	Cargo:	SUBDIRECTOR TECNICO				
CAJA MENOR			DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	10302	Tipo:	SOLICITUD	Fecha:	2014-08-12

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-320-1507-2-0-211 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Nación	11	CSF		210.000,00			
Total:						210.000,00		210.000,00	210.000,00

Objeto: VIATICOS CRTAGENA-MAGANGUE-CARTAGENA DEL 12 AL 13 DE AGOSTO DE 2014

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-31	210.000,00	210.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Email 11-09-2014

CP: 1949114
 OJ: 1915214
 210
 201
 193

SOLICITUD, PRORROGA, APLAZAMIENTO, CANCELACION DE GASTOS DE VIAJE																																																				
10487	13 AGO 2014 05 AGO 2014																																																			
Beneficiario: Nombre completo: KAREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR C.C.: 1.047.393.131 Domicilio: SUBDIRECCION DE REPARACION INDIVIDUAL - ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Ciudad: CARTAGENA Tipo de institución: CONTRATO # 830 De: DE Monto autorizado: 2.744.820 Regimen de IVA al que pertenece: Común ☐ Exención ☒ No cuenta: 8800051001 BANCO ☐ DAVIDENSA ☐ AVORRO ☒ CTE ☐ EMAR ☐ servicio@unidad3victimas Supervisor: ARTURO ZEA SOLANO OBJETO: Con ocasión al modulo de nuestra competencia que hace referencia a la medida de Reparación Administrativa, Asistir y Participar en la jornada de Notificación de Certas de Indemnización por Desplazamiento Forzado a 50 familias víctimas del conflicto interno armado, en el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar, Departamento de Bolívar. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lugares de desplazamiento</th> <th>Fecha salida</th> <th>Fecha llegada</th> <th>No. Dias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARTAGENA-SAN JUAN NEPOMUCENO-CARTAGENA</td> <td>2014-08-15</td> <td>2014-08-15</td> <td>0,5</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Transporte aéreo No autorizado</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ruta</th> <th>Fecha salida</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </td> <td></td> </tr> </tbody> </table> FECHA DE NACIMIENTO: DIA 1 MES 12 AÑO 1987 NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO: 304023475 Gastos de Desplazamiento: \$ 80 (Reserva IVI pasaje) Nacional ☐ Internacional ☐ Gastos de Vuelo: SI ☒ NO ☐ Préstamo SI ☐ NO ☐ Préstamo Adicional SI ☐ NO ☐ DATOS REQUERIDOS PARA CANCELAR EL VIAJE (En su caso, en caso de no tenerlos, por el beneficiario, todos los datos) Días del Viaje: del mes de agosto del año 2014 Motivo de la Cancelación: DATOS REQUERIDOS PARA APLAZAR EL VIAJE (En su caso, en caso de no tenerlos, por el beneficiario, todos los datos) Nuevos Días del viaje: del mes de agosto del año 2014 Motivo del Aplazamiento: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código de Prestación de Servicios</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>830</td> <td>UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS</td> </tr> <tr> <td>Vigencia (Desde - Hasta)</td> <td>23/01/2014 al 31/12/2014</td> </tr> <tr> <td>Línea Filtro</td> <td>C-320-1507-3-11</td> </tr> <tr> <td>Registro Presupuestal</td> <td>115414</td> </tr> </tbody> </table> LIQUIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO GASTOS DE VIAJE LIQUIDACIÓN Ajustar el pago de la siguiente forma al concepto de gastos de viaje y gastos de desplazamiento (El monto) al liquidar el viaje con la presentación de los recibos o comprobantes de los gastos de viaje. <table border="1"> <tbody> <tr> <td>TOTAL DÍAS</td> <td>0,5</td> </tr> <tr> <td>Gastos de viaje diario</td> <td>(1) 0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL GASTOS DE VIAJE</td> <td>(2) 300.000</td> </tr> <tr> <td>Gastos de desplazamiento</td> <td>(3) 80.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA</td> <td>(4) 110.000</td> </tr> <tr> <td>IVA 18%</td> <td>(5) 0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL AUTORIZADO CON IVA</td> <td>(6) 0</td> </tr> <tr> <td>VALOR A PAGAR ANTES DE IVA</td> <td>(7) 90.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR IVA 18%</td> <td>(8) 0</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA</td> <td>(9) 90.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR A LIBERAR</td> <td>(10) 70.000</td> </tr> <tr> <td>Por PLANTILLA LEGALIZACIÓN</td> <td>580</td> </tr> </tbody> </table> IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Fundamentación: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 8114 - 2014 - 01-14 POSTERIOR CATALOGO DE GASTO: C-320-1507-3-011-11 Registro Presupuestal No: 115414 VALOR: \$ 110.000 No. Registro: 1272714 Fecha: 12/08/2014 Prop: 1272714 Sub: 1272714 Proj: 1272714 Res: 1272714 Valor: 1272714 Ordenador del Gasto: ARTURO ZEA SOLANO Director Regional Bolívar y San Andrés PRECUPUESTO PHRV * EL DELEGADO EN COMISIÓN DEL PRESENTE FORMATO ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL CONTRATISTA QUE VALE - Resolución No. 1879 de 27 de Julio de 2014	Lugares de desplazamiento	Fecha salida	Fecha llegada	No. Dias	CARTAGENA-SAN JUAN NEPOMUCENO-CARTAGENA	2014-08-15	2014-08-15	0,5	Transporte aéreo No autorizado	Observaciones	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ruta</th> <th>Fecha salida</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Ruta	Fecha salida	Fecha					Código de Prestación de Servicios	Descripción	830	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Vigencia (Desde - Hasta)	23/01/2014 al 31/12/2014	Línea Filtro	C-320-1507-3-11	Registro Presupuestal	115414	TOTAL DÍAS	0,5	Gastos de viaje diario	(1) 0	TOTAL GASTOS DE VIAJE	(2) 300.000	Gastos de desplazamiento	(3) 80.000	VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA	(4) 110.000	IVA 18%	(5) 0	TOTAL AUTORIZADO CON IVA	(6) 0	VALOR A PAGAR ANTES DE IVA	(7) 90.000	VALOR IVA 18%	(8) 0	VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA	(9) 90.000	VALOR A LIBERAR	(10) 70.000	Por PLANTILLA LEGALIZACIÓN	580
Lugares de desplazamiento	Fecha salida	Fecha llegada	No. Dias																																																	
CARTAGENA-SAN JUAN NEPOMUCENO-CARTAGENA	2014-08-15	2014-08-15	0,5																																																	
Transporte aéreo No autorizado	Observaciones																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ruta</th> <th>Fecha salida</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Ruta	Fecha salida	Fecha																																																	
Ruta	Fecha salida	Fecha																																																		
Código de Prestación de Servicios	Descripción																																																			
830	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS																																																			
Vigencia (Desde - Hasta)	23/01/2014 al 31/12/2014																																																			
Línea Filtro	C-320-1507-3-11																																																			
Registro Presupuestal	115414																																																			
TOTAL DÍAS	0,5																																																			
Gastos de viaje diario	(1) 0																																																			
TOTAL GASTOS DE VIAJE	(2) 300.000																																																			
Gastos de desplazamiento	(3) 80.000																																																			
VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA	(4) 110.000																																																			
IVA 18%	(5) 0																																																			
TOTAL AUTORIZADO CON IVA	(6) 0																																																			
VALOR A PAGAR ANTES DE IVA	(7) 90.000																																																			
VALOR IVA 18%	(8) 0																																																			
VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA	(9) 90.000																																																			
VALOR A LIBERAR	(10) 70.000																																																			
Por PLANTILLA LEGALIZACIÓN	580																																																			

SOLICITUD, PRORROGA, APLAZAMIENTO, CANCELACION DE GASTOS DE VIAJE																									
Solicitud No. _____		Fecha liquidación: _____																							
Nombre del contratista: YUDY TATIANA CORTES MEJIA		C.C.: 1.039.446.132																							
Dependencia: SUBDIRECCION DE REPARACION INDIVIDUAL		Sede: MEDELLIN																							
Tipo de Vinculación: CONTRATO- 901		Otro: _____																							
Régimen de IVA al que pertenece: ☐ Común ☒ Simplificado		Honorarios Mensuales \$ 3.470.355																							
No. CUENTA	27953755241	BANCO	BANCOLOMBIA AHORRO ☒ CTE ☐ EMAIL ☐																						
Supervisor: JORGE MARIO ALZATE MALDONADO																									
OBJETO: En el marco de la realización de los planes de atención, asistencia y reparación integral módulo de reparación a las víctimas, se realizará la formulación del plan de atención, asistencia y reparación integral, formulación de actas de voluntariedad a 612 familias del Municipio de Urrao y documentación de cada uno de los integrantes de la familia en pro del alcance de la meta de gobierno de las 98000 familias, desplazadas.																									
Lugar(es) de desplazamiento		Fechas aaaa/mm/dd Salida Regreso MEDELLIN-URRAO-MEDELLIN 04/08/2014 07/08/2014																							
No. Días		3,5																							
Transporte Aéreo Requerido <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Ruta</th> <th>Fecha aaaa/mm/dd</th> <th>Hora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				Ruta	Fecha aaaa/mm/dd	Hora																			
Ruta	Fecha aaaa/mm/dd	Hora																							
Observaciones: _____																									
FECHA DE NACIMIENTO: DIA 6 MES 3 AÑO 1985 NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO: 3147692816																									
Gastos de desplazamiento: \$ 80.000		Nacional ☒ Internacional ☐																							
Gastos de Viaje: SI ☒ NO ☐ Prórroga SI ☐ NO ☒		Pasajes Aéreos SI ☐ NO ☒																							
DATOS REQUERIDOS PARA CANCELAR EL VIAJE (Sin excepción alguna deben ser diligenciados todos los datos)																									
Días del Viaje: _____ del mes de: _____ del año: _____																									
Motivo de la Cancelación: _____																									
DATOS REQUERIDOS PARA APLAZAR EL VIAJE (Sin excepción alguna deben ser diligenciados todos los datos. El número de días del aplazamiento debe ser igual a los solicitados inicialmente)																									
Nuevos Días del viaje: _____ del mes de: _____ del año: _____																									
Motivo del Aplazamiento: _____																									
Contrato de Prestación de Servicios No.	901																								
Contratante	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS																								
Vigencia (Desde - Hasta)	23 de enero de 2014 - 31 Diciembre de 2014																								
Línea / rubro	C-323-1507-2-0-102																								
Registro Presupuestal	117514																								
LIQUIDACION Y AUTORIZACION PAGO GASTOS DE VIAJE 																									
ORDENADOR DEL GASTO																									
LIQUIDACION Autorizar el pago de la siguiente suma al contratista por concepto de gastos de Viaje y gastos de desplazamiento (transporte) al legalizar su viaje con la presentación de soportes originales e Informe de Gastos de Viaje																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr><td>Total Días</td><td></td></tr> <tr><td>Gastos de viaje diarios</td><td>(S)</td></tr> <tr><td>TOTAL GASTOS DE VIAJE</td><td>(S)</td></tr> <tr><td>Gastos de desplazamiento</td><td>(S)</td></tr> <tr><td>VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA</td><td>(S)</td></tr> <tr><td>IVA 16%</td><td>(S)</td></tr> <tr><td>TOTAL AUTORIZADO CON IVA</td><td>(S)</td></tr> <tr><td>VALOR A PAGAR ANTES DE IVA</td><td>(S)</td></tr> <tr><td>VALOR IVA 16%</td><td>(S)</td></tr> <tr><td>VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA</td><td>(S)</td></tr> <tr><td>VALOR A LIBERAR</td><td>(S)</td></tr> </tbody> </table>				Total Días		Gastos de viaje diarios	(S)	TOTAL GASTOS DE VIAJE	(S)	Gastos de desplazamiento	(S)	VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA	(S)	IVA 16%	(S)	TOTAL AUTORIZADO CON IVA	(S)	VALOR A PAGAR ANTES DE IVA	(S)	VALOR IVA 16%	(S)	VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA	(S)	VALOR A LIBERAR	(S)
Total Días																									
Gastos de viaje diarios	(S)																								
TOTAL GASTOS DE VIAJE	(S)																								
Gastos de desplazamiento	(S)																								
VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA	(S)																								
IVA 16%	(S)																								
TOTAL AUTORIZADO CON IVA	(S)																								
VALOR A PAGAR ANTES DE IVA	(S)																								
VALOR IVA 16%	(S)																								
VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA	(S)																								
VALOR A LIBERAR	(S)																								
No. PLANILLA LEGALIZACION: _____																									
IMPUTACION PRESUPUESTAL Funcionamiento: _____ CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 8114 - 2014 - 01-14 POSICION CATALOGO DE GASTO: C-320-1507-2-0-211-11 Registro Presupuestal No. _____ VALOR \$ _____		No. Registro: _____ Fecha: _____ Inversión: _____ Prog. _____ Sub. _____ Proy. _____ Red. _____ Valor \$ _____																							
* EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE FORMATO ES RESPONSABILIDAD UNICA DEL CONTRATISTA QUE VIAJA* - Resolución No. 1870 de 27 de Julio de 2012																									

2014

Copio



LEGALIZACION GASTOS DE VIAJE

Versión:
Código:
Fecha Aprobación:

Fecha diligenciamiento: DIA 27 MES 8 AÑO 2014 Tipo de Vinculación: CONTRATO No 830

Nombre del Contratista KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR C.C. No. 1.047.393.131

Cargo: ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL- DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR Y SAN ANDRES

Objeto de la visita:

Con ocasión al modulo de nuestra competencia que hace referencia a la medida de Reparación Administrativa, Asistir y Participar en la jornada de Notificación de Cartas de Indemnización por Desplazamiento Forzado a 50 familias víctimas del conflicto interno armado, en el Municipio San Juan Nepomuceno Bolívar, Departamento de Bolívar.

Visitó y permaneció en: SAN JUAN NEPOMUCENO BOLIVAR
(Indicar Departamento y Municipio)

Durante los días: 15 del mes de: AGOSTO del año: 2014

y los días: _____ del mes de: _____ del año: _____

SÍNTESIS DE LA VISITA

1. Objeto de la comisión: con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la a la medida de reparación administrativa, asistir y participar en la jornada de Notificación de Cartas de Indemnización por desplazamiento forzado a 50 Familias víctimas del conflicto interno armado con enfoque diferencial y de Género en el municipio de San Juan Nepomuceno –Bolívar.
2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha apoye en la Organización, preparación y ejecución de esta importante jornada, encargada de la verificación en lista de los convocados, asignación y la notificación efectiva de cada uno de los convocados.
3. De igual forma me dispuse a verificar que los convocados pudiesen ser atendidos en lugar amplio, limpio y digno y que la atención de estas familias víctimas del conflicto interno armado en Colombia estuviesen priorizadas con enfoque diferencial y de Género, toda vez que pretendemos al interior de la entidad que estas jornadas se brinde de conformidad a lo anteriormente expuesto.

SE ANEXAN: No. Pasabordos _____ No. Tiquetes Terrestres X No. Tiquetes Fluviales _____ Otros _____

Nota: Adjunto copia del Informe detallado del viaje presentado al supervisor según Res. No. 1670 de 27 de Julio de 2012

Kairen Gutierrez
KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE DE REPARACION INDIVIDUAL

Arturo Nicolas Zea Solano
ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO
DIRECTOR



212

795

203

INFORME DETALLADO DE COMISION

Cartagena, 27 de Agosto de 2014

PARA: ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO
DIRECTOR REGIONAL UARIV BOLIVAR

DE: KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO UARIV-BOLIVAR

ASUNTO: INFORME DETALLADO DE COMISION durante el días 15 de Agosto de 2014.

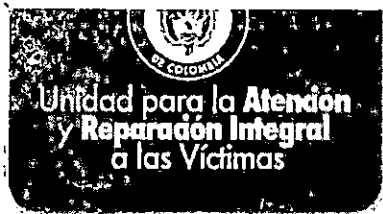
Cordial saludo,
Envío informe detallado de la comisión realizada durante el 15 de agosto de 2014, en el municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar.

1. Objeto de la comisión: con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la a la medida de reparación administrativa, asistir y participar en la jornada de Notificación de Cartas de Indemnización por desplazamiento forzado a 50 Familias víctimas del conflicto interno armado con enfoque diferencial y de Género en el municipio de San Juan Nepomuceno –Bolívar.
2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha apoye en la Organización, preparación y ejecución de esta importante jornada, encargada de la verificación en lista de los convocados, asignación y la notificación efectiva de cada uno de los convocados.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 -66 Piso 19- Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

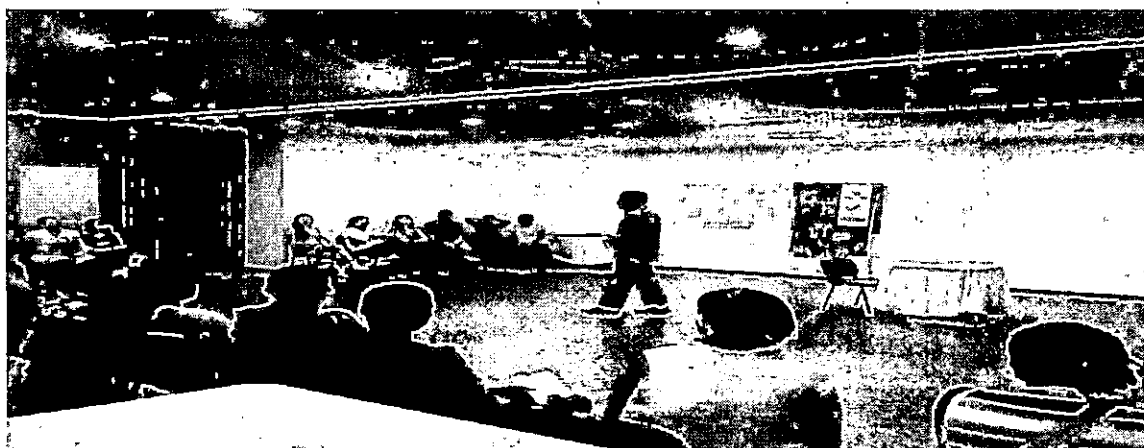
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



2F3
196
204

3. De igual forma me dispuse a verificar que los convocados pudiesen ser atendidos en lugar amplio, limpio y digno y que la atención de estas familias víctimas del conflicto interno armado en Colombia estuviesen priorizadas con enfoque diferencial y de Género, toda vez que pretendemos al interior de la entidad que estas jornadas se brinde de conformidad a lo anteriormente expuesto.

4. Imágenes de la jornada



Atentamente

Karen Gutierrez
KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO
UARIV-BOLIVAR

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19. Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

249
797
205



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

UT BOLIVAR
REPARACION INDIVIDUAL

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 25/08/2014 Ciudad Cartagena

Trans. Terrestre: ☒ Trans. Fluvial: ☐ Otro: ☐

Rutas Desplazamiento: Cartagena - San Juan Nepomuceno

Fechas de Desplazamiento: 15/08/2014

DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: MANUEL ANTONIO GONZALEZ

C.C. 1.647.45330 Telefono: 6644532

Placa: MUC 238 Valor: \$ 30.000

Firma: MANUEL ANTONIO GONZALEZ

Vo. Bo. Supervisor del Contratista

Jaime V. Bo Supervisor
Ver Ceros Anexo

215
798
206



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

UT BOLIVAR
REPARACION INDIVIDUAL

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 15/08/2014 Ciudad Cortagena

Trans. Terrestre: ☒ Trans. Fluvial: ☐ Otro: ☐

Rutas
Desplazamiento: San Juan Nepomuceno - Cortagena

Fechas de
Desplazamiento: 15/08/2014

DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: Manuel Antonio Gonzalez

C.C. 1.011.743.30 Telefono: 6647532

Placa: MTC 238 Valor: \$30.000

Firma: Manuel Antonio Gonzalez

Vo. Bo. Supervisor del Contratista

Falta VoBo Supervisor

Carlos Cesar Gonzalez Mosquera

246
199
207

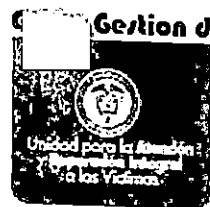
De: Carlos Cesar Gonzalez Mosquera
Enviado el: jueves, 11 de septiembre de 2014 05:42 p.m.
Para: Kairen Margarita Gutierrez Tejedor
CC: Arturo Nicolas Zea Solano; Karen Johanna Ibarra Arcos
Asunto: LIQUIDACION COMISIONES - FALTA VoBo EN EL FORMATO DE DESPLAZAMIENTO

Buenas tardes

Los formatos no formales de desplazamiento de las comisiones del 12 al 13 de agosto por valor de \$80.000 y 15 de agosto por valor \$60.000 están SIN el Vo.Bo. del Director Regional.
Solicito el favor de aclararme si pago las comisiones sin estos valores debido a la falta de la firma de autorización.
Solicito esta información de manera URGENTE para seguir con el tramite respectivo.
Quedo atento

Gracias por su atención y colaboración
Cordialmente,

CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA



Gestión de Talento Humano

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Carlos Cesar Gonzalez Mosquera

De: Arturo Nicolas Zea Solano
Enviado el: lunes, 15 de septiembre de 2014 06:01 p.m.
Para: Carlos Cesar Gonzalez Mosquera; Kairen Margarita Gutierrez Tejedor
CC: Karen Johanna Ibarra Arcos; Yessica Del Carmen Rodriguez Osuna
Asunto: Re: LIQUIDACION COMISIONES - FALTA VoBo EN EL FORMATO DE DESPLAZAMIENTO

Hola buenas tardes Carlos Cesar.

Formalizo las comisiones de KAIREN GUTIERREZ, de los días 12 y 13 de agosto con el fin de que realicen el pago efectivo de las mismas.

Muchas gracias.

ARTURO ZEA SOLANO
Director Territorial Bolívar y San Andres

De: Carlos Cesar Gonzalez Mosquera
Enviado: jueves, 11 de septiembre de 2014 17:42
Kairen Margarita Gutierrez Tejedor
Arturo Nicolas Zea Solano; Karen Johanna Ibarra Arcos
Asunto: LIQUIDACION COMISIONES - FALTA VoBo EN EL FORMATO DE DESPLAZAMIENTO

Buenas tardes

Los formatos no formales de desplazamiento de las comisiones del 12 al 13 de agosto por valor de \$80.000 y 15 de agosto por valor \$60.000 están SIN el Vo.Bo. del Director Regional.

Solicito el favor de aclararme si pago las comisiones sin estos valores debido a la falta de la firma de autorización. Solicito esta información de manera URGENTE para seguir con el trámite respectivo.

Quedo atento

Gracias por su atención y colaboración
Cordialmente,

CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA

Grupo Gestion de Talento Humano



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

 	INSTALACIÓN PROCESO DE CONSULTA PREVIA PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN CABILDO KITEK KIWE	Código: SI-G-01-F-01
		Version: 04
		Fecha Elaboración: 19/11/2012
		Vigente desde: 20/11/2012

De esta manera se concertó la ruta metodológica. Hoy fue aceptada por ustedes y las observaciones por parte de la unidad también fueron aceptadas.
El ministerio seguirá acompañando el proceso para que se cumpla en los términos como se planteo.

ACUERDOS

PRIMERO.

UARIV y el Cabildo acuerdan validar la siguiente ruta metodológica para desarrollar la consulta:

1. Construcción del estado del arte. Sobre la base de lo aquí expresado.
2. Información faltante. Que en los ajustes estén acompañados por el CRIC y ACIN.
3. Recolección y sistematización.
4. Intercambio de saberes con el CRIC Y ACIN.
5. Protocolización.

SEGUNDO

Kitek Kiwe invita a las Organizaciones CRIC Y ACIN a acompañar este proceso y de igual forma el CRIC y ACIN se compromete la comunidad de Kitek Kiwe a acompañarlos en el proceso.

TERCERO

La UARIV, se compromete a llevar a cabo otra reunión en donde se traigan los planteamientos de la Unidad de Víctimas enclave de Plan. La reunión será el 8 y 9 de Septiembre de 2014.

Mininterior seguirá acompañando el proceso de consulta previa.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHpramos
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00
Fecha y Hora Sistema: 2014-08-14-06:38 p.m.

PEDRO MARIA RAMOS VARGAS
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8114 de fecha 2014-01-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1272714	Fecha Registro:	2014-08-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	110.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	110.000,00	Saldo x Obligar:	110.000,00

TERCERO

Identificación:	1047393131	Razon Social:	Kairen Margarita Gutierrez Tejedor	Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA							
Numero:	056000664021	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	52378370	Nombre:	MIREYA CAMACHO CELIS	Cargo:	SUBDIRECTOR TECNICO
-----------------	----------	---------	----------------------	--------	---------------------

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	10487	Tipo:	SOLICITUD	Fecha:	2014-08-13
-----------------	--	--------------------	--	---------	-------	-------	-----------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-320-1507-2-0-211 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Nación	11	CSF		110.000,00			
Total:						110.000,00		110.000,00	110.000,00

Objeto: VIATICOS CARTAGENA SAN JUAN DE NEPOMUCENO DEL 15 AL 15 DE AGOSTO DE 2014

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-31	110.000,00	110.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Cxp=1903614=249
Obi=1871314=

202
210

SOLICITUD, PRORROGA, APLAZAMIENTO, CANCELACION DE GASTOS DE VIAJE																											
Solicitud No: 10702 Fecha recibida: 19 AGO 2014																											
Nombre del contratista: KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR C.C. 1.047.393.131																											
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL - ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Sede: CARTAGENA																											
Tipo de ejecución: CONTRATO # 830 Otro: OTRO Honorarios Mensuales: \$ 2.744.820																											
Regimen de IVA al que pertenece: Común ☐ Simplificado ☒																											
No CUENTA: 5900064021 BANCO: CAVIENDA AHORRO: ☒ CTE: ☐ EMAIL: quiereza@unidad.victimas																											
Supervisor: ARTURO ZEA SOLANO																											
OBJETO: Participar en el taller de socialización de las actividades tendientes para la discusión, adopción e implementación del Plan de Protocolos de Participación para niños, niñas y adolescentes, señalados en el Artículo 193 de la Ley 1448 de 2011, bene como objetivo garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto y el proceso de atención y reparación integral, como sujetos de derecho de especial protección constitucional.																											
Lugar(es) de desplazamiento: CARTAGENA-BOGOTA-CARTAGENA Fecha salida: 2014-08-19 Fecha regreso: 2014-08-22 No. Días: 3,5																											
Transporte Aéreo Requerido: <table border="1"><thead><tr><th>Ruta</th><th>Fecha salida</th><th>Hora</th></tr></thead><tbody><tr><td>CARTAGENA-BOGOTA</td><td>2014-08-19</td><td>07:00 p.m.</td></tr><tr><td>BOGOTA-CARTAGENA</td><td>2014-08-22</td><td>10:00 a.m.</td></tr></tbody></table> Observaciones: Se requieren tickets aéreos		Ruta	Fecha salida	Hora	CARTAGENA-BOGOTA	2014-08-19	07:00 p.m.	BOGOTA-CARTAGENA	2014-08-22	10:00 a.m.																	
Ruta	Fecha salida	Hora																									
CARTAGENA-BOGOTA	2014-08-19	07:00 p.m.																									
BOGOTA-CARTAGENA	2014-08-22	10:00 a.m.																									
FECHA DE NACIMIENTO: Día: 1 Mes: 12 Año: 1987 NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO: 3043823475																											
Gastos de desahorro: \$ 200.000 Nacional: ☒ Internacional: ☐ Gastos de viaje: SI ☒ NO ☐ Prepaio: SI ☐ NO ☐ Pasajes Aéreos: SI ☒ NO ☐																											
DATOS REQUERIDOS PARA CANCELAR EL VIAJE (Si la ejecución alguna debe ser cancelada por alguna razón técnica o de fuerza mayor) Días de Viaje: del mes de del año Motivo de la Cancelación:																											
DATOS REQUERIDOS PARA APLAZAR EL VIAJE (Si la ejecución alguna debe ser aplazada por alguna razón técnica o de fuerza mayor) Nuevos Días de Viaje: del mes de del año Motivo del Aplazamiento:																											
Control de Prestación de Servicios No: 810 Contrato: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Vigencia (Desde - Hasta): 23/01/2014 al 31/12/2014 Línea de crédito: C-320-1507-2-11 Registro Presupuestal: 110414																											
Firma: ARTURO ZEA SOLANO DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR Y SAN ANDRÉS																											
LIQUIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO GASTOS DE VIAJE																											
LIQUIDACIÓN Adjuntar el pago de la siguiente suma al concepto de gastos de viaje y gastos de desplazamiento en el presupuesto a liquidar el viaje con la presentación de los comprobantes de pago de los gastos de viaje. <table border="1"><thead><tr><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>Totales</td><td>3,5</td></tr><tr><td>Gastos de viaje aéreos</td><td>183.466</td></tr><tr><td>TOTAL GASTOS DE VIAJE</td><td>642.131</td></tr><tr><td>Gastos de desplazamiento</td><td>200.000</td></tr><tr><td>VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA</td><td>842.131</td></tr><tr><td>IVA 15%</td><td>0</td></tr><tr><td>TOTAL AUTORIZADO CON IVA</td><td>0</td></tr><tr><td>VALOR A PAGAR ANTES DE IVA</td><td>642.131</td></tr><tr><td>VALOR IVA 15%</td><td>0</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA</td><td>642.131</td></tr><tr><td>VALOR A LIBERAR</td><td>200.000</td></tr><tr><td>No. PLANILLA LEGALIZACIÓN</td><td>558</td></tr></tbody></table>		Concepto	Valor	Totales	3,5	Gastos de viaje aéreos	183.466	TOTAL GASTOS DE VIAJE	642.131	Gastos de desplazamiento	200.000	VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA	842.131	IVA 15%	0	TOTAL AUTORIZADO CON IVA	0	VALOR A PAGAR ANTES DE IVA	642.131	VALOR IVA 15%	0	VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA	642.131	VALOR A LIBERAR	200.000	No. PLANILLA LEGALIZACIÓN	558
Concepto	Valor																										
Totales	3,5																										
Gastos de viaje aéreos	183.466																										
TOTAL GASTOS DE VIAJE	642.131																										
Gastos de desplazamiento	200.000																										
VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA	842.131																										
IVA 15%	0																										
TOTAL AUTORIZADO CON IVA	0																										
VALOR A PAGAR ANTES DE IVA	642.131																										
VALOR IVA 15%	0																										
VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA	642.131																										
VALOR A LIBERAR	200.000																										
No. PLANILLA LEGALIZACIÓN	558																										
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Funcionamiento: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 8114 - 2014 - 01-14 POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: C-320-1507-2-0-211-11 Registro Presupuestal No: 110414 VALOR: \$ 842.131																											
No. Registro: 1295114 Fecha: 19 AGO 2014 Inversión: Proy Sub: Proy Proy: Proy Res: Proy Valor: Proy																											
* EL DESEMPEÑO DEL PRESENTE FORMATO ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL CONTRATISTA QUE VIAJA * Resolución No. 1876 de 77 de Julio de 2012																											



JUSTIFICACIÓN DÍAS EXCEDIDOS Y/O FINES DE SEMANA

FECHA

dd	mm	aaaa
6	8	2014

CIUDAD SEDE CARTAGENA

NOMBRE: ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO

DEPENDENCIA: DIRECTOR TERRITORIAL

HACE CONSTAR

Que el señor@ KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

con cédula de ciudadanía No. 1.047.393.131 de CARTAGENA, que desempeña el

cargo de ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO

con sede en CARTAGENA visitará y permanecerá en BOGOTA

durante los días 19, 20, 21 y 22

del mes de AGOSTO del año 2014

Días que excede y/o fin de semana : (Marcar con una X)

EXCEDE

FIN DE SEMANA

X

Cantidad de días: 3.5

Justificación

La necesidad de Recibir lineamientos para la socialización de las actividades previstas para la discusión, adopción e implementación del borrador de Protocolo de Participación para niños, niñas y adolescentes, víctimas del conflicto armado

Kairen Gutierrez
KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Arturo Nicolas Zea Solano
ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO
DIRECTORA REGIONAL BOLIVAR Y SAN

Nota: EL PRESENTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO EN SU TOTALIDAD según Res. 1670 del 27 de Julio de 2012



LEGALIZACION GASTOS DE VIAJE

Versión:

Código:

Fecha Aprobación:

Fecha diligenciamiento: DIA 27 MES 8 AÑO 2014 Tipo de Vinculación: CONTRATO No 830

Nombre del Contratista **KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR** C.C. No. 1.047.393.131

Cargo: **ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Dependencia: **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL- DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR Y SAN ANDRES**

Objeto de la visita:

Participar en el taller de socialización de las actividades previstas para la discusión, adopción e implementación del borrador de Protocolo de Participación para niños, niñas y adolescentes, señalado en el Artículo 196 de la Ley 1448 de 2011, tiene como objetivo garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto en el proceso de atención y reparación integral, como sujetos de derechos de especial protección constitucional.

Visitó y permaneció en:

BOGOTA - CUMDINAMARCA

(Indicar Departamento y Municipio)

Durante los días: 19, 20, 21 Y 22 del mes de: AGOSTO del año: 2014

y los días: del mes de: del año:

SÍNTESIS DE LA VISITA

1. Objeto de la comisión: Participar en el taller de socialización de las actividades previstas para la discusión, adopción e implementación del borrador de Protocolo de Participación para niños, niñas y adolescentes, señalado en el Artículo 196 de la Ley 1448 de 2011, tiene como objetivo garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto en el proceso de atención y reparación integral, como sujetos de derechos de especial protección constitucional.

2. Trabajamos la siguiente agenda:

- 1- taller de antecedentes del protocolo de participacion para NNA,
- 2- Taller sobre el marco jurídico del protocolo para NNA,
- 3- Taller sobre enfoques diferencial,
- 4- Socializacion del borrador del protocolo de participacion para NNA,
- 5- Trabajo en grupo por region
- 6- Acuerdos por entidades

SE ANEXAN:

No. Pasabordos

2 copias

No. Tiquetes Terrestres

No. Tiquetes Fluviales

Otros

Nota: Adjunto copia del informe detallado del viaje presentado al supervisor según Res. No. 1670 de 27 de Julio de 2012

Kairen Gutierrez

KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE DE REPARACION INDIVIDUAL

Arturo Nicolas Zea Solano
ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO
DIRECTOR



222
205
213

INFORME DETALLADO DE COMISION

Cartagena, 27 de Agosto de 2014

PARA: ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO
DIRECTOR REGIONAL UARIV BOLIVAR

DE: KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO UARIV-BOLIVAR

ASUNTO: INFORME DETALLADO DE COMISION durante los días 19, 20,21 Y 22 de Agosto de 2014.

Cordial saludo,

Envió informe detallado de la comisión realizada durante los días 19, 20,21 de agosto de 2014, en la ciudad de Bogotá – Cundinamarca.

1. Objeto de la comisión: Participar en el taller de socialización de las actividades previstas para la discusión, adopción e implementación del borrador de Protocolo de Participación para niños, niñas y adolescentes, señalado en el Artículo 196 de la Ley 1448 de 2011, tiene como objetivo garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto en el proceso de atención y reparación integral, como sujetos de derechos de especial protección constitucional.
2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha participe en la siguiente agenda:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19· Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DÍA 1- JURIDICO Y CONCEPTUAL				
Hora	Momento	Actividad	Responsable	Material
8:00 am	Instalación del Taller y Antecedentes del Protocolo	Instalación por parte del Subdirector del ICBF del área de Restablecimiento de Derechos y Coordinador del equipo de niñez de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.	ICBF y URIAV	Computador y video beam
9:30 am	Acogida, presentación de lo-as participantes y jornada de trabajo.	Breve presentación de lo-as participantes, sus expectativas frente a la jornada de trabajo y la agenda del taller para los dos días	Coordinadora proyecto FES y	Fichas para escarapelas, tarjetas de cartulina, marcadores de micropunta
10:15 am	Café			
10:30	Marco Jurídico del Protocolo	Presentar la resolución del Protocolo, haciendo énfasis en el marco jurídico. La conceptualización de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Papel de los entes territoriales y Secretaría Técnica	ICBF y Unidad de Víctimas.	Computador y video beam- otros materiales dependerán de la metodología escogida por el/la expositor-a
11:30 am	Enfoque conceptual del Protocolo	Niños y niñas víctimas del conflicto armado	Representante del equipo de niñez de la Unidad de Víctimas	Computador y video beam- otros materiales dependerán de la metodología escogida por el/la expositor-a.
12:30 am	Enfoque conceptual del Protocolo	Participación: presentar cuál es el marco conceptual sobre participación desde el cual se sustenta el Protocolo. Desde una perspectiva de derechos.	Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	Computador y video beam- otros materiales dependerán de la metodología escogida por el/la expositor-a
1: 30 pm	Almuerzo			
2:30 pm	Enfoque conceptual del Protocolo	Acción sin Daño: presentar cuál es la perspectiva de acción sin daño que orienta el protocolo. Desde una perspectiva de derechos.	Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Unidad de Víctimas.	Computador y video beam- otros materiales dependerán de la metodología escogida por el/la expositor-a
3:30 pm	Enfoque conceptual del Protocolo	Enfoque diferencial: Género, étnico, ciclo vital y discapacidad. Desde una perspectiva de derechos.	FES y OIM	Computador, video beam, chaquiras nylon y tijeras.
DÍA 2- ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS				

DIA 1- JURIDICO Y CONCEPTUAL				
Hora	Momento	Actividad	Responsable	Material
Hora	Momento	Actividad	Responsable	Material
8:00 am	Breve recuento de la jornada del día anterior y verificación de aprendizajes	De manera participativa hacer un recuento de los temas trabajados el primer día y hacer una verificación de los aprendizajes sobre los temas abordados.	Coordinadora del proyecto FES	Tarjetas y marcadores, lana
8:30 am	Recomendaciones generales para lo-as facilitadores	Presentar de manera general la Guía Conceptual y Metodológica y de manera precisa las recomendaciones generales para facilitadores-as.	FES- OIM.	Video beam y computador
9:30	Pistas para la participación de niños y niñas víctimas en Primera Infancia	Conocer avances en el país en el tema de participación y primera infancia.	Representante de Presidencia de la República	Video beam y computador
10:30 am	Café			
10:45	Guía Metodológica	Por grupos (por ciclo vital) se trabaja la guía conceptual y metodológica, revisando los 5 momentos y proponiendo ajustes a la misma	ICBF	Fotocopias, papel periódico marcadores y materiales de la guía. Materiales: Déjala Volar y Déjala Florecer.
11:45 am	Participación de niños, niñas y adolescentes a partir del arte.	Presentación de una experiencia en Bogotá basada en ejercicios musicales	Representante de entidad ejecutora	Buen reproductor de Sonido
12:30	Continúa Guía Metodológica	Tour guiado – Los diferentes grupos rotarán entre sí para conocer las propuestas para cada ciclo vital	ICBF	Fotocopias, papel periódico marcadores y materiales de la guía
1:30	Almuerzo			
2:30 pm	Articulación interinstitucional local y nacional.	En grupos por rol dentro del protocolo se identifican las funciones en la implementación del mismo y se elabora lo que sería el plan de trabajo de estos representantes	FES	Fotocopias,
3:30 pm	Plan de trabajo para implementación	En grupos por representantes de los municipios, con el apoyo del nivel nacional se	FES- OIM	de trabajo

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita 800 018 000
PBX: (57) 796 5150.
Oficina principal: Calle 16 No. 6-66 Piso 19- Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co



@UnidadVictimas



/unidadvictimas



unidadvictimas.com/unidad



www.flickr.com/photos/unidadvictimas

www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

de trabajo

DIA 1- JURIDICO Y CONCEPTUAL				
Hora	Momento	Actividad	Responsable	Material
	Protocolo en los municipios.	elaboran un plan de trabajo conjunto para la implementación del Protocolo (tomando como base los Planes trabajados en la actividad anterior)		
5:00	Actividad de cierre: En Escena.	En grupos por momento de la metodología se toma una de las actividades propuestas para uno de los ciclos vitales y se realiza la dinámica allí propuesta.	FES	
5:30	Evaluación del Taller.	Con un instrumento sencillo de evalúa el taller.	FES	Impresiones de formato.

3. Estos talleres son muy importante para el desarrollo del piloto en el municipio de San Juan Nepomuceno en el departamento de bolívar, trabajaremos con las distintas entidades como ICBF, PERSONERIA MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL.

Atentamente

Karen Gutierrez
KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO
UARIV-BOLIVAR

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas
  /unidadvictimas
  youtube.com/upariv
  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Avianca 

VUELO ²²⁶
AV9751 ²⁰⁹
²¹⁷

CARTAGENA RAFAEL...

BOGOTA EL DORADO...

CTG



BOG

NOMBRE

Gutierrez / Kairen Margarita

SILLA

24A

CABINA

ECONOMY

SALIDA

19:36

TERMINAL

SALA

2

FECHA

19/08/14

EN SALA

18:51

A STAR ALLIANCE MEMBER



270
218

Avianca
A STAR ALLIANCE MEMBER

PASE DE ABORDAR/BOARDING PASS
VUELO/FLIGHT **AV9758**
EN SALA/AT GATE **09:38**

PUERTA/GATE

ASIENTO/SEAT
26A



NOMBRE/NAME **GUTIERREZ/KAIREN MARGARITA MRS**

ORIGEN/FROM **BOGOTA/BOG**
DESTINO/TO **CARTAGENA/CTG**
SALIDA/DEPARTURE **10:23**

FECHA/DATE **22AUG**
RESERVA/BOOKING **P**
CABINA/CABIN **Y**

SECUENCIA/SEQUENCE **89**
AGENT ID **LGUZH712**

GRUPO/GROUP

OPERADO POR/OPERATED BY **AVIANCA**

Avianca



EN SALA/
AT GATE **09:38**
ASIENTO/
SEAT **26A**
CABINA/
CABIN **Y**

**GUTIERREZ/
KAIREN MARGARITA**

AV9758 22AUG

**BOGOTA/BOG
CARTAGENA/CTG**

**ZS87TT
TKT1345467131616**



PASE DE ABORDAR/BOARDING PASS
VUELO/FLIGHT
AV9758

EN SALA/AT GATE
09:38

PUERTA/GATE

ASIENTO/SEAT
26A

NOMBRE/NAME **GUTIERREZ/KAIREN MARGARITA MRS**

ORIGEN/FROM **BOGOTA/BOG**
DESTINO/TO **CARTAGENA/CTG**
SALIDA/DEPARTURE **10:23**

FECHA/DATE **22AUG**
RESERVA/BOOKING **P**
CABINA/CABIN **Y**

SECUENCIA/SEQUENCE **89**
AGENT ID **LGUZH4712**

GRUPO/GROUP

TKT1345467131616

OPERADO POR/OPERATED BY AVIANCA

Avianca  STAR ALLIANCE

EN SALA/AT GATE
09:38

ASIENTO/SEAT
26A

CABINA/CABIN
Y

GUTIERREZ/KAIREN MARGARITA

AV9758 22AUG

**BOGOTA/BOG
CARTAGENA/CTG**

ZS87TT
TKT1345467131616



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHImelgare

LILIANA MELGAREJO MARTINEZ

Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

41-04-00

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Fecha y Hora Sistema:

2014-08-19-05:36 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8114 de fecha 2014-01-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1295114	Fecha Registro:	2014-08-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda: ~	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	842.131,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	842.131,00	Saldo x Obligar:	842.131,00

TERCERO

Identificacion:	1047393131	Razon Social:	Kairen Margarita Gutierrez Tejedor			Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA									
Numero:	056000864021	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.			Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificacion:	52378370	Nombre:	MIREYA CAMACHO CELIS			Cargo:	SUBDIRECTOR TECNICO		
CAJA MENOR					DOCUMENTO SOPORTE				
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	10702	Tipo:	SOLICITUD	Fecha:	2014-08-19

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-320-1507-2-0-211 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Nación	11	CSF		842.131,00			
Total:						842.131,00		842.131,00	842.131,00

Objeto: VIATICOS CARTAGENA-BOGOTA-CARTAGENA DEL 19 AL 22 DE AGOSTO DE 2014

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-31	842.131,00	842.131,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

242
229
220



Rad No: 2014-711-586616-2
FECHA Rad: 22-09-2014 04:29:26 PM LINA AVILA
PROCESO: SUBDIRECCION DE REPARACION INDIVIDU

MEMORANDO

Bogotá D.C, 18 de septiembre de 2014

PARA: BERENICE BUITRAGO

DE: ARTURO ZEA SOLANO-DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR

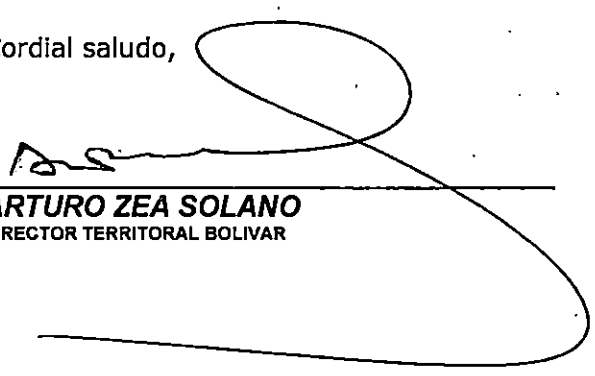
ASUNTO: ENTREGA INFORMES DE COMISION

Atentamente nos permitimos adjuntar 1 informe de comisión de la enlace de control y seguimiento KAIREN GUTIERREZ TEJEDOR del 15, 16 y 17 de septiembre de 2014.

Cualquier inquietud o requerimiento al respecto por favor informar al correo de ARTURO.ZEA@UNIDADVICTIMAS.GOV.CO o al número de teléfono 3014444586.

De antemano agradezco su amable colaboración,

Cordial saludo,


ARTURO ZEA SOLANO
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR

vac M D.
22 SEP 2014

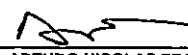
Cxp=2151414=
obl=2119814=

236
231
221

SOLICITUD, PRORROGA, APLAZAMIENTO O CANCELACIÓN DE GASTOS DE VIAJE							
Solicitud No. 2559 Fecha liquidación: 12 SEP 2014 Fecha emisión: 12 SEP 2014							
Nombre del contratista: KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR C.C.: 1.047.393.131							
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL - ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Dirección: CARTAGENA							
Tipo de vinculación: CONTRATO # 830 Dto: Honorarios Mensuales: \$ 2.744.820							
Regimen de IVA al que pertenece: Común ☐ Simplificado ☒							
No. CUENTA: 5000054021 BANCO: DANCO CANCELACIÓN: AMORRO ☒ CTE: ☐ EMAIL: gutierrez@unidad.victimas							
Supervisor: ARTURO ZEA SOLANO							
OBJETO: Con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la medida de Reparación Administrativa, Asistir y Participar en la jornada de realización de PAARI por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a nucleos de familias víctimas del conflicto armado, en el Municipio de Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar.							
Lugares de desplazamiento: CARTAGENA-EL CARMEN DE BOLIVAR- CARTAGENA Fechas salida/retorno: 2014-09-15 2014-09-17 No. Días: 2,5							
Transporte Adm. Requerido: <table border="1"><thead><tr><th>Ruta</th><th>Fecha salida/retorno</th><th>Hora</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Observaciones: 		Ruta	Fecha salida/retorno	Hora			
Ruta	Fecha salida/retorno	Hora					
FECHA DE NACIMIENTO: DIA 1 MES 12 AÑO 1987 NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO: 304325475							
Ciudad de desplazamiento: Edificación Adm. (personas): Nacional: ☐ Internacional: ☐							
Gastos de Viaje: SI ☒ NO ☐ Prorroga: SI ☐ NO ☐ Pasajes Adm.: SI ☐ NO ☐							
DATOS REQUERIDOS PARA CANCELAR EL VIAJE (En excepción alguna deben ser diligenciados todos los datos)							
Días del Viaje: Causas de: del año: 							
Motivo de la Cancelación: 							
DATOS REQUERIDOS PARA APLAZAR EL VIAJE (En excepción alguna deben ser diligenciados todos los datos. El número de días de aplazamiento debe ser igual a los solicitados inicialmente)							
Nuevos Días del viaje: del mes de: del año: 							
Motivo del Aplazamiento: 							
Contrato de Prestación de Servicios No. 830							
Contratista: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS							
Vigencia (Desde - Hasta): 23/01/2014 al 31/12/2014							
Línea / rubro: C-320-1507-2-11							
Registro Presupuestal: 110614							
Firma: ARTURO ZEA SOLANO DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR Y SAN ANDRES							
LIQUIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO GASTOS DE VIAJE							
LIQUIDACIÓN							
Asistir el pago de la siguiente suma al contratista por concepto de gastos de viaje y gastos de desplazamiento (transporte) al liquidar su viaje con la presentación de reportes originales e informes de Gastos de Viaje							
Total Días: 2,5							
Gastos de viaje diarios: (1)							
TOTAL GASTOS DE VIAJE: (1) 230.000							
Gastos de desplazamiento: (1) 30.000							
VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA: (1) 310.000							
IVA 16%: (1) 0							
TOTAL AUTORIZADO CON IVA: (1) 0							
VALOR A PAGAR ANTES DE IVA: (1) 310.000							
VALOR IVA 16%: (1) 0							
VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA: (1) 310.000							
VALOR A LIQUIDAR: (1) 0							
No. PLANILLA LEGALIZACIÓN: 605							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							
Funcionamiento: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 8114 - 2014 - 01-14							
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: C-320-1507-2-0-211-11							
Registro Presupuestal No. 							
VALOR: \$ 310.000							
Rta. Registro: Fecha: 							
Inversión: 							
Prog. Sub. Proy. 							
Rta. Valor \$ 							

EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE FORMATO ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL CONTRATISTA QUE VIAJA - Resolución No. 1870 de 27 de Julio de 2013

237
12559
232
222

	LEGALIZACION GASTOS DE VIAJE		Versión:
			Código:
			Fecha Aprobación:
Fecha diligenciamiento: DIA <u>18</u> MES <u>9</u> AÑO <u>2014</u> Tipo de Vinculación: <u>CONTRATO No 830</u>			
Nombre del Contratista <u>KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR</u> C.C. No. <u>1.047.393.131</u>			
Cargo: <u>ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</u> Dependencia: <u>SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL- DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR Y SAN ANDRES</u>			
Objeto de la visita:			
Con ocasión al modulo de nuestra competencia que hace referencia a la medida de Reparacion Administrativa , Asistir y Participar en la jornada de realizacion de PAARI por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a 915 nucleos de familias victimas del conflicto armado, en el Municipio de El Carmen de Bolivar, Departamento de Bolívar.			
Visitó y permaneció en: <u>EL CARMEN DE BOLIVAR BOLIVAR</u> (Indicar Departamento y Municipio)			
Durante los días: <u>15,16 Y 17</u> del mes de: <u>SEPTIEMBRE</u> del año: <u>2014</u>			
y los días: _____ del mes de: _____ del año: _____			
SÍNTESIS DE LA VISITA			
1. Objeto de la comisión: con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la a la medida de reparación administrativa, asistir y participar en la jornada de realizacion de PAARI por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a 157 Familias víctimas del conflicto interno armado con enfoque diferencial y de Género en el municipio del Carmen de Bolivar. 2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha apoye en la Organización, preparación y ejecución de esta importante jornada, encargada de la verificación en lista de los convocados, asignación y la notificación efectiva de cada uno de los convocados. 3. De igual forma me dispuse a verificar que los convocados pudiesen ser atendidos en lugar amplio, limpio y digno y que la atención de estas familias víctimas del conflicto interno armado en Colombia estuviesen priorizadas con enfoque diferencial y de Género, toda vez que pretendemos al interior de la entidad que estas jornadas se brinde de conformidad a lo anteriormente expuesto. 4-Durante esta jornada contamos con el apoyo de 5 Digitadores de O:I:M y tambien con la profesional de registro de la territorial Bolivar. durante esta jornada logramos hacer 157 actas de voluntariedad de retornos y reubicaciones y 0 actas de orientacion.			
SE ANEXAN: No. Pasabordos _____ No. Tiquetes Terrestres <u>X</u> No. Tiquetes Fluviales _____ Otros _____			
Nota: Adjunto copia del informe detallado del viaje presentado al supervisor según Res. No. 1670 de 27 de Julio de 2012			
 KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR ENLACE DE REPARACION INDIVIDUAL		 ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO DIRECTOR	

McQuinn
122 SEP 2014



238
233
223

INFORME DETALLADO DE COMISION

Cartagena, 18 de Septiembre de 2014

PARA: ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO
DIRECTOR REGIONAL UARIV BOLIVAR

DE: KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO UARIV-BOLIVAR

ASUNTO: INFORME DETALLADO DE COMISION durante los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2014.

Cordial saludo,

Envío informe detallado de la comisión realizada durante los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2014, en el municipio del Carmen de Bolívar.

1. Objeto de la comisión: con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la a la medida de reparación administrativa, asistir y participar en la jornada de Notificación de Cartas de Indemnización por desplazamiento forzado a 157 Familias víctimas del conflicto interno armado con enfoque diferencial y de Género en el municipio del Carmen de Bolívar.
2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha apoye en la Organización, preparación y ejecución de esta importante jornada, encargada de la verificación en lista de los convocados y la asignación efectiva de cada uno de los convocados.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 9111 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19 - Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

3. De igual forma me dispuse a verificar que los convocados pudiesen ser atendidos en lugar amplio, limpio y digno y que la atención de estas familias víctimas del conflicto interno armado en Colombia estuviesen priorizadas con enfoque diferencial y de Género, toda vez que pretendemos al interior de la entidad que estas jornadas se brinde de conformidad a lo anteriormente expuesto.
4. Durante esta jornada contamos con el apoyo de 5 Digitadores de O.I.M y también con la profesional de registro de la territorial Bolívar. durante esta jornada logramos hacer 157 actas de voluntariedad de retornos y reubicaciones y 0 actas de orientación.
5. Imagen evento



Atentamente


KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO
UARIV-BOLIVAR

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas  /unidadvictimas  youtube.com/upariv  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

DIRECCION REGIONAL BOLIVAR-

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 15/09/2014 Ciudad Cartagena

Trans. Terrestre: ☒ Trans. Fluvial: ☐ Otro: ☐

Rutas Desplazamiento: Cartagena - Comendador Bolívar

Fechas de Desplazamiento: 15/09/2014

DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: Marlon Perez

C.C. 1047453301 Telefono: 3013838476

Placa: UAB 382 Valor: \$ 60.000

Firma: Marlon Perez

Vo. Bo. de quien supervisa

270

225

225



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

DIRECCION REGIONAL BOLIVAR-

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 17/09/2014 Ciudad Centagema

Trans. Terrestre: ☒ Trans. Fluvial: ☐ Otro: ☐

Rutas
Desplazamiento: Crimen de Bolívar - Centagema

Fechas de
Desplazamiento: 17/09/2014

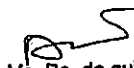
DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: Harlon Perez

C.C. 1047453701 Telefono: 3013838476

Placa: UA 1382 Valor: \$ 60.000

Firma: Harlon Perez


Vo. Bo. de quien supervisa

247
236
226



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHpramos
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00
Fecha y Hora Sistema: 2014-09-15-05:34 p.m.
PEDRO MARIA RAMOS VARGAS
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8114 de fecha 2014-01-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1500414	Fecha Registro:	2014-09-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	310.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	310.000,00	Saldo x Obligar:	310.000,00

TERCERO

Identificacion:	1047393131	Razon Social:	Kalren Margarita Gutierrez Tejedor	Medio de Pago:	Abono en cuenta		
Cuenta Bancaria							
Numero:	056000684021	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	52376370	Nombre:	MIREYA CAMACHO CELIS	Cargo:	SUBDIRECTOR TECNICO				
CAJA MENOR			DOCUMENTO SOPORTE						
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	12559	Tipo:	SOLICITUD	Fecha:	2014-09-12

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-320-1507-2-0-211 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Nación	11	CSF		310.000,00			
Total:						310.000,00		310.000,00	310.000,00

Objeto: VIATICOS CARTAGENA CARMEN DE BOLIVAR DEL 15 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAG	POSICION DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8 CNC - INVERSIÓN ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-31	310.000,00	310.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

229

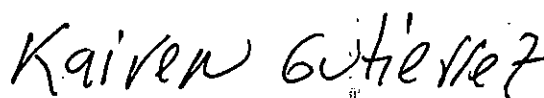
 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATOS	Código: 750.35.15-4
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS	Fecha de Aprobación: 28-02-2014
		Pág: 1 de 1

CONTRATISTA : KAIREN GUTIERREZ TEJEDOR	C.C./NIT No: 1.047.393.131
CONTRATO No. 830	FECHA 01 AL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2014

OBJETO DEL CONTRATO
Prestar sus servicios de apoyo a la Gestion para el fortalecimiento de la Ruta Individual de Reparacion Integral a travez de la recepcion, asignacion y envio de solicitudes garantizando el control y seguimiento de la informacion de la direccion Territorial que permita la implemmentacion efectiva de la Ruta en sus diferentes componentes (Indemnizacion, rehabilitacion, Garantias de no Repeticion, Satisfaccion y Restitucion.)

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO
1- Recepcion de bases de datos del nivel nacional y asignacion de casos para realizar PAARI en el territorio. 2- Asignacion de cartas de indemnizacion a los enlaces de reparacion individual. 3- Organizacion de jornada masiva de entrega de cartas en el municipio de San Juan Nepomuceno los días 09 al 12 de septiembre de 2014. 4. Organizacion de jornada masiva de entrega de realizacion de PAARI en el municipio de Magangue los días 15 al 17 de septiembre de 2014. 5. Participacion en video conferencia 6. Participacion en jornadas de atencion a hogares desplazados priorizados en la meta 98 mil.

* Anexo fotocopia de los aportes obligatorios a salud y pensión del periodo, según las obligaciones del contrato. En mi calidad de contratista certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a ingresos provenientes del presente contrato, sujeto a retención en la fuente a título de renta. Decreto 2271 de junio 18 de 2009, artículo 4, parágrafo 1.
--


FIRMA DEL CONTRATISTA



Rad No: 2014-711-619124-2
 FECHA Rad.:08-10-2014 09:26:39 AM JERUIZO
 PROCESO: GT CONTRATOS

07 OCT. 2014

Haribol

10/10/14



**Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas**

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Acta

Fecha

JORNADA MASIVA DE PAARI EN SAN JUAN NEPOMUCENO HOY (/ /2014)

[illegible]

Los Aguas



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

PROSPERIDAD
PARA TODOS

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Acta

Fecha

JORNADA MASIVA DE PAARI EN SAN JUAN NEPOMUCENO HOY (

/

/2014)

No.	NOMBRE	CEDULA	EDAD	SEXO	INDIGENA	NEGRO	PALENGUERO	RAZAL	RROM	TELEFONO	FIRMA
25	JULIA ESCOBAR	33226002	72	F						311216529	Julia Escobar
26	Hector Pulgar	9109221	65	M						321868917	Hector Pulgar D.
27	Julio Reyes	3951691	48	M						321529352	Julio Reyes
28	Arnoldo Navarro	9173569	51	M						321658897	Arnoldo Navarro
29	Edilsa Castellor	23081969	59	F						3215196128	Edilsa Castellor
30	Mari Luz	32779703	39	F						3216530132	Mari Luz Amador
31											
32											
33											
34											
35											
36											

230
237
247

Intención
gral

PROSPERIDAD
PARA TODOS

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Fecha

JORNADA MASIVA DE PAARI EN SAN JUAN NEPOMUCENO HOY (/ /2014)

	CEDULA	EDAD	SEXO	INDIGENA	NEGRO	PALE	RAIZAL	Rr	OM	TELEFONO	FIRMA
Pla Bassios	2309300	74	F							312603897	Elvia Bannios J
a EL uspetu	7927087	69	M							31358585	Jose Lopez
eson ZA Rueda	33341371	50	F							313590120	Espasa Rueda
POO Rps ez	506677	61	M							310725141	BEPUJO HOREZ
Lith Lon blvd	362186376	70	F							65308276	31274576 Judith Fontana

232
9826-243
231

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION	Código: 750.15.15 3
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS	Fecha de Aprobación: 28-02-2014
		Pág: 1 de 1

FECHA: 01 de Octubre de 2014

Contrato No.	830	Registro Presupuestal No.	110414
Contratista	KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR		
C.C./ NIT No.	1047393131	Lugar de Ejecución del Contrato	CARTAGENA
Valor a Pagar	Dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos (\$ 2.744.820) M/CTE		
Banco	DAVIVIENDA	Cuenta No.	56000664021
		Tipo	AHORROS
Pago No.	9	de	13
		Producto No.	
Período de ejecución del	1	9	2014
		al	30 9 2014

Informe de Supervisión

Después de revisar los soportes y demás documentos afirmo que este informe evidencia un satisfactorio cumplimiento.

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas y por tanto autorizo el pago

Nombre Supervisor(es) Arturo Zea Solano Cargo Director Territorial Firma

Documentos anexos: listados de asistencia

Honorarios Mensuales (incluido IVA)	2.744.820	Fondo de Solidaridad Pensional	
Aportes obligatorio en salud	137.900	Aportes ARL	5.700
Aportes obligatorio en pensión	176.500	Aportes voluntarios pensión	
		Ahorro cuenta AFC	
Balance Contractual			
Valor Inicial	32.297.382,00	Fecha de Inicio	23-ene-14
Valor Modificaciones		Modificaciones	
Pagos Acumulados	20.037.186,00	Fecha Terminación	31-dic-14
Saldo	12.260.196,00		

YIVE TORRES.

TRAMITE GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL

Entrega de informe de actividades

FECHA

NOMBRE

GESTION DOCUMENTAL

FIRMA

TRAMITE GESTION FINANCIERA

CUENTA POR PAGAR

2115414

OBLIGACION

2075314

ORDEN DE PAGO

RECIBIDO

09 OCT 2014

233
244
232

Cartagena 01 de octubre de 2014

Señores
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS
Ciudad.-

Referencia: **Certificación de cumplimiento de requisitos como empleado**
(Art. 329 del ET y Decreto 99 y 1070 de 2013)

Yo, **KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR** ____, identificado con cedula de ciudadanía numero, 1.047.393.131 de CARTAGENA, dando cumplimiento a la Ley 1607 de 2012, al Decreto 099 de 2013 y al Decreto 1070 de 2013, me permito certificar que:

1. Mi actividad economica principal es :

Categoría de Empleado (Ley 1607 de 2012)

Profesional Independiente (Art.329 Y 340 E.T.)

Servicio Técnico sin material o maq. Especializada (Art.329 E.T.)

Trabajador por cuenta propia (Art. 329 Y 340 E.T.)

Otra

SI	☐	NO	☒
SI	☒	NO	☐
SI	☐	NO	☒
SI	☐	NO	☒
SI	☐	NO	☒

Contrato con la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS
Contrato con Otras Entidades
Total

100 %
0 %
100 %

2. El 80% o más de mis ingresos provienen de mi actividad principal
3. Durante el año 2013 mis ingresos superaron 1.400 UVT ? (\$37,577,000)
4. Declarante del impuesto sobre la renta por el año 2013?
5. Aportes Obligatorios al Fondo de pensiones? (*)
6. Aportes Obligatorios de Salud? (*)
7. Aportes Obligatorios de ARL? (*)
8. Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones/AFC? (*)
9. Pagos a Medicina Prepagada/Seguros de Salud? (*)
10. Pagos por intereses de vivienda? (*)
11. Dependientes? (*)

SI	☒	NO	☐
SI	☐	NO	☒
SI	☐	NO	☒
SI	☒	NO	☐
SI	☒	NO	☐
SI	☒	NO	☐
SI	☐	NO	☒
SI	☐	NO	☒
SI	☐	NO	☒
SI	☐	NO	☒

(*) Adjuntar las certificaciones

12. Los siguientes son los gastos de viaje efectivamente pagados por la unidad durante el mes de SEPTIEMBRE de 2014 derivados del contrato de prestación de servicios suscrito con la Entidad

No. De Solicitud de Comisión	Fecha de Pago	Valor Pagado
10702	22/09/2014	642.131
TOTAL		642.131

Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la informacion contenida aqui es cierta y me comprometo a informar a mi contratante cualquier cambio.

Cordialmente,

Kairen Gutierrez
FIRMA

234
280
233

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUTIERREZ TEJEDOR KAREN MARGARITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL. REAL 43 83 MZ 20 BARRIO NARIÑO	CARTAGENA-BOLIVAR	6643254	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago					
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2014-09	2014-09	8435153947	8435153947	I	2014/09/04	2014/09/10	BANCO BOGOTA	6	\$320,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700			\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700			\$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700			\$0	
1	CC 1047393131	GUTIERREZ KAREN	25-14	30	\$1,098,000	\$175,700	EPS002	30	\$1,098,000	\$137,200	0		\$0	\$0	14-23	30	\$1,098,000	\$5,700	0		\$0	
Total Afiliados(1)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700			\$0	

PAGADO

Resumen General de Pago

235
251
234

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUTIERREZ TEJEDOR KAIREN MARGARITA	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL REAL 43 83 MZ 20 BARRIO NARIÑO	CARTAGENA-BOLIVAR	6643254	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2014-09	2014-09	8435153947	8435153947	I	2014/09/04	2014/09/10	BANCO BOGOTA	6	\$320,100

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$175,700	\$800	\$0	\$176,500	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$175,700	\$800	\$0	\$176,500	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,700	\$0	\$0	\$5,700	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$5,700	\$0	\$0	\$5,700	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$137,200	\$700	\$0	\$137,900	
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	1	\$137,200	\$700	\$0	\$137,900	
TOTAL				1	\$318,600	\$1,500	\$0	\$320,100	

PAGADO

244
224
235

SOLICITUD, PRÓRROGA, APLAZAMIENTO, CANCELACION DE GASTOS DE VIAJE

3043 **16 SEP 2014** **16 SEP 2014**

Solicitud No. **3043** Fecha liquidación: **16 SEP 2014** Fecha recibida: **16 SEP 2014**

Nombre del contratista: **KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR** C.C.: **1.047.393.131**

Dependencia: **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL - ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** Sede: **CARTAGENA**

Tipo de vinculación: **CONTRATO # 830** Otro: **_____** Honorarios Mensuales: **\$ 2.744.820**

Régimen de IVA al que pertenece: **_____** Gastos ☐ Simplificado ☒

No. CUENTA: **50000654021** BANCO: **DANCO** DAVIVIENDA ☐ AHORRO ☒ CTE ☐ EMAIL: **gutierrez@bunkad.vicimys**

Supervisor: **ARTURO ZEA SOLANO**

OBJETO: Con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la medida de Reparación Administrativa, Asistir y Participar en la jornada de realización de PAARI por el hecho victimizante de desplazamiento forzado o 1.177 nucleos de familias víctimas del conflicto armado, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar.

Lugares de desplazamiento	Fechas de salida y regreso		No. Días
	Salida	Regreso	
CARTAGENA-SAN JUAN NEPOMUCENO-CARTAGENA	2014-09-22	2014-09-24	2,5

Transporte Adicional Requerido			Observaciones
Ruta	Fecha de salida y regreso	Hora	

FECHA DE NACIMIENTO: DIA **1** MES **12** AÑO **1987** NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO: **304328475**

Gastos de desplazamiento: **SI** ☒ **NO** ☐ **Boletines del personal** ☐ **Nacional** ☐ **Internacional** ☐

Gastos de viaje: **SI** ☒ **NO** ☐ **Pólizas** **SI** ☐ **NO** ☐ **Pases Aéreos** **SI** ☐ **NO** ☐

DATOS REQUERIDOS PARA CANCELAR EL VIAJE
(En su caso, si alguna de las condiciones de cancelación se da, se debe marcar con una X)

Días del Viaje: **_____** del mes de **_____** del año **_____**

Motivo de la Cancelación: **_____**

DATOS REQUERIDOS PARA APLAZAR EL VIAJE
(En su caso, si alguna de las condiciones de aplazamiento se da, se debe marcar con una X)

Nuevos Días del Viaje: **_____** del mes de **_____** del año **_____**

Motivo del Aplazamiento: **_____**

Contrato de Prestación de Servicios No.	830
Contratante	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Vigencia (Desde - Hasta)	23/01/2014 al 31/12/2014
Línea / rubro	0-320-1507-2-11
Registro Presupuestal	110414

Fecha: **16 SEP 2014**

ARTURO ZEA SOLANO
DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR Y SAN ANDRES

LIQUIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO GASTOS DE VIAJE

LIQUIDACIÓN	
Autoriza el pago de la siguiente suma al contratista por concepto de gastos de viaje y gastos de desplazamiento (en su caso) al igual que al viaje con la presentación de los boletines originales e informe de Gastos de Viaje	
Total Días	2,5
Gastos de viaje cúbico	(1) 230.000
TOTAL GASTOS DE VIAJE	(2) 230.000
Gastos de desplazamiento	(3) 0
VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA	(4) 230.000
IVA 10%	(5) 0
TOTAL AUTORIZADO CON IVA	(6) 230.000
VALOR A PAGAR ANTES DE IVA	(7) 230.000
VALOR IVA 10%	(8) 0
VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA	(9) 230.000
VALOR A LIBERAR	(10) 0
No. PLANILLA LEGALIZACIÓN	6714

ORDENADOR DEL GASTO

22.890.14
225.2814
1552714

PREPUESTA PMH

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		No. Registro		Fecha	
Función	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	8114 - 2014 - 01-14	Prog	_____	Sid	_____
POSICION CATALOGO DE GASTO	C-320-1507-2-0-211-11	Proy	_____	Proy	_____
Registro Presupuestal No.	110414	Rec	_____	Valor \$	_____
VALOR	\$ 290.000				

*** EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE FORMATO ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL CONTRATISTA QUE VIAJA - Resolución No. 1073 de 27 de Julio de 2012**

2415
13043
222
236
OCT 2014

	LEGALIZACION GASTOS DE VIAJE		Versión:
			Código:
			Fecha Aprobación:
Fecha diligenciamiento: DIA <u>6</u> MES <u>10</u> AÑO <u>2014</u> Tipo de Vinculación: <u>CONTRATO No 830</u>			
Nombre del Contratista <u>KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR</u> C.C. No. <u>1.047.393.131</u>			
Cargo: <u>ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</u> Dependencia: <u>SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL, DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR Y SAN ANDRES</u>			
Objeto de la visita:			
Con ocasión al modulo de nuestra competencia que hace referencia a la medida de Reparación Administrativa, Asistir y Participar en la jornada de realización de PAARI por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a 915 núcleos de familias víctimas del conflicto armado, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar.			
Visitó y permaneció en: <u>SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR</u> (Indicar Departamento y Municipio)			
Durante los días: <u>22, 23 Y 24</u> del mes de: <u>SEPTIEMBRE</u> del año: <u>2014</u>			
y los días: _____ del mes de: _____ del año: _____			
SÍNTESIS DE LA VISITA			
1. Objeto de la comisión: con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la a la medida de reparación administrativa, asistir y participar en la jornada de realización de PAARI por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a 157 Familias víctimas del conflicto interno armado con enfoque diferencial y de Género en el municipio San Juan Nepomuceno de Bolívar. 2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha apoye en la Organización, preparación y ejecución de esta importante jornada, encargada de la verificación en lista de los convocados, asignación y la notificación efectiva de cada uno de los convocados. 3. De igual forma me dispuse a verificar que los convocados pudiesen ser atendidos en lugar amplio, limpio y digno y que la atención de estas familias víctimas del conflicto interno armado en Colombia estuviesen priorizadas con enfoque diferencial y de Género, toda vez que pretendemos al interior de la entidad que estas jornadas se brinde de conformidad a lo anteriormente expuesto. 4-Durante esta jornada contamos con el apoyo de 5 Digitadores de O.I.M y tambien con la profesional de registro de la territorial Bolívar.			
SE ANEXAN: No. Pasabordos _____ No. Tiquetes Terrestres <u>X</u> No. Tiquetes Fluviales _____ Otros _____			
Nota: Adjunto copia del Informe detallado del viaje presentado al supervisor según Res. No. 1670 de 27 de Julio de 2012			
 KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR ENLACE DE REPARACION INDIVIDUAL		 ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO DIRECTOR	



2816
223
237

INFORME DETALLADO DE COMISION

Cartagena, 06 de septiembre de 2014

PARA: ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO
DIRECTOR REGIONAL UARIV BOLIVAR

DE: KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO UARIV-BOLIVAR

ASUNTO: INFORME DETALLADO DE COMISION DURANTE LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Cordial saludo,

Envío informe detallado de la comisión realizada durante los días 22, 23, 24 de septiembre de 2014, en el municipio de San Juan Nepomuceno.

1. Objeto de la comisión: con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la a la medida de reparación administrativa, asistir y participar en la jornada de Notificación de Cartas de Indemnización por desplazamiento forzado a 157 Familias víctimas del conflicto interno armado con enfoque diferencial y de Género en el municipio de San Juan Nepomuceno - bolívar.
2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha apoye en la Organización, preparación y ejecución de esta importante jornada, encargada de la verificación en lista de los convocados y la asignación efectiva de cada uno de los convocados.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upativ www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

3. De igual forma me dispuse a verificar que los convocados pudiesen ser atendidos en lugar amplio, limpio y digno y que la atención de estas familias víctimas del conflicto interno armado en Colombia estuviesen priorizadas con enfoque diferencial y de Género, toda vez que pretendemos al interior de la entidad que estas jornadas se brinde de conformidad a lo anteriormente expuesto.
4. Durante esta jornada contamos con el apoyo de 5 Digitadores de O.I.M y también con la profesional de registro de la territorial Bolívar
5. Imagen evento



Atentamente

Kairen Gutierrez
KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO
UARIV-BOLIVAR

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19· Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas  /unidadvictimas  youtube.com/upariv  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

248
225
239

Los Aguas



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

PROSPERIDAD
PARA TODOS

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Acta

Fecha

JORNADA MASIVA DE PAARI EN SAN JUAN NEPOMUCENO HOY (/ /2014)

No.	NOMBRE	CEDULA	EDAD	SEXO	INDIGENA	NEGRO	PALENGUERO	RACIAL	RROM	TELEFONO	FIRMA
25	JULIA ESCOBAR	33226002	72	F						311216529	K Julia Escobar
26	Hector Pulgar	9109221	65	M						321868917	Héctor Pulgar D.
27	JULIO REYES	3951691	48	M						321529352	JULIO REYES
28	Arnoldo Navarro	9173569	51	M						321658857	Arnoldo Navarro
29	Edilsa Castellón	23084969	59	F						3235196128	Edilsa Castellón
30	MARILUZ	32779703	39	F						3216530132	Mariluz Anaya
31											
32											
33											
34											
35											
36											



**Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas**

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Acta

Fecha

JORNADA MASIVA DE PAARI EN SAN JUAN NEPOMUCENO HOY (/ /2014)

[illegible]

240
269
288

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Fecha

JORNADA MASIVA DE PAARI EN SAN JUAN NEPOMUCENO HOY (/ /2014)

	CEDULA	EDAD	SEXO	INDIGENA	NEGRO	PALENO	RAIZAL	RROM	TELEFONO	FIRMA
Pla Bassios	2309305	74	F						317603899	Elvia Bassios S
a EL uspetu	7927087	69	M						31358585	Jose Paez
eson 2A Pweda	33341371	50	F						313590121	Egner Rene la la
FOOD PSEZ	506677	61	M						310725111	BEPUJO HOREZ
LiH Fontelvo	362186376	70	F						65308276	31274576 Jurdeth Fontelvo



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

UT BOLIVAR
REPARACION INDIVIDUAL

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 22 de Septiembre Ciudad Cartagena

Trans. Terrestre: ☒

Trans. Fluvial: ☐

Otro: ☐

Rutas
Desplazamiento: Cartagena - San Juan

Fechas de
Desplazamiento: 22 de Septiembre 2014

DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: Saul Polacio

C.C. 45458259 Telefono: 6647531

Placa: 6NB382 Valor: \$ 30.000

Firma: Saul Polacio

Vo. Bo. Supervisor del Contratista

281
228
242



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

UT BOLIVAR
REPARACION INDIVIDUAL

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 24 de septiembre Ciudad San Juan

Trans. Terrestre: ☒ Trans. Fluvial: ☐ Otro: ☐

Rutas
Desplazamiento: San Juan - Cartagena

Fechas de
Desplazamiento: 24 de septiembre de 2014

DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: Saul Pabón

C.C. 45458294 Telefono: 6647531

Placa: 6N15387 Valor: \$ 30-000

Firma: Saul Pabón

Vo. Bo. Supervisor del Contratista



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoreteneadores Resol. DIAN:09598 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014. prelio 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 06/10/2014 11:40

Fecha Prog. Entrega: 07/10/2014



Guía No. 910552661

Código CDS/SER: 1 - 21 - 66

CLL LARGA # 9A -25 GETSEMANI

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Tel/cel: 6609394

Ciudad: CARTAGENA Dpto: BOLIVAR

País: COLOMBIA D.I./NIT: 6609394

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

- 2 3
- Desconocido
 - Refusado
 - No reside
 - No Reclamado
 - Dirección Errada
 - Otro (Indicar cual)

- 1 HORA / DIA / MES / AÑO
- 2 HORA / DIA / MES / AÑO
- 3 HORA / DIA / MES / AÑO
- FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
- HORA / DIA / MES / AÑO

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guía No. 910552661



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los cartelones ubicados en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestra Política de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega: NO JOYAS NO DINERO

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrreflete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 7,600

Vr. Total: \$ 7,900

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quién Entrega:

Ministerio de Transportes: Licencias No. 405 de Marzo 5/2001. MANTOC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHpramos
41-04-00

PEDRO MARIA RAMOS VARGAS
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Fecha y Hora Sistema: 2014-09-19-06:52 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8114 de fecha 2014-01-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1552714	Fecha Registro:	2014-09-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	290.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	290.000,00	Saldo x Obligar:	290.000,00

TERCERO

Identificación:	1047393131	Razon Social:	Kairen Margarita Gutierrez Tejedor	Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA							
Numero:	056000664021	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52378370	Nombre:	MIREYA CAMACHO CELIS	Cargo:	SUBDIRECTOR TECNICO
CAJA MENOR					

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	13043	Tipo:	SOLICITUD	Fecha:	2014-09-16
-----------------	--	--------------------	--	---------	-------	-------	-----------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-320-1507-2-0-211 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Nación	11	CSF		290.000,00			
Total:						290.000,00		290.000,00	290.000,00

Objeto: VIATICOS CARTAGENA SAN JUAN DE NEPOMUCENO DEL 22 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAG	POSICION DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-31	290.000,00	290.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATOS

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS

Código: 750.15.15-4

Versión: 01

Fecha de Aprobación: 28-02-2014

Pág: 1 de 1

CONTRATISTA : KAIREN GUTIERREZ TEJEDOR

C.C./NIT No: 1.047.393.131

CONTRATO No. 830

FECHA 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar sus servicios de apoyo a la Gestión para el fortalecimiento de la Ruta Individual de Reparación Integral a través de la recepción, asignación y envío de solicitudes garantizando el control y seguimiento de la información de la dirección Territorial que permita la implementación efectiva de la Ruta en sus diferentes componentes (Indemnización, rehabilitación, Garantías de no Repetición, Satisfacción y Restitución.)

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO

- 1- Recepcion de bases de datos del nivel nacional y asignacion de casos para realizar PAARI en el territorio.
- 2- Asignacion de cartas de indemnizacion a los enlaces de reparacion individual.
- 3- Organizacion de jornada masiva de entrega de cartas en el municipio de Cartagena los dias 09 y 10 de octubre de 2014.
4. Organizacion de jornada masiva de entrega de realizacion de PAARI en el municipio de Cartagena los dias 28 y 29 de octubre de 2014.
5. Organizacion de jornada Proyectandonos de entrega de encargos fiduciarios en cartagena del 20 al 22 de octubre de 2014
6. Participacion en jornadas de atencion a hogares desplazados priorizados en la meta 98 mil.

* Anexo fotocopia de los aportes obligatorios a salud y pensión del periodo, según las obligaciones del contrato.

En mi calidad de contratista certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al

* Sistema General de Seguridad Social corresponden a ingresos provenientes del presente contrato, sujeto a retención en la fuente a título de renta. Decreto 2271 de junio 18 de 2009, artículo 4, parágrafo 1.

Karen Gutierrez
FIRMA DEL CONTRATISTA



Rad No: 2014-711-677429-2
FECHA Rad. 04-11-2014 04:03:58 PM JERUIZO
PROCESO: GT CONTRATOS

YIVE TORRES
06 NOV 2014
GESTION DOCUMENTAL

262
283
245

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	ACTA DE ASISTENCIA	Código: 710,14,15-1
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE REGISTROS Y DOCUMENTOS.	Fecha de Aprobación: 09/07/2014
		Pág: 1 de 1

Acta Fecha 22/10/2014 Objetivo Jornada NNA PAU Cigera

No.	Nombre	Entidad y Dependencia	E-mail	Telefono	Firma
1	Angie Paola Cerpa	Cartagena	3217344712		* Angie P. Cerpa
2	Alida Stefany Cerpa	Cartagena	3217344712		* Alida Cerpa
3	Darwin de Arcos Serrano	Cartagena	3135728644		* DARWIN
4	Damaris Patricia Sepulveda	Cartagena	3135403213		* DAMARIS
5	Jorge Luis Valente Montano	Cigera	3215959774		* Jorge Luis
6	Federal pro (CAAT) - Nariño				
7	Oscar David Valente	Mariacaballo	3215959774		* JORGE VALIENTE
8	Jorge Enrique Valente	Mariacaballo	3215977774		
9	Darwin Barrios	Cigera	3017940762		* DARWIN BARRIOS
10					
11					
12					
13					
14					
15					



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

ACTA DE ASISTENCIA

PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL

PROCEDIMIENTO CONTROL DE REGISTROS Y DOCUMENTOS

Código:

710,14,15-11

Versión:

61

Fecha de Aprobación:

09/07/2014

Pág:

1 de 1

Acta

Fecha

20/10/14

Objetivo

Jornada UNA

No.	Nombre	Entidad y Dependencia	E-mail	Telefono	Firma
1	Luz Mary Quesada	Cartagena	3126333965		Luz Mary
2	Yohán Jairo Quesada	Cartagena	3126333965		*Yohán Jairo
3	Sergio Andrés Narango	Cartagena	6690731		Luz Mary
4	Delisy Esther Quesada	Cartagena	3112363594		*Sergio Narango B.
5	Luz Marina Quesada	Cartagena	3116905074		*Delisy Est.
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

ACTA DE ASISTENCIA

PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL

PROCEDIMIENTO CONTROL DE REGISTROS Y DOCUMENTOS

Código:

Versión:

Fecha de Aprobación:

Pág:

710,14,15-11

01

09/07/2024

1 de 1

Acta

Fecha

21/10/14

Objetivo

formada NNA

No.	Nombre	Entidad y Dependencia	E-mail	Telefono	Firma
1	Andrea Carolina Diaz Castillo	Magdalena	3126936814		Andrea Diaz Castillo
2	Mayleth Adriana Hernandez	Cartagena	304 532 2629		Gabriela Quintan J.
3	Luis Alberto Hernandez	Cartagena	304 532 2629		* Luis Alberto
4	Angie Alejandra Payan	Cartagena			a
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

265
~~10738~~

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION	Código: 750.15.15-3
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS	Fecha de Aprobación: 28-02-2014
		Pág: 1 de 1

256
248

FECHA: 04 de NOVIEMBRE de 2014

Contrato No.	830	Registro Presupuestal No.	110414
Contratista	KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR		
C.C./ NIT No.	1047393131	Lugar de Ejecución del Contrato	CARTAGENA
Valor a Pagar	Dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos		
		(S 2.744.820)	M/CTE
Banco	DAVIVIENDA	Cuenta No.	56000664021
		Tipo	AHORROS
Pago No.	10	de	13
		Producto No.	
Período de ejecución del	1	10	2014
		al	31 10 2014

Informe de Supervisión

Después de revisar los soportes y demás documentos afirmo que este informe evidencia un satisfactorio cumplimiento.

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas y por tanto autorizo el pago

Nombre Supervisor(es)	Arturo Zea Solano	Cargo	Director Territorial	Firma
-----------------------	-------------------	-------	----------------------	-------

Documentos anexos: listados de asistencia

Honorarios Mensuales (incluido IVA)	2.744.820	Fondo de Solidaridad Pensional	
Aportes obligatorio en salud	137.200	Aportes ARL	5.700
Aportes obligatorio en pensión	175.700	Aportes voluntarios pensión	
		Ahorro cuenta AFC	
Balance Contractual			
Valor Inicial	32.297.382,00	Fecha de Inicio	23-ene-14
Valor Modificaciones		Modificaciones	
Pagos Acumulados	22.782.006,00	Fecha Terminación	31-dic-14
Saldo	9.515.376,00		

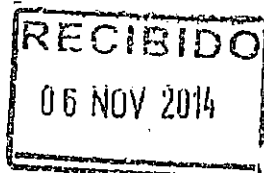
YIVE TORRES.

TRAMITE GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL

Entrega de informe de actividades	06 NOV 2014
FECHA	NOMBRE
	GESTION DOCUMENTAL
	FIRMA

TRAMITE GESTION FINANCIERA

CUENTA POR PAGAR	OBLIGACION	ORDEN DE PAGO
2338919	2349014	



256
257
249

Cartagena 04 de noviembre de 2014

Señores

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS

Ciudad.-

Referencia: **Certificación de cumplimiento de requisitos como empleado**

(Art. 329 del ET y Decreto 99 y 1070 de 2013)

Yo, **KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR** ____, identificado con cedula de ciudadanía numero, 1.047.393.131 de CARTAGENA, dando cumplimiento a la Ley 1607 de 2012, al Decreto 099 de 2013 y al Decreto 1070 de 2013, me permito certificar que:

1. Mi actividad economica principal es :

Categoria de Empleado (Ley 1607 de 2012)	SI ☐	NO ☒
Profesional Independiente (Art.329 Y 340 E.T.)	SI ☒	NO ☐
Servicio Técnico sin material o maq. Especializada (Art.329 E.T.)	SI ☐	NO ☒
Trabajador por cuenta propia (Art. 329 Y 340 E.T.)	SI ☐	NO ☒
Otra	SI ☐	NO ☒

Contrato con la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS	100 %
Contrato con Otras Entidades	0 %
Total	100 %

2. El 80% o más de mis ingresos provienen de mi actividad principal	SI ☒	NO ☐
3. Durante el año 2013 mis ingresos superaron 1.400 UVT ? (\$37,577,000)	SI ☐	NO ☒
4. Declarante del impuesto sobre la renta por el año 2013?	SI ☐	NO ☒
5. Aportes Obligatorios al Fondo de pensiones? (*)	SI ☒	NO ☐
6. Aportes Obligatorios de Salud? (*)	SI ☒	NO ☐
7. Aportes Obligatorios de ARL? (*)	SI ☒	NO ☐
8. Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones/AFC? (*)	SI ☐	NO ☒
9. Pagos a Medicina Prepagada/Seguros de Salud? (*)	SI ☐	NO ☒
10. Pagos por intereses de vivienda? (*)	SI ☐	NO ☒
11. Dependientes? (*)	SI ☐	NO ☒

(*) Adjuntar las certificaciones

12. Los siguientes son los gastos de viaje efectivamente pagados por la unidad durante el mes de OCTUBRE de 2014 derivados del contrato de prestacion de servicios suscrito con la Entidad

No. De Solicitud de Comision	Fecha de Pago	Valor Pagado
12559	20/10/2014	310.000
10487	02/10/2014	90.000
10302	02/10/2014	210.000
TOTAL		

Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la informacion contenida aqui es cierta y me comprometo a informar a mi contratante cualquier cambio.

Cordialmente,

Kairen Gutierrez
FIRMA

Resumen General de Pago

252
258
250

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUTIERREZ TEJEDOR KAIKEN MARGARITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL. REAL 43 83 MZ 20 BARRIO NARIÑO	CARTAGENA-BOLIVAR	6643254	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago					
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2014-10	2014-10	8436008962	8436008962	I	2014/10/06	2014/10/06	BANCO BOGOTA	0	\$318,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Secursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700			\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700			\$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700			\$0	
1	CC	1047393131	GUTIERREZ KAIKEN	25-14	30	\$1,098,000	\$175,700	EP5002	30	\$1,098,000	\$137,200	0		\$0	\$0	14-23	30	\$1,098,000	\$5,700	0		\$0
Total Afiliados(1)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700			\$0	

PAGADO

Resumen General de Pago

259
259
251

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUTIERREZ TEJEDOR KAIKEN MARGARITA	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL REAL 43 83 MZ 20 BARRIO NARIÑO	CARTAGENA-BOLIVAR	8543254	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2014-10	2014-10	8436008962	8436008962	I	2014/10/06	2014/10/06	BANCO BOGOTA	0	\$318,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$175,700	\$0	\$0	\$175,700	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$175,700	\$0	\$0	\$175,700	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,700	\$0	\$0	\$5,700	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$5,700	\$0	\$0	\$5,700	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$137,200	\$0	\$0	\$137,200	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$137,200	\$0	\$0	\$137,200	
TOTAL				1	\$318,600	\$0	\$0	\$318,600	

PAGADO

26 SEP 2014

238
262

SOLICITUD, PRORROGA, APLAZAMIENTO, CANCELACION DE GASTOS DE VIAJE		Fecha Código Forma de pago													
Revisión No. 13724 Fecha Ingresada: 26 SEP 2014 Fecha recibida:		Nombre de compañía: KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR C.C.: 1.047.393.131													
Dependencia: SUBD RECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL - ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO		Sede: CARTAGENA													
Tipo de vinculación: CONTRATO # 830		Honorarios Mensuales: \$ 2.744.820													
Régimen de IVA a que pertenece: Común ☐ Simplificado ☒															
No CUENTA: 5000054021	BANCO: CAVIENSA	AMORRO: ☒	CYE: ☐												
EMAIL: gutierrez@unidad.victimias															
Supervisor: ARTURO ZEA SOLANO															
OBJETO: Con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la medida de Reparación Administrativa, Asistir y Participar en la jornada de realización de PAARI por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a 915 núcleos de familias víctimas del conflicto armado, en el Municipio de Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar.															
Lugar(es) de desplazamiento:		Fechas autorizadas Salida: 2014-09-29 Regreso: 2014-10-01 No. Días: 2,5													
CARTAGENA EL CARMEN DE BOLIVAR- CARTAGENA															
Transporte aéreo requerido <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ruta</th> <th>Fecha autorización</th> <th>Nota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Ruta	Fecha autorización	Nota										Observaciones:	
Ruta	Fecha autorización	Nota													
FECHA DE NACIMIENTO: DIA 1 MES 12 AÑO 1987		NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO: 3143026475													
Carga de desplazamiento: \$ 60 (pesos 60 mil pesos) Nacional: ☐ Internacional: ☐ Gastos de viaje: SI ☒ NO ☐ Prórroga: SI ☐ NO ☐ Pasajes aéreos: SI ☐ NO ☐															
DATOS REQUERIDOS PARA CANCELAR EL VIAJE															
(Sin excepción alguna deben ser diligenciados todos los datos)															
Día del Viaje: _____ de mes de: _____ del año: _____ Motivo de la Cancelación: _____															
DATOS REQUERIDOS PARA APLAZAR EL VIAJE															
(Sin excepción alguna deben ser diligenciados todos los datos. El número de días del aplazamiento debe ser igual a los solicitados inicialmente)															
Nuevos días del viaje: _____ de mes de: _____ del año: _____ Motivo del Aplazamiento: _____															
Contrato de Prestación de Servicios N.º: 830 Contratante: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Vigencia (Desde - Hasta): 23/01/2014 al 31/12/2014 Línea / Núcleo: 6-320-1507-2-11 Registro Presupuestal: 110414		Firma: ARTURO ZEA SOLANO DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR Y SAN ANDRES													
LIQUIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO GASTOS DE VIAJE															
LIQUIDACIÓN															
Autoriza el pago de la siguiente suma al contratista por concepto de gastos de viaje y gastos de desplazamiento (transporte) al legalizar su viaje con la presentación de aporres originales e informe de Gastos de Viaje															
Total Días	(1)	2,5													
Gastos de viaje: carter	(2)	280.000													
TOTAL GASTOS DE VIAJE	(3)	280.000													
Gastos de desplazamiento	(4)	500.000													
VALOR AUTORIZADO ANTES DE IVA	(5)	280.000													
IVA 16%	(6)	0													
TOTAL AUTORIZADO CON IVA	(7)	280.000													
VALOR A PAGAR ANTES DE IVA	(8)	280.000													
VALOR IVA 16%	(9)	0													
VALOR TOTAL A PAGAR CON IVA	(10)	280.000													
VALOR A LIBERAR	(11)	0													
No PLANILLA LEGALEACIÓN: BYI															
DIPUTACIÓN PRESUPUESTAL Funcionamiento: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 8114 - 2014 - 01-14 POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: C-320-1507-2-0-211-11 Registro Presupuestal No.: _____ VALOR: \$ 280.000		No. Registro: _____ Fecha: _____ Inversión: _____ Prog: _____ Sub: _____ Proy: _____ Rec: _____ Valor \$: _____													
* EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE FORMATO ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL CONTRATISTA QUE VIAJA* - Resolución No. 1870 de 27 de Julio de 2012															

C x P
FINANCIERA UARIV

ORDENADOR DEL GASTO





UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
CONTRATO 1519 DE 2012

INFORME ACTIVIDADES EJECUTADAS SEPTIEMBRE 16 A OCTUBRE 15

Nº INTERN	FECHA	NOMBRE ACTIVIDAD	CIUDAD	PAX	DESCRIPCION LOGISTICA	VALOR FACTURA	No. FAC
69	OCTUBRE 5	PROCESO DE SOCIALIZACION DEL DEC LEY 4635	SAN ANDRES ISLA	80	Servicios de salón, alimentación, auxilios transporte y ayudas audiovisuales	\$ 5.775.840	73
77	OCTUBRE 5	TALLER DE CAPACITACION Y FORMULACION PAT	SAN ANDRES ISLA	22	Servicios de alimentación	\$ 791.504	136
71	OCTUBRE 5	EVENTO CON LA COMUNIDAD	ARMENIA	300	Servicios de alojamiento, alimentación, auxilios transporte, mobiliario en exteriores y tiquetes aéreos	\$ 12.801.144	135
99	OCTUBRE 5	MESA NACIONAL -SECRETARIA GENERAL- COMITÉ DE MUJERES	MONTERIA	12	Servicios de alojamiento, alimentación, salón, ayudas audiovisuales y auxilios transporte	\$ 26.892.581	120
92	OCTUBRE 6	FERIA NACIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO	B/VENTURA	???	Servicios de alimentación, materiales y mobiliario en exteriores	\$ 11.066.082	151
70	OCTUBRE 7 A 9 y 14	ENCUENTRO NACIONAL	BOGOTA	130	Servicios de salón, alimentación, ayudas audiovisuales, POP y materiales	\$ 75.773.844	265 18 19
90	OCTUBRE 7 A 12	DIR.ETNICOS ONIC.DAE	BOGOTA		Servicios transporte terrestre a nivel nacional	\$ 212.850.400	41
84	OCTUBRE 8	II TALLER A SECRETARIOS MPALES SEGUIMIENTO A LA FORMULACION DE PAT EN EL CAUCA	POPAYAN	70	Servicios de alimentación, salón, ayudas audiovisuales, materiales y auxilios transporte	\$ 6.612.802	137
	OCTUBRE 8 A 13	EVENTO UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	BOGOTA		Servicios de alimentación	\$ 11.900.926	140
89	OCTUBRE 9	TALLERES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN TERRITORIALES - PAT	BMANGA	62	Servicios de alimentación, salón, ayudas audiovisuales y materiales	\$ 4.675.179	182
85	OCTUBRE 9	II TALLER A SECRETARIOS MPALES SEGUIMIENTO A LA FORMULACION DE PAT	PATIA - CAUCA	31	Servicios de alimentación, salón, ayudas audiovisuales y materiales	\$ 3.254.258	178
93	OCTUBRE 9	TALLER CON REPRESENTANTES POBLACIÓN VÍCTIMA FORMULACIÓN Y AJUSTES DE LOS PAT	SAN JOSE DEL GUAVIARE	40	Servicios de alimentación, alojamiento, salón, ayudas audiovisuales, materiales y auxilios transporte	\$ 3.930.102	240
98	OCTUBRE 9 Y 10	TALLER DE FORMULACIÓN PAT II FASE	OCAÑA	35	Servicios de alimentación, salón, ayudas audiovisuales y materiales	\$ 5.434.294	192

13724

01 DIC 2014

NB

234
283

	LEGALIZACION GASTOS DE VIAJE	Versión:
		Código:
		Fecha Aprobación:
Fecha diligenciamiento: DIA <u>28</u> MES <u>11</u> AÑO <u>2014</u> Tipo de Vinculación: <u>CONTRATO No 830</u>		
Nombre del Contratista <u>KAIRÉN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR</u> C.C. No. <u>1.047.393.131</u>		
Cargo: <u>ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</u> Dependencia: <u>SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL- DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR Y SAN ANDRES</u>		
Objeto de la visita: <u>Con ocasión al modulo de nuestra competencia que hace referencia a la medida de Reparacion Administrativa , Asistir y Participar en la jornada de realizacion de PAARI por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a 915 nucleos de familias victimas del conflicto armado, en el Municipio de Carmen de Bolivar, Departamento de Bolivar.</u>		
Visitó y permaneció en: <u>EL CARMEN DE BOLIVAR BOLIVAR</u> (Indicar Departamento y Municipio)		
Durante los días: <u>29 Y 30</u> del mes de: <u>SEPTIEMBRE</u> del año: <u>2014</u>		
y los días: <u>1</u> del mes de: <u>OCTUBRE</u> del año: <u>2014</u>		
SÍNTESIS DE LA VISITA		
1. Objeto de la comisión: con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la a la medida de reparación administrativa, asistir y participar en la jornada de realizacion de PAARI por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a 157 Familias víctimas del conflicto interno armado con enfoque diferencial y de Género en el municipio del Carmen de Bolivar. 2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha apoye en la Organización, preparación y ejecución de esta importante jornada, encargada de la verificación en lista de los convocados, asignación y la notificación efectiva de cada uno de los convocados. 3. De igual forma me dispuse a verificar que los convocados pudiesen ser atendidos en lugar amplio, limpio y digno y que la atención de estas familias víctimas del conflicto interno armado en Colombia estuviesen priorizadas con enfoque diferencial y de Género, toda vez que pretendemos al interior de la entidad que estas jornadas se brinde de conformidad a lo anteriormente expuesto. 4-Durante esta jornada contamos con el apoyo de 5 Digitadores de O.I.M y tambien con la profesional de registro de la territorial Bolivar. durante esta jornada logramos hacer 140 actas de voluntariedad de retornos y rehubicaciones y 0 actas de orientacion.		
SE ANEXAN: No. Pasabordos _____ No. Tiquetes Terrestres ☒ No. Tiquetes Fluviales _____ Otros _____		
Nota: Adjunto copia del Informe detallado del viaje presentado al supervisor según Res. No. 1670 de 27 de Julio de 2012		
 KAIRÉN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR ENLACE DE REPARACION INDIVIDUAL		 ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO DIRECTOR



255
240
254

INFORME DETALLADO DE COMISION

Cartagena, 28 de noviembre de 2014

PARA: ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO
DIRECTOR REGIONAL UARIV BOLIVAR

DE: KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO UARIV-BOLIVAR

ASUNTO: INFORME DETALLADO DE COMISION durante los días 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2014.

Cordial saludo,
Envío informe detallado de la comisión realizada en el municipio del Carmen de bolívar.

1. Objeto de la comisión: con ocasión al módulo de nuestra competencia que hace referencia a la a la medida de reparación administrativa, asistir y participar en la jornada de Notificación de Cartas de Indemnización por desplazamiento forzado a 157 Familias víctimas del conflicto interno armado con enfoque diferencial y de Género en el municipio del Carmen de Bolívar.
2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha apoye en la Organización, preparación y ejecución de esta importante jornada, encargada de la verificación en lista de los convocados y la asignación efectiva de cada uno de los convocados.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19 Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

3. De igual forma me dispuse a verificar que los convocados pudiesen ser atendidos en lugar amplio, limpio y digno y que la atención de estas familias víctimas del conflicto interno armado en Colombia estuviesen priorizadas con enfoque diferencial y de Género, toda vez que pretendemos al interior de la entidad que estas jornadas se brinde de conformidad a lo anteriormente expuesto.
4. Durante esta jornada contamos con el apoyo de 5 Digitadores de O.I.M y también con la profesional de registro de la territorial Bolívar. durante esta jornada logramos hacer 140 actas de voluntariedad de retornos y reubicaciones y 0 actas de orientación.
5. Imagen evento



Atentamente

Karen Gutierrez
KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO
UARIV-BOLIVAR

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19. Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas  /unidadvictimas  youtube.com/upariv  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

282
242
256



LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Acta Fecha Objetivo

No.	Nombre	Entidad y dependencia	E-mail	Telefono	Firma
17	Ana Villegas Batista	Mucutepo	3215911127	22909224	X Ana Mari de Villegas
18	Abel Montoya Torres			8421005	X Abel Montoya
19	Rosina Serrano de Pineda	Villas Arroyo	3135456623	22411310	X Rosina Serrano
20	Marely Mesa	Pozon	3112960956	39156898	X Marely Mesa
21	Carmen Torres Tapia	Los Americanos	3217113943	64548108	X Carmen Torres
22	Maria del Socorro Blandin	San Cayetano	3107373207	1051815765	X Maria del Socorro Blandin
23	Jose Miguel Castro	Pozon	3115843281	6630224	X Jose Miguel Castro
24	Emi de la Cruz Polanco	Villa Font	3126482336	X 6748002	X Emi Polanco
25	Emiro Vasquez	San Jacinto	3107153674	9173676	X Emiro Vasquez
26	Luisa Julia Perez	Nelson Mandela	3126206125	23124133	X Luisa Julia
27	Yolanda Sanchez Vazquez	Pozon	3135336389	32936074	X Yolanda Sanchez
28	Yesika Polo Perez	Consolida	3115787454	6452070	X Yesika Polo
29	Orlando Goleano	Libano	3126661351	82330471	X Orlando Goleano
30	John Mejia Alfaro	Villas Arroyo	3215327048	73579194	X John Mejia
31	Jose Finsten de Chiquito	Pozon	3115665447	86288097	X Josefina Seca

258
243
257



LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Acta Fecha Objetivo

No.	Nombre	Entidad y dependencia	E-mail	Telefono	Firma
1	Luz Emit Paduaes Ido	Concepcion	3166735701	45368727	xLuzemitPaduaes
2	Mercedita Revuelta	Villa Femi	3205165664	22826801	xMerceditaRevu
3	Stefan Pabueva Tuter	Bosque	3205044565	6796666	xStefanPabueva
4	Angelia Cervantes Tolan	Pozon	3107290423	45433058	xAngeliaCervantes
5	Carmelo Fernandez Candia	Memphoton	3126220575	91504412	xCarmeloFernandez
6	Sergio Miguel Penabaz	Chirre	3126114559	9126200	xSergioPenabaz
7	Gregorio Alvarez Perez	Villos de Arroyo	3216331782	30582092	xGregorioAlvarez
8	Elaida Sanchez Martinez	Villos de Arroyo	3146868566	45489802	xElaidaSanchez
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

SUBDIRECCIÓN DE
REPARACIÓN INDIVIDUAL

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 29/09/2014 Ciudad Cartagena

Trans. Terrestre: ☒ Trans. Fluvial: ☐ Otro: ☐

Rutas
Desplazamiento: Cartagena - El Cerrito de 601

Fechas de
Desplazamiento: 29/09/2014

DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: Henry Díaz

C.C. 1044920171 Telefono: 6647532

Placa: UAB 322 Valor: 60.000

Firma: [Signature]

Vo. Bo. De quien supervisa



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

SUBDIRECCIÓN DE
REPARACIÓN INDIVIDUAL

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 01/10/2014 Ciudad El Cerrito de

Trans. Terrestre: ☒ Trans. Fluvial: ☐ Otro: ☐

Rutas
Desplazamiento: El Cerrito de 601 - Cartagena

Fechas de 01/10/2014

DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: Henry Díaz

C.C. 1044920171 Telefono: 6647532

Placa: UAB 322 Valor: 60.000

Firma: [Signature]

Vo. Bo. De quien supervisa



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad
Ejecutora Solicitante

MHpramos
41-04-00

PEDRO MARIA RAMOS VARGAS
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Fecha y Hora Sistema: 2014-09-30 4:39 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8114 de fecha 2014-01-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1644014	Fecha Registro:	2014-09-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	280.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	280.000,00	Saldo x Obligar:	280.000,00

TERCERO

Identificacion:	1047393131	Razon Social:	Kairen Margarita Gutierrez Tejedor				Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA									
Numero:	056000664021	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.			Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificacion:	34523317	Nombre:	SARA SANDOVNIK MORENO			Cargo:	SECRETARIA GENERAL		
CAJA MENOR					DOCUMENTO SOPORTE				
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	13724	Tipo:	SOLICITUD	Fecha:	2014-09-30

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-320-1507-2-0-211 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Nación	11	CSF		280.000,00			
Total:						280.000,00		280.000,00	280.000,00

Objeto: 02 VIATICOS CARTAGENA CARMEN DE BOLIVAR DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 1 DE OCTUBRE DE 2014

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-31	280.000,00	280.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

259

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATOS	Código: 750.15.15-4
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS	Fecha de Aprobación: 28-02-2014
		Pág: 1 de 1

260

CONTRATISTA : KAIREN GUTIERREZ TEJEDOR	C.C./NIT No: 1.047.393.131
CONTRATO No. 830	FECHA 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar sus servicios de apoyo a la Gestion para el fortalecimiento de la Ruta Individual de Reparacion Integral a travez de la recepcion, asignacion y envio de solicitudes garantizando el control y seguimiento de la informacion de la direccion Territorial que permita la implememtacion efectiva de la Ruta en sus diferentes componentes (Indemnizacion, rehabilitacion, Garantias de no Repetición, Satisfaccion y Restitucion.)

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO

- 1- Recepcion de bases de datos del nivel nacional y asignacion de casos para realizar PAARI en el territorio.
- 2- Asignacion de cartas de indemnizacion a los enlaces de reparacion individual.
- 3- Organizacion de jornada masiva de entrega de cartas en el municipio de San Juan los dias 19 de noviembre de 2014.
4. Organizacion de jornada masiva de realizacion de PAARI en el municipio de Cartagena los dias 09 y 10 de noviembre de 2014.
- 5.Participacion en la capacitacion RUTA UNICA los dias 24, 25 y 26 de noviembre de 2014.
6. Participacion en jornadas de atencion a hogares desplazados priorizados en la meta 98 mil.

* Anexo fotocopia de los aportes obligatorios a salud y pensión del periodo, según las obligaciones del contrato.

En mi calidad de contratista certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al

* Sistema General de Seguridad Social corresponden a ingresos provenientes del presente contrato, sujeto a retención en la fuente a título de renta. Decreto 2271 de junio 18 de 2009, artículo 4, parágrafo 1.


FIRMA DEL CONTRATISTA

U.A.R.I.V



Rad No: 2014-711-739644-2
 FECHA Rad.:02-12-2014 10:22:50 AM JERUIZO
 PROCESO: GT CONTRATOS

YIVE TORRES
 03 DIC 2014
 GESTION DOCUMENTAL

270
267

ESPERIDAD
A TODOS

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Fecha

18/11

Objetivo

Jornada entrega Gafas indemnización

Nombre	Entidad y dependencia	E-mail	Telefono	Firma
Nombre	CC	Lugar de Residencia		
Elena Cordero	33226411	San Jacinto	312 6481298	* Mercedes Cordero
Bonnie Chamorro	9176228	San Jacinto	312 6481298	* Alvaro Chamorro
Julia Bertel	45461664	San Juan	312 6481298	* Julia Bertel Perez
María Romo	73232163	San Juan	312 6481298	* J. Romo
Enrique Romo	3952485	San Juan	310 7057085	No firma
Enrique Romo	7322787	San Juan	321 6384187	* Luis Barrios
Bonnie Romo	7322787	San Juan	310 3302664	* Rafael Barrios
Ther Barrios	33272378	San Juan	311 4327877	* Eliza Barrios O.
Elena Comon	33338692	San Juan	314 5687166	* Mercedes Comon Melia
Ther Barrios	33341417	San Juan	312 6148834	* Alvaro Barrios Rodriguez
Elena Rodriguez	23088682	San Juan	33341417	No firma
Alvaro Ballester	45647934	El Camaron de Bohio	321 507788	No firma
Luis Castro	23083981	San Jacinto	321 6601614	* Sitta Castro

RIDAD DOS		LISTA DE ASISTENCIA ACTA			
18/11/14		Objetivo <u>jornada entrega Cartas indemnizatorias</u>			
Nombre	Entidad y dependencia	Cel. E-mail	Telefono	Firma	
<u>Enrique</u>	SAN JUAN.	7.927.934	3135700367	<u>Enrique</u>	
<u>FERNANDEZ B</u>	SAN JUAN.	33.339.140.	3135700367	<u>Fernandez B</u>	
<u>ITES CHANDRO</u>	SAN JUAN.	5.007.664.	3135836483	NO FIRMA.	
<u>SANTANA DE CARMONA</u>	SAN JUAN.	23.088.465.	3128290858	NO FIRMA.	
<u>Contreras Mercado</u>	San Juan	33.273899	3106917102	<u>Contreras Mercado</u>	
<u>ARRIETA PUA.</u>	SAN JUAN.	73.228871.	3107227432	<u>Arrieta PUA.</u>	
<u>MEN MADRID VIANA</u>	SAN JACINTO	32.125.078.	3103674482	<u>Maria Madrid</u>	
<u>GUTIERREZ JARAMILLO</u>	EL CARMEN DE BOL	9110342.	3106277945	<u>Julio Gutierrez</u>	
<u>la Gutierrez Grena</u>	El Carmen de Bol	1052081736.	3116887735	<u>Julio G.</u>	
<u>Jos Jaramillo Grena</u>	El Carmen de Bol	73.204770	3126034779	<u>Jos Jaramillo Grena</u>	
<u>Guerra</u>	El Carmen de Bol	1052087710	3145848359	<u>Julio Guerra</u>	
<u>Castillo</u>	El Carmen de Bol	33.222.360	3106054239	<u>Julio Guerra Castillo</u>	
<u>Castro Arrieta</u>	San Jacinto Bol	9177919	3005653739	<u>Castro Arrieta</u>	

SPERIDAD
A TODOS

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

cha

18/11/11

Objetivo

Jornada entrega Certos Indemnización

Nombre	Entidad y dependencia	E-mail	Telefono	Finna
el Carmen	23089558	San Juan	320 4408581	Elvira Pacheco
Dosina Cueto	23095501	San Cayetano	310 6935602	No firm
W. Forting	1051821741	San Cayetano	310 6935602	No firm
Luq Martinez	1.051316988	San Cayetano	3106935602	Maria Silva
ILVA MARTINEZ	1003.263 385	SAN CAYETANO	3106935602	ALBERTO SILVA
Ms. Niza Victoria	105917214	San Juan	3107412882	Lena Niza Victoria
Ms. Victoria	22913730	San Juan	3107412882	Luz Victoria
monica cueto	77181887	San Juan	3107335955	monica
Isoloco Fernandez	33105370	San Jacinto	304 3552379	No firm
D. Perez Corto	9170754	San Jacinto	304 3552379	No firm
Chilis Serrano	33338681	San Juan	320 4408581	Francisca Cueto
Amiro Valquez	3951198	San Jacinto	304 6060043	Laura Silva
N. Valquez Olivera	9175402	San Jacinto	304 6060043	Jorge Valquez
Valquez Olivera	1050035477	San Jacinto	3046060043	Sandra Vasquez

TRANSPARENCIA A TODOS		LISTA DE ASISTENCIA ACTA		
Fecha	19/11	Objetivo	Jornada entrega Cartas indemnizacion	
Nombre	Entidad y dependencia	E-mail	Telefono	Firma
Maria Carmona Caro		San Juan	3145130322	X NO Firma
Pablo Alonso		San Juan	3206651315	X Rafael Panto
Vulalba Borne		San Juan	3015308806	X [Firma]
Pedro elio Ariza		San Juan	3216609723	X Pedro elio
Antonio Carmona		San Juan	3145837534	X Pedro Carmona
Agela Landero	Tapa	San Juan	3215388388	X Agela Landero
Paul Carmona	Carmona	San Juan	9128290858	X NO Firma
C. Herrera Elaguita		San Juan	3135323892	X Eusebio Herrera
Abel Marin de Herrera		San Juan	3135323893	X Maria Marin
Paul Carmona		San Juan	3135323893	X [Firma]
Yura Mercado de Vargas		San Juan	3135323893	NO Firma
Geroldino Vargas		el carmon	3013138615	X GEROLDINO
E. Pags Rodon		San Juan	313577540	X German Reyes
el carmon Caro Pua		San Juan	3126733247	X Audis Caro
Margarita Caro Pua		San Juan	3126330093	X Margarita Caro P.

SPERIDAD
A TODOS

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

cha

19/11/14

Objetivo

firmado en esta Cartas Intermunicación

Nombre	Entidad y dependencia	CC	E-mail	Telefono	Firma
SA CASTILLA PEREZ.	SAN JUAN.	22.949.880.		320 5537011	NO FIRMA.
YEPEZ GUZMAN	SAN JACINTO.	33.107.963.		3215100941	NO FIRMADO
CASTRO YEPEZ.	SAN JACINTO.	1.137.199.211.		3215100941	NO FIRMA.
L. RODRIGUEZ YEPEZ	SAN JUAN	73.229.306.		3145547473	NO FIRMA.
DRA YEPEZ DE RODRIGUEZ.	SAN JUAN.	23.088086.		3145547473	Firma - YEPES
MRS SALCEDO MOVILLA	SAN JUAN	33 272 620.		3215293814	Argemila
MORALES OLIVERA.	SAN JUAN.	73227251.		3215293814	Carlos Morales
Warro Ortiz	San Juan	33273296		311679988	Jorge Navarro Ortiz
IRID QUIFUD JERONKA	SAN JUAN.	73232402.		3116799883	Luis Oviedo
ARIAS TAPIAS.	SAN JUAN.	73226022.		3114092407	Teodoro Arias Tapia
ID ARIAS MENDOZA.	SAN JUAN.	1.051.823.077.		3007427469	- Oscar Arias Mendoza
MENDOZA CARO	SAN JUAN.	33.340.950.		3218068708	Iris Mendoza Caro
DEL LEONES	SAN JACINTO.	1.050.034.569		3135109516	Rocio Badel Leones
EL R. VASQUEZ SANTOS.	SAN JACINTO.	1.050.036.932		3207921188	Ther Vasquez Santos

ASISTENCIA
A TODOS

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Fecha

19/11/14

Objetivo

Jornada entrega Gastos Indemnización

Nombre	Entidad y dependencia	E-mail	Telefono	Firma
Rafael Pardo	Sierra / Sangre	3230521	801584683	Rafael Pardo
Diego Hernandez Estrada	Sangre	3230682	314582133	Diego Hernandez
Isabel Sierra Arzeta	Sangre	1.052.066.432	3215496425	Isabel Sierra Arzeta
Enrique Nunez Barboza	Sangre	3.975.221	321549843	NO FIRMA
Mercades Vidal Acosta	Comon	33.286.462	312635929	NO FIRMA
Ramon Arzeta V	S. Juntas	9.121.314	313501233	NO FIRMA
Diego Garcia	S. Juntas	9.121.042	3222782312	Diego Garcia
Diego Garcia Arzeta	S. Juntas	9.124.052	313501233	Diego Garcia
Ed S. Garay Silva	Comon	45533.730	820514534	Ed S. Garay Silva
P. Sotelo H	Comon	33.317.040	321549843	EMILIAN SOTELLO
C. Pardo de Marqui	Sangre	23088413	313542213	C. Pardo de Marqui
Anaya Comon	S. Juntas	32307303	321549843	Anaya Comon
Enrique Sotelo	Sangre	7.923.326	3126355673	NO FIRMA
Armando Barrios	S. Juntas	23089721	3126355673	NO FIRMA

276
267

PERIODICIDAD
A TODOS

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Fecha: 19/11/14 Objetivo: Jornada entrega Cartas indemnización

Nombre	Entidad y dependencia	E-mail	Telefono	Firma
José Medina	El Carmen		32150566	Ernesto Medina
Pablo Medina	El Carmen	3851867	31036388	Joel VAN MONT NO
Medino Anillo	El Carmen	73546554	31036388	ADALBERTO MEDINA
Ernesto Escobar	San Jacinto	9177503	31266664	Javier Escandón
Medina Anillo	Carmen de Bolívar	45646548	3144026	Abner Medina Anillo
Isabel Anillo	Carmen de Bolívar	33280036	3183858	Palma
Carlos Carmona	San Jacinto	9171592		LOISGA
Ernesto Martínez	San Jacinto			Julio E. Martínez III
Carlos Solano Yepes	San Jacinto	9178336	31436472	Carlos Solano Yepes
Del Socorro Rivero	Carmen de Bolívar	45576660	311845483	Everlides Rivero
Ana Martínez	San Jacinto	33226030	3106307818	Nelys Mortenzer
Los Rodero	San Juan	33227883	314356057	Vernando Rodero

277
268
268

ESPERIDAD
A TODOS

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Fecha

19/11/14

Objetivo

Jornada entrega cartas indemnización

Nombre	Entidad y dependencia	CC	E-mail	Telefono	Firma
H MEDINA ANILLO.	EL CARMEN BOL	45.578.571.		3145721175	Deisi Medina Anillo
ENITH MEDINA ANILLO.	EL CARMEN BOL	45.580.827.		3103638587	Yolanda Medina A
García Mercado	San Jacinto (Bol)	33 227 647		3145549118	Helena Coarier
dega Anillo	San Jacinto	1.050.036.659		3013282220	Jairo Ortega A
ITH ANILLO CARBONEL	SAN JACINTO.	33.106.729.		3116841176.	Ana Zenith Anillo B
MERCEDES PERATA C.	SAN JUAN.	1.051.817.412.		3102690166.	NO FIRMA.
THER CASTELLAR A.	SAN JUAN.	33.337.279.		3188652662.	NO FIRMA.
LUNA RIVERO.	EL CARMEN BOL	43.432.856.		3128970288	Fernando Luna
J. CATALAN GARCIA	SAN JUAN.	73230794.		312690851	Cristian Catalan G
LUCIA MARTINEZ DIAZ	SAN JUAN.	33.272.937.		3217246956	Adriana Martinez Diaz

278
269
269

SPERIDAD
A TODOS

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Fecha

19/11/17

Objetivo

Jornada entera Cartas indemnizac^{on}
cc

Nombre	Entidad y dependencia	E-mail	Telefono	Firma
Rafael Garza	San Juan	7931715	3126470915	NO firma
Carolina Castro	San Juan	1051814399	3126170915	Julia Castro
Maria Arreola	San Juan	45780332	3173692138	Olipica
Rafael Ballester	San Juan	73226191	307022502	Antonio Ballester
Charrion	San Juan	1051816708	3176745605	Elmer
es Rodolfo Inchaurre	San Cayetano	33340148	31066145	Merced
Maria Monreal	San Cayetano	37175283	325173774	Mercedes Monreal
s Ramos	San Juan	45780388	3217310448	Luz Baris Barrios Lara
Francisco pa	San Juan	7929385	3135751811	NO firma
Luz Barrios	San Juan	33339684	33339684	Gloria Luz Barrios
Gustavo Lopez	San agustin	5123392	3217234075	Javier Lopez
del Carmen Rodriguez	San Juan	1051817995	3015821077	Betty Rodriguez G.

275
270
270

ESPERIDAD A TODOS		LISTA DE ASISTENCIA ACTA		
Fecha	19/11/14	Objetivo	Jornada entrega Grupos Indemnización San Juan	
Nombre	Entidad y dependencia	E-mail	Telefono	Firma
Carlos Estrada	San Juan	73229616	3135593339	Juan C. Estrada B.
Carlos Teron	San Juan	1051825987	3126628370	Geon Carlos Teron B.
Rafael Teron	San Juan	1051820726	-	Osneider Teron B.
Manuel Vergara	San Juan	73229477	3126778831	Freddy Vergara
Hilario Vergara	San Juan	73231680	3216636136	Carlos Vergara
Villalba de ver	San Pedro	23091279		Barroloa Villalba
José Vergara	San Juan	1051816969	3042107326	José Vergara
Antonio Rodriguez	San Juan	3952181		NO FIRMA
del Carmen Mendoza	San Juan	23086422	311402342	Diana Mendoza
David Serrano	Carmen Bol	73433711	3126202100	Dei Vis-S
Rafael Serrano	Carmen Bol	73552767	3225110672	NO FIRMA
h. Pimiento Lopez	Carmen Bol	45742074		Enid Pimiento
de Jesus Salgado	Carmen (Bol)	73316620		NO FIRMA
Claudia Ballester	Carmen (Bol)	1202444379	3215618212	Maria Claudia

281
272

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION	Código: 750.15.15-3
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS	Fecha de Aprobación: 28-02-2014
		Pág. 1 de 1

FECHA: 01 de DICIEMBRE de 2014

11772=

Contrato No.	830	Registro Presupuestal No.	110414
Contratista	KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR		
C.C./ NIT No.	1047393131	Lugar de Ejecución del Contrato	CARTAGENA
Valor a Pagar	Dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos		
		(\$ 2.744.820)	M/CTE
Banco	DAVIVIENDA	Cuenta No.	56000664021
		Tipo	AHORROS
Pago No.	11	de	13
		Producto No.	
Período de ejecución del	1	11	2014
		al	30 11 2014

Informe de Supervisión

Después de revisar los soportes y demás documentos afirmo que este informe evidencia un satisfactorio cumplimiento.

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas y por tanto autorizo el pago

Nombre Supervisor(es)	Arturo Zea Solano	Cargo	Director Territorial	Firma
				
Documentos anexos:	listados de asistencia			

Honorarios Mensuales (incluido IVA)	2.744.820	Fondo de Solidaridad Pensional	
Aportes obligatorio en salud	139.100	Aportes ARL	5.800
Aportes obligatorio en pensión	178.200	Aportes voluntarios pensión	
		Ahorro cuenta AFC	
Balance Contractual			
Valor Inicial	32.297.382,00	Fecha de Inicio	23-ene-14
Valor Modificaciones		Modificaciones	
Pagos Acumulados	25.526.826,00	Fecha Terminación	31-dic-14
Saldo	6.770.556,00		

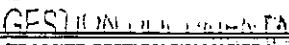
YIVE TORRES

TRAMITE GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL

Entrega de informe de actividades

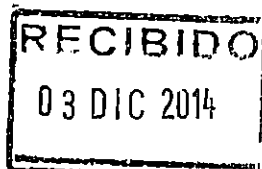
FECHA: 03 DIC 2014

NOMBRE: YIVE TORRES

FIRMA: 

TRAMITE GESTION FINANCIERA

CUENTA POR PAGAR	OBLIGACION	ORDEN DE PAGO
265.0114	260.7214	



282
23

Cartagena 01 de Diciembre de 2014

Señores

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS

Ciudad.-

Referencia: **Certificación de cumplimiento de requisitos como empleado**

(Art. 329 del ET y Decreto 99 y 1070 de 2013)

Yo, KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR, identificado con cedula de ciudadanía numero, 1.047.393.131 de CARTAGENA, dando cumplimiento a la Ley 1607 de 2012, al Decreto 099 de 2013 y al Decreto 1070 de 2013, me permito certificar que:

1. Mi actividad economica principal es :

Categoría de Empleado (Ley 1607 de 2012)

SI ☐ NO ☒

Profesional Independiente (Art.329 Y 340 E.T.)

SI ☒ NO ☐

Servicio Técnico sin material o maq. Especializada (Art.329 E.T.)

SI ☐ NO ☒

Trabajador por cuenta propia (Art. 329 Y 340 E.T.)

SI ☐ NO ☒

Otra

SI ☐ NO ☒

Contrato con la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS

100 %

Contrato con Otras Entidades

0 %

Total

100 %

2. El 80% o más de mis Ingresos provienen de mi actividad principal

SI ☒ NO ☐

3. Durante el año 2013 mis Ingresos superaron 1.400 UVT ? (\$37,577,000)

SI ☐ NO ☒

4. Declarante del Impuesto sobre la renta por el año 2013?

SI ☐ NO ☒

5. Aportes Obligatorios al Fondo de pensiones? (*)

SI ☒ NO ☐

6. Aportes Obligatorios de Salud? (*)

SI ☒ NO ☐

7. Aportes Obligatorios de ARL? (*)

SI ☒ NO ☐

8. Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones/AFC? (*)

SI ☐ NO ☒

9. Pagos a Medicina Prepagada/Seguros de Salud? (*)

SI ☐ NO ☒

10. Pagos por intereses de vivienda? (*)

SI ☐ NO ☒

11. Dependientes? (*)

SI ☐ NO ☒

(*) Adjuntar las certificaciones

12. Los siguientes son los gastos de viaje efectivamente pagados por la unidad durante el mes de NOVIEMBRE de 2014 derivados del contrato de prestacion de servicios suscrito con la Entidad

No. De Solicitud de Comision	Fecha de Pago	Valor Pagado
13043	05/11/2014	290.000
TOTAL		

Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la informacion contenida aqui es cierta y me comprometo a informar a mi contratante cualquier cambio.

Cordialmente,

Karen Gutierrez

FIRMA

283
274

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUTIERREZ TEJEDOR KAIKEN MARGARITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL. REAL 43 83 MZ 20 BARRIO NARIÑO	CARTAGENA-BOLIVAR	6643254	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2014-11	2014-11	8436896992	8436896992	I	2014/11/07	2014/11/25	BANCO BOGOTA	18	\$323,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0	
1	CC	1047393131	GUTIERREZ KAIKEN	25-14	30	\$1,098,000	\$175,700	EP5002	30	\$1,098,000	\$137,200	0		\$0	\$0	14-23	30	\$1,098,000	\$5,700	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,098,000	\$175,700			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0	

PAGADO

Resumen General de Pago

275
204
275

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUITERREZ TEJEDOR KAIKEN MARGARITA	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL REAL 43 83 MZ 20 BARRIO NARIÑO	CARTAGENA-BOLIVAR	6643254	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2014-11	2014-11	8436896992	8436896992	1	2014/11/07	2014/11/25	BANCO BOGOTA	18	\$323,100

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES/MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$175,700	\$2,500	\$0	\$178,200
COLPENSIONES	-25-14	900,336,004	7	1	\$175,700	\$2,500	\$0	\$178,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,700	\$100	\$0	\$5,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$5,700	\$100	\$0	\$5,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$137,200	\$1,900	\$0	\$139,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$137,200	\$1,900	\$0	\$139,100
TOTAL				1	\$318,600	\$4,500	\$0	\$323,100

PAGADO



Unidad para la **Atención**
y **Reparación Integral**
a las Víctimas

U.A.R.I.V.

Rad No: 2014-711-760649-2

FECHA Rad.: 11-12-2014 04:02 66 PM JERUIZO

PROCESO: SUBDIRECCION DE REPARACION INDIVIDU

MEMORANDO

Bogotá D.C, 04 de diciembre de 2014

PARA: BERENICE BUITRAGO

DE: ARTURO ZEA SOLANO-DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR

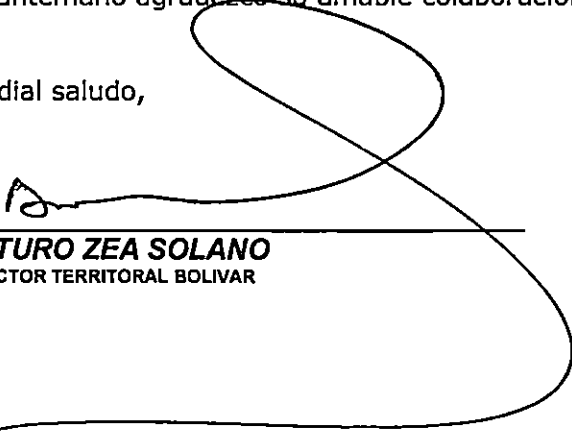
ASUNTO: ENTREGA INFORMES DE COMISION

Atentamente nos permitimos adjuntar 1 informe de comisión de la enlace de control y seguimiento KAIREN GUTIERREZ TEJEDOR del 21, 22 y 23 de julio de 2014.

Cualquier inquietud o requerimiento al respecto por favor informar al correo de ARTURO.ZEA@UNIDADVICTIMAS.GOV.CO o al número de teléfono 3014444586.

De antemano agradezco su amable colaboración,

Cordial saludo,


ARTURO ZEA SOLANO
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 360 ext 110045, Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autoretenedores Resol. DIAN:09598 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 06 / 12 / 2014 13:53

Fecha Prog. Entrega: 09 / 12 / 2014



Guía No.

918562949

Código CDS/SER: 1 - 21 - 57

GETSEMANÍ CALLE LARGA # 9A-25

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Tel/cel: 6609394

Ciudad: CARTAGENA

Dpto: BOLIVAR

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 6609394

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

1	2	3		1	HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	—	Desconocido	2	HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	—	Rehusado	3	HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	—	No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE		
—	—	—	No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO		
—	—	—	Dirección Errada			
—	—	—	Otro (Indicar cual)			

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guía No. 918562949



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega



El usuario del servicio declara que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que integran el servicio, acordado entre las partes, cuyo contenido declara expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitir al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega: DOCUMENTOS
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 300
Vr. Mensajería expresa: \$ 7,600
Vr. Total: \$ 7,900
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: /
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega:

FECHA DE ENTREGA

DESTINATARIO

BOG
10
P12

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: BOGOTA

CUNDINAMARCA

E.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CALLE 16 # 14-98 PISO 3 EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS-
BERENICE BUITRAGO

Tel/cel: 7965150 D.I./NIT: 7965150

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 111411

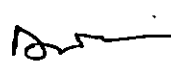
e-mail:

Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 5/2011, MINITC: Licencia No. 1176 de Sept. 7/2010.

DESTINATARIO

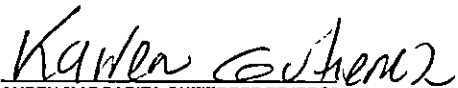
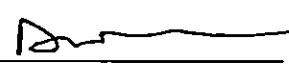
103
273
277

C x P
FINANCIERA UARIV

	LEGALIZACION GASTOS DE VIAJE	Versión: Código: Fecha Aprobación:
Fecha diligenciamiento: DIA <u>4</u> MES <u>12</u> AÑO <u>2014</u> Tipo de Vinculación: <u>CONTRATO No 830</u>		
Nombre del Contratista <u>KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR</u> C.C. No. <u>1.047.393.131</u>		
Cargo: <u>ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</u> Dependencia: <u>SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL- DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR Y SAN ANDRES</u>		
Objeto de la visita:		
Asistir a jornada de formulacion de planes modulo de reparation indviual y notificacion de cartas de indemnizacion que se realizaran aproximadamente a 135 las familias víctimas de la violencia, en el Municipio San Jacinto en el marco de la implementacion de la ruta de reaparacion a favor de la poblacion victima del desplazamiento forzado en colombia.		
Visitó y permaneció en: <u>SAN JACINTO BOLIVAR</u> (Indicar Departamento y Municipio)		
Durante los días: <u>21,22 y 23</u> del mes de: <u>JULIO</u> del año: <u>2014</u>		
y los días: _____ del mes de: _____ del año: _____		
SÍNTESIS DE LA VISITA		
1. Objeto de la comisión: Asistir a jornada de formulacion de planes modulo de reparation indviual y notificacion de cartas de indemnizacion que se realizaran aproximadamente a 135 las familias víctimas de la violencia, en el Municipio San Jacinto en el marco de la implementacion de la ruta de reaparacion a favor de la poblacion victima del desplazamiento forzado en colombia esto se desarrollo con enfoque diferencial y de Género. 2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha apoye en la Organización, preparación y ejecución de esta importante jornada, encargada de la verificación en lista de los convocados, asignación y la notificación efectiva de cada uno de los convocados. 3. De igual forma me dispuse a verificar que los convocados pudiesen ser atendidos en lugar amplio, limpio y digno y que la atención de estas familias víctimas del conflicto interno armado en Colombia estuviesen priorizadas con enfoque diferencial y de Género, toda vez que pretendemos al interior de la entidad que estas jornadas se brinde de conformidad a lo anteriormente expuesto.		
SE ANEXAN: No. Pasabordos _____ No. Tiquetes Terrestres <u>2</u> No. Tiquetes Fluviales _____ Otros _____		
Nota: Adjunto copia del informe detallado del viaje presentado al supervisor según Res. No. 1670 de 27 de Julio de 2012		
 KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR ENLACE DE REPARACION INDIVIDUAL		 ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO DIRECTOR

07 NOV 2014

184
2992
279
278

	LEGALIZACION GASTOS DE VIAJE	Versión: Código: Fecha Aprobación:
Fecha diligenciamiento: DIA <u>4</u> MES <u>12</u> AÑO <u>2014</u> Tipo de Vinculación: <u>CONTRATO No 830</u>		
Nombre del Contratista <u>KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR</u> C.C. No. <u>1.047.393.131</u>		
Cargo: <u>ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO</u> Dependencia: <u>SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL- DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR Y SAN ANDRES</u>		
Objeto de la visita:		
Asistir a jornada de formulacion de planes modulo de repracion indiviual y notificacion de cartas de indemnizacion que se realizaran aproximadamente a 135 las familias victimas de la violencia, en el Municipio San Jacinto en el marco de la implementacion de la ruta de reaparacion a favor de la poblacion victima del desplazamiento forzado en colombia.		
Visitó y permaneció en: <u>SAN JACINTO BOLIVAR</u> (Indicar Departamento y Municipio)		
Durante los días: <u>21,22 y 23</u> del mes de: <u>JULIO</u> del año: <u>2014</u>		
y los días: _____ del mes de: _____ del año: _____		
SÍNTESIS DE LA VISITA		
1. Objeto de la comisión: Asistir a jornada de formulacion de planes modulo de repracion indiviual y notificacion de cartas de indemnizacion que se realizaran aproximadamente a 135 las familias victimas de la violencia, en el Municipio San Jacinto en el marco de la implementacion de la ruta de reaparacion a favor de la poblacion victima del desplazamiento forzado en colombia esto se desarrollo con enfoque diferencial y de Género. 2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha apoye en la Organización, preparación y ejecución de esta importante jornada, encargada de la verificación en lista de los convocados, asignación y la notificación efectiva de cada uno de los convocados. 3. De igual forma me dispuse a verificar que los convocados pudiesen ser atendidos en lugar amplio, limpio y digno y que la atención de estas familias víctimas del conflicto interno armado en Colombia estuviesen priorizadas con enfoque diferencial y de Género, toda vez que pretendemos al interior de la entidad que estas jornadas se brinde de conformidad a lo anteriormente expuesto.		
SE ANEXAN: No. Pasabordos _____ No. Tiquetes Terrestres <u>2</u> No. Tiquetes Fluviales _____ Otros _____		
Nota: Adjunto copia del informe detallado del viaje presentado al supervisor según Res. No. 1670 de 27 de Julio de 2012		
 KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR ENLACE DE REPARACION INDIVIDUAL		 ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO DIRECTOR

185
 280
 274

170 UIC 11749
Reed



196
289
280

INFORME DETALLADO DE COMISION

Cartagena, 04 de Diciembre de 2014

PARA: ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO
DIRECTOR REGIONAL UARIV BOLIVAR

DE: KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO UARIV-BOLIVAR

ASUNTO: INFORME DETALLADO DE COMISION durante los días 21, 22 y 23 de Julio de 2014.

Cordial saludo,
Envió informe detallado de la comisión realizada en el municipio de San Jacinto Bolívar.

1. Objeto de la comisión: Asistir a jornada de formulación de planes módulo de reparación individual y notificación de cartas de indemnización que se realizaran aproximadamente a 135 las familias víctimas de la violencia, en el Municipio San Jacinto en el marco de la implementación de la ruta de reparación a favor de la población víctima del desplazamiento forzado en Colombia.
2. Desarrollo de la comisión: durante esta fecha apoye en la Organización, preparación y ejecución de esta importante jornada, encargada de la verificación en lista de los convocados, asignación y la notificación efectiva de cada uno de los convocados.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

3. De igual forma me dispuse a verificar que los convocados pudiesen ser atendidos en lugar amplio, limpio y digno y que la atención de estas familias víctimas del conflicto interno armado en Colombia estuviesen priorizadas con enfoque diferencial y de Género, toda vez que pretendemos al interior de la entidad que estas jornadas se brinde de conformidad a lo anteriormente expuesto.
4. Trabajamos la estrategia del jardín de la memoria con los asistentes en donde dejaron un mensaje para sus familiares.
5. Imágenes de la jornada



Atentamente


KAIKEN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR
ENLACE CONTROL Y SEGUIMIENTO
UARIV-BOLIVAR

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19 - Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas  /unidadvictimas  youtube.com/upariv  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

DT BOLIVAR
REPRACIONINDIVIDUAL

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 23 de julio Ciudad Cartagena

Trans. Terrestre: ☒ Trans. Fluvial: ☐ Otro: ☐

Rutas
Desplazamiento: San Jacinto - Cartagena

Fechas de
Desplazamiento: 23 de julio de 2014

DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: Leocadio Sentera

C.C. 73290349 Telefono: 3157071137

Placa: 6WJ349 Valor: \$30.000

Firma: [Signature]
73 290 349

Vo. Bo. de quien supervisa

189
283
282

140
284
283



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

DIRECCION REGIONAL BOLIVAR
12 INDIVIDUAL

COMPROBANTE PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE

Fecha 21 Julio Ciudad C/Quia

Trans. Terrestre: ☒ Trans. Fluvial: ☐ Otro: ☐

Rutas Desplazamiento: Carleigua San Jacinto

Fechas de Desplazamiento: 21 Julio 2014

DATOS DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nombre: Las Cano Santa Elena

C.C. 73290349 Telefono: 315702437

Placa: END 349 Valor: \$ 30.000

Firma: [Signature]

73290349
Vo. Bo. de quien supervisa



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHpramos PEDRO MARIA RAMOS VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Fecha y Hora Sistema: 2014-07-21-06:08 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8114 de fecha 2014-01-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1103814	Fecha Registro:	2014-07-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	310.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	310.000,00	Saldo x Obligar:	310.000,00

TERCERO

Identificación:	1047393131	Razon Social:	Kairen Margarita Gutierrez Tejedor	Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	------------	---------------	------------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	056000664021	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	-----------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	34523317	Nombre:	SARA SANDOVNIK MORENO	Cargo:	SECRETARIA GENERAL
-----------------	----------	---------	-----------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	8992	Tipo:	SOLICITUD	Fecha:	2014-07-21
-----------------	--	--------------------	--	---------	------	-------	-----------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-320-1507-2-0-211 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Nación	11	CSF		310.000,00			
Total:						310.000,00		310.000,00	310.000,00

Objeto: VIATICOS CARTAGENA SAN JACINTO DEL 21 AL 23 DE JULIO DE 2014

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-31	310.000,00	310.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

285

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATOS	Código: 750.15.15-4
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS	Fecha de Aprobación: 28-02-2014
		Pág: 1 de 1

CONTRATISTA : KAIREN GUTIERREZ TEJEDOR	C.C./NIT No: 1.047.393.131
CONTRATO No. 830	FECHA 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2014

OBJETO DEL CONTRATO
Prestar sus servicios de apoyo a la Gestion para el fortalecimiento de la Ruta Individual de Reparacion Integral a travez de la recepcion, asignacion y envio de solicitudes garantizando el control y seguimiento de la informacion de la direccion Territorial que permita la implementacion efectiva de la Ruta en sus diferentes componentes (Indemnizacion, rehabilitacion, Garantias de no Repeticion, Satisfaccion y Restitucion.)

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO
1- Recepcion de bases de datos del nivel nacional y asignacion de casos para realizar PAARI en el territorio. 2- Asignacion de cartas de indemnizacion a los enlaces de reparacion individual. 3- Reunion Tecnica del equipo territorial Bolivar el dia 9 de diciembre de 2014. 4. Notificacion de cartas de indemnizacion por desplazamiento a familias retornadas al corregimiento de las palmas del municipio de San Jacinto bolivar. 5. Participacion en la Graduacion a 368 emprendedores y emprendedoras de los montes de marias en articulacion la fundacion Kapital en el proyecto Transformando mi futuro donde las y los emprendedores y emprendedoras como resultado de la indemnizacion administrativa que esas personas recibieron, a las cuales se les entrego su diploma de grado los dia 3 y 4 de diciembre en la cas de la bendicion , del carmen de bolivar , en donde se realizo el evento. 6. Participacion en jornadas de atencion a hogares desplazados priorizados en la meta 98 mil.

* Anexo fotocopia de los aportes obligatorios a salud y pensión del periodo, según las obligaciones del contrato.

En mi calidad de contratista certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al

* Sistema General de Seguridad Social corresponden a ingresos provenientes del presente contrato, sujeto a retención en la fuente a título de renta. Decreto 2271 de junio 18 de 2009, artículo 4, parágrafo 1.


FIRMA DEL CONTRATISTA



Rad No: 2014-711-766277-2
 FECHA Rad.:16-12-2014 03:55:26 PM JERUIZO
 PROCESO: GT CONTRATOS

YIVE TORRES
 17 DIC 2014
 GESTION DOCUMENTAL

12 DEC 2014
~atib~

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Acta Fecha Objetivo

No.	Nombre	Entidad y dependencia	E-mail	Telefono	Firma
10	Manuel Puntos Gomez	POZON	3722158830	10765687	x M R
2	Maria del Pilar Arroyo	Villa Corlica	305629806	64562536	x Maria Arroyo
3	Dina W. Medina	Nelson man	3215863006	22855911	x Dina Medina
4	Marlon R. Rodriguez	San Jose de los	3215198533	45579987	x Marlon Rodriguez
5	Ana Gloria Sanchez	POZON	3187134427	23089555	x
6	Gilberto Orozco Esch	Cipococa	3116694262	9081853	x Gilberto Orozco
7	Emilia Solgado Reyes	Villa hermosa	3107167839	22954564	x
8	Amarcio Hernandez Vazquez	Tance pulido	3126061457	9180337	x
9	Margali Muñoz Polanco	Villos Naranjo	3107470808	23238432	x
10	Monica Espinoza de Oro	El Cerrito Holiva	3135283452	45647551	x Monica Espinoza
11	Marydys Cuesta	Villos Aranjuez	3114362610	45560225	x Marydys Cuesta
12	Mauricio Torres	Villos de Aranjuez	3145933778	73202279	x Mauricio Torres
13	Ketty Estrella Orrego	Villos de Aranjuez	3145852541	26203331	x Ketty Estrella
14	Pedro Jose Poterina	Cipococa	3127238734	9203429	x Pedro Jose Poterina
15	Pedro Angulo	San Jose de los	3726131877	772817	x Pedro Angulo
16	Jenaro Areola Fierro	Nelson man	3114721218	3897224	x Jenaro Areola Fierro

287
287
287

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

Acta Fecha Objetivo

No.	Nombre	Entidad y dependencia	E-mail	Telefono	Firma
17	Ana Villegas Batista	Mucutepo	3215911127	22909224	X Ana Mari de Villegas
18	Abel Montoya Torres			8421005	X Abel Montoya
19	Rosina Serrano de Pineda	Villas Arroyo	3135456623	22911310	X Rosina Serrano
20	Marely Mesa	Pozon	3112960956	39156898	X Marely Mesa
21	Carmen Torres Topica	Los Americanos	3217413943	64548108	X Carmen Torres
22	Maria del Socorro Bujala	San Cayetano	3107373207	1051815765	X Maria del Socorro Bujala
23	Jose Miguel Castro	Pozon	3145843281	6630224	X Jose Miguel Castro
24	Emi de la Cruz Polanco	Villa Font	3126482836	66748002	X Emi Polanco
25	Emiro Vasquez	San Jacinto	3107153674	9173676	X Emiro Vasquez
26	Luisa Julia Perez	Nelson Mandela	3126206125	23124133	X Luisa Julia Perez
27	Yolanda Sanchez Vazquez	Pozon	3135336389	32936074	X Yolanda Sanchez
28	Yesika Polo Perez	Consolida	3115787454	64525070	X Yesika M. Polo Perez
29	Orlando Goleano	Libano	3126661351	82330471	X Orlando Goleano
30	John Mejia Alfaro	Villas Arroyo	3215327048	73579194	X John Mejia Alfaro
31	Jose Finsten de Chiquito	Pozon	3145665447	66288097	X Josefina Seca

238
268

LISTA DE ASISTENCIA ACTA

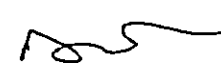
Acta Fecha Objetivo

No.	Nombre	Entidad y dependencia	E-mail	Telefono	Firma
1	Luz Emit Paduaes Iba	Concepcion	3166735701	45368727	X Luz Emit Paduaes
2	Mercedita Revuelta	Villa Fami	3205165664	22876801	X Mercedita Revuelta
3	Stefan Paduaes Tati	Bosque	3205044565	6796666	X Stefan Paduaes
4	Angelia Corabollo Tola	Pozon	3107290423	45433055	X Angelia Corabollo
5	Carmelo Fernandez Cando	Memphoton	3126220575	9150442	X Carmelo Fernandez
6	Sergio Miguel Paduaes	Chimpe	3126114559	9126200	X Sergio Miguel Paduaes
7	Gregorio Rivera Perez	Villos de Arroyo	3216331782	30582092	X Gregorio Rivera
8	Elaida Sanchez Martinez	Villos de Arroyo	3146868566	45489802	X Elaida Sanchez
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

289
~~17200~~

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION	Código: 750.15.15-3
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS	Fecha de Aprobación: 28-02-2014
		Pág: 1 de 1

FECHA: 16 de DICIEMBRE de 2014

Contrato No.	<u>830</u>	Registro Presupuestal No.	<u>110414</u>
Contratista	<u>KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR</u>		
C.C./ NIT No.	<u>1047393131</u>	Lugar de Ejecución del Contrato	<u>CARTAGENA</u>
Valor a Pagar	<u>UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE</u>		
	(\$ <u>1.372.410</u>) M/CTE		
Banco	<u>DAVIENDA</u>	Cuenta No.	<u>56000664021</u>
		Tipo	<u>AHORROS</u>
Pago No.	<u>12</u>	de	<u>13</u>
		Producto No.	<u></u>
Período de ejecución del	<u>1</u>	<u>12</u>	<u>2014</u>
		al	<u>15</u> <u>12</u> <u>2014</u>
Informe de Supervisión			
Después de revisar los soportes y demás documentos afirmo que este informe evidencia un satisfactorio cumplimiento.			
En mi calidad de supervisor certifico que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas y por tanto autorizo el pago			
Nombre Supervisor(es)	<u>Arturo Zea Solano</u>	Cargo	<u>Director Territorial</u>
		Firma	
Documentos anexos:	<u>listados de asistencia</u>		

Honorarios Mensuales (incluido IVA)	<u>1.372.410</u>	Fondo de Solidaridad Pensional	<u></u>
Aportes obligatorio en salud	<u>137.200</u>	Aportes ARL	<u>5.700</u>
Aportes obligatorio en pensión	<u>175.700</u>	Aportes voluntarios pensión	<u></u>
		Ahorro cuenta AFC	<u></u>
Balance Contractual			
Valor Inicial	<u>32.297.382,00</u>	Fecha de Inicio	<u>23-ene-14</u>
Valor Modificaciones	<u></u>	Modificaciones	<u></u>
Pagos Acumulados	<u>26.899.236,00</u>	Fecha Terminación	<u>31-dic-14</u>
Saldo	<u>5.398.146,00</u>		

YIVE TORRES.

TRAMITE GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL

Entrega de informe de actividades	<u>17 DIC 2014</u>	
FECHA	NOMBRE	FIRMA
	<u>YIVE TORRES</u>	

TRAMITE GESTION FINANCIERA

CUENTA POR PAGAR	OBLIGACION	ORDEN DE PAGO
<u>2970814</u>	<u>2926614</u>	<u></u>

RECIBIDO
17 DIC 2014

290
290

Cartagena 16 de Diciembre de 2014 /

Señores
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS
Ciudad.-

Referencia: **Certificación de cumplimiento de requisitos como empleado**
(Art. 329 del ET y Decreto 99 y 1070 de 2013)

Yo, **KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR** ____, identificado con cedula de ciudadanía numero, 1.047.393.131 de CARTAGENA, dando cumplimiento a la Ley 1607 de 2012, al Decreto 099 de 2013 y al Decreto 1070 de 2013, me permito certificar que:

1. Mi actividad economica principal es :

Categoria de Empleado (Ley 1607 de 2012)	SI ☐	NO ☒
Profesional Independiente (Art.329 Y 340 E.T.)	SI ☒	NO ☐
Servicio Técnico sin material o maq. Especializada (Art.329 E.T.)	SI ☐	NO ☒
Trabajador por cuenta propia (Art. 329 Y 340 E.T.)	SI ☐	NO ☒
Otra	SI ☐	NO ☒

Contrato con la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS	100 %
Contrato con Otras Entidades	0 %
Total	100 %

2. El 80% o más de mis ingresos provienen de mi actividad principal	SI ☒	NO ☐
3. Durante el año 2013 mis ingresos superaron 1.400 UVT ? (\$37,577,000)	SI ☐	NO ☒
4. Declarante del impuesto sobre la renta por el año 2013?	SI ☐	NO ☒
5. Aportes Obligatorios al Fondo de pensiones? (*)	SI ☒	NO ☐
6. Aportes Obligatorios de Salud? (*)	SI ☒	NO ☐
7. Aportes Obligatorios de ARL? (*)	SI ☒	NO ☐
8. Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones/AFC? (*)	SI ☐	NO ☒
9. Pagos a Medicina Prepagada/Seguros de Salud? (*)	SI ☐	NO ☒
10. Pagos por intereses de vivienda? (*)	SI ☐	NO ☒
11. Dependientes? (*)	SI ☐	NO ☒

(*) Adjuntar las certificaciones

12. Los siguientes son los gastos de viaje efectivamente pagados por la unidad durante el mes de DICIEMBRE de 2014 derivados del contrato de prestación de servicios suscrito con la Entidad

No. De Solicitud de Comision	Fecha de Pago	Valor Pagado
TOTAL		

[Handwritten signature]

Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la informacion contenida aqui es cierta y me comprometo a informar a mi contratante cualquier cambio.

Cordialmente,

Kairen Gutierrez
FIRMA

Resumen General de Pago

297
297

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUTIERREZ TEJEDOR KAREN MARGARITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL REAL 43 83 MZ 20 BARRIO NARIÑO	CARTAGENA-BOLIVAR	6643254	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN								
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora
2014-12	2014-12	72699125	8438342627	I	2014/12/04	2014/12/10	BANCO DE OCCIDENTE - ALIADAS	6
								\$419,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte		
Sucursal: PRINCIPAL (2 Afiliados)					\$1,714,000	\$274,300			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0		
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (2 Afiliados)					\$1,714,000	\$274,300			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0		
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (2 Afiliados)					\$1,714,000	\$274,300			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0		
1	CC 1047393131	GUTIERREZ KAREN	23-14	30	\$1,098,000	\$175,700	EP5002	30	\$1,098,000	\$137,200	0		\$0	\$0	14-23	30	\$1,098,000	\$5,700	0	\$0	\$0		
2	CC 45441729	TEJEDOR MARIA	23-14	30	\$616,000	\$98,600		0	\$0	\$0	0		\$0	\$0	0		\$0	\$0	0	\$0	\$0		
Total Afiliados(2)					\$1,714,000	\$274,300			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700		\$0	\$0		

PAGADO

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUTIERREZ TEJEDOR KAIREN MARGARITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL REAL 43 83 MZ 20 BARRIO NARIÑO	CARTAGENA-BOLIVAR	6643254	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago		
Persón	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora
2014-12	2014-12	72699123	8438342627	I	2014/12/04	2014/12/10	BANCO DE OCCIDENTE - ALIADAS	6
								\$419,100

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$274,300	\$1,300	\$0	\$275,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	\$274,300	\$1,300	\$0	\$275,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,700	\$0	\$0	\$5,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$5,700	\$0	\$0	\$5,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$137,200	\$600	\$0	\$137,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$137,200	\$600	\$0	\$137,800
TOTAL:				2	\$417,200	\$1,900	\$0	\$419,100

PAGADO

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATOS	Código: 750.15.15-4
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS	Fecha de Aprobación: 28-02-2014
		Pág: 1 de 1

CONTRATISTA : KAIREN GUTIERREZ TEJEDOR	C.C./NIT No: 1.047.393.131
CONTRATO No. 830	FECHA 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

OBJETO DEL CONTRATO
Prestar sus servicios de apoyo a la Gestion para el fortalecimiento de la Ruta Individual de Reparacion Integral a travez de la recepcion, asignacion y envio de solicitudes garantizando el control y seguimiento de la informacion de la direccion Territorial que permita la implememtacion efectiva de la Ruta en sus diferentes componentes (Indemnizacion, rehabilitacion, Garantias de no Repeticion, Satisfaccion y Restitucion.)

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO
1- Recepcion de bases de datos del nivel nacional y asignacion de casos para realizar PAARI en el territorio. 2- Asignacion de cartas de indemnizacion a los enlaces de reparacion individual. 3- Reunion Tecnica del equipo territorial Bolivar el día 17 de diciembre de 2014. 4. Acompañamiento a familias desplazadas que retornaron al corregimiento de las palmas del municipio de San Jacinto bolovar. 5. Acompañamiento a la clausura del proyecto piloto de protocolo de participacion para NNA en el municipio de San Juan nepomuceno el 22 de diciembre de 2014. 6. Participacion en reunion interintitucional con jovenes de la alta montaña el día 19.de diciembre de 2014.

* Anexo fotocopia de los aportes obligatorios a salud y pensión del periodo, según las obligaciones del contrato.

En mi calidad de contratista certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al

* Sistema General de Seguridad Social corresponden a ingresos provenientes del presente contrato, sujeto a retención en la fuente a título de renta. Decreto 2271 de junio 18 de 2009, artículo 4, parágrafo 1.


FIRMA DEL CONTRATISTA


 Rad No: 2014-711-787811-2
 FECHA Rad.:28-12-2014 11:00:57 AM LINA AVILA
 PROCESO GT CONTRATOS

26 DIC. 2014
maribel

14483

294

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION	Código: 750.15.15-3
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CUENTAS RADICADAS	Fecha de Aprobación: 28-02-2014
		Pág: 1 de 1

FECHA: 31 de DICIEMBRE de 2014

Contrato No.	830	Registro Presupuestal No.	110414
Contratista	KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR		
C.C./ NIT No.	1047393131	Lugar de Ejecución del Contrato	CARTAGENA
Valor a Pagar	UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE		
		(\$ 1.372.410)	M/CTE
Banco	DAVIVIENDA	Cuenta No.	56000664021
		Tipo	AHORROS
Pago No.	13	de	13
		Producto No.	
Período de ejecución del	16	12	2014
		al	31 12 2014

Informe de Supervisión

Después de revisar los soportes y demás documentos afirmo que este informe evidencia un satisfactorio cumplimiento.

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas y por tanto autorizo el pago

Nombre Supervisor(es) Arturo Zea Solano Cargo Director Territorial Firma

Documentos anexos: listados de asistencia

Honorarios Mensuales (incluido IVA)	1.372.410	Fondo de Solidaridad Pensional	
Aportes obligatorio en salud	137.200	Aportes ARL	5.700
Aportes obligatorio en pensión	175.700	Aportes voluntarios pensión	
		Ahorro cuenta AFC	
Balance Contractual			
Valor Inicial	32.297.382,00	Fecha de Inicio	23-ene-14
Valor Modificaciones		Modificaciones	
Pagos Acumulados	28.271.646,00	Fecha Terminación	31-dic-14
Saldo	4.025.736,00		

TRAMITE GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL

Entrega de informe de actividades		
FECHA	NOMBRE	FIRMA
		1 DIC 2014

TRAMITE GESTION FINANCIERA	GESTION DOCUMENTAL
CUENTA POR PAGAR	OBLIGACION
3297514	324/214

RECIBIDO
31 DIC 2014

C X P
FINANCIERA JARIV

295

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS

Referencia: Certificación de cumplimiento de requisitos como empleado

Yo, KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR, identificado con cedula de ciudadanía numero, 1.047.393.131 de CARTAGENA, dando cumplimiento a la Ley 1607 de 2012, al Decreto 099 de 2013 y al Decreto 1070 de 2013, me permito certificar que:

Categoría de Empleado (Ley 1607 de 2012)

SI ☐ NO ☒

Profesional Independiente (Art.329 Y 340 E.T.)

SI ☒ NO ☐

Servicio Técnico sin material o maq. Especializada (Art.329 E.T.)

SI ☐ NO ☒

Trabajador por cuenta propia (Art. 329 Y 340 E.T.)

SI ☐ NO ☒

Otra

SI ☐ NO ☒

Contrato con la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS

100 %

Contrato con Otras Entidades

0 %

Total

100 %

2. El 80% o más de mis ingresos provienen de mi actividad principal

SI ☒ NO ☐

3. Durante el año 2013 mis ingresos superaron 1.400 UVT ? (\$37,577,000)

SI ☐ NO ☒

4. Declarante del impuesto sobre la renta por el año 2013?

S1 ☐ NO ☒

5. Aportes Obligatorios al Fondo de pensiones? (*)

SI ☒ NO ☐

6. Aportes Obligatorios de Salud? (*)

SI. ☒ NO ☐

7. Aportes Obligatorios de ARL? (*)

SI ☒ NO ☐

8. Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones/AFC? (*)

SI ☐ NO ☒

9. Pagos a Medicina Prepagada/Seguros de Salud? (*)

SI ☐ NO ☒

10. Pagos por intereses de vivienda? (*)

SI ☐ NO ☒

11. Dependientes? (*)

SI ☐ NO ☒

(*) Adjuntar las certificaciones

12. Los siguientes son los gastos de viaje efectivamente pagados por la unidad durante el mes de DICIEMBRE de 2014 derivados del contrato de prestación de servicios suscrito con la Entidad

No. De Solicitud de Comision	Fecha de Pago	Valor Pagado
TOTAL		

Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida aquí es cierta y me comprometo a informar a mi contratante cualquier cambio.

Cordialmente,

Kaiven Gutierrez
FIRMA

FIRMA

296
2010

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUTIERREZ TEJEDOR KAIKEN MARGARITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL REAL 43 83 MZ 20 BARRIO NARIÑO	CARTAGENA-BOLIVAR	6643254	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Valor
2014-12	2014-12	72699125	8438342627	I	2014/12/04	2014/12/10	BANCO DE OCCIDENTE - ALIADAS	\$419,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																			
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días
Sucursal: PRINCIPAL (2 Afiliados)					\$1,714,000	\$274,300			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (2 Afiliados)					\$1,714,000	\$274,300			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (2 Afiliados)					\$1,714,000	\$274,300			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700	
1	CC 1047393131	GUTIERREZ KAIKEN	25-14	30	\$1,098,000	\$175,700	EPS002	30	\$1,098,000	\$137,200		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,098,000	\$5,700	0
2	CC 45441729	TEJEDOR MARIA	25-14	30	\$616,000	\$98,600		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0	0
Total Afiliados(2)					\$1,714,000	\$274,300			\$1,098,000	\$137,200			\$0	\$0			\$1,098,000	\$5,700	

PAGADO

Resumen General de Pago

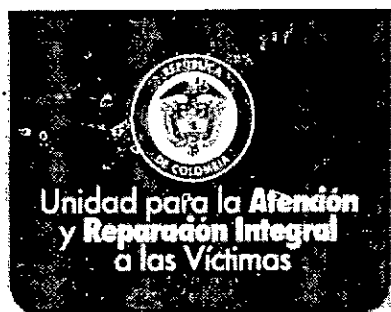
297

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047393131		GUTIERREZ TEJEDOR KAIREN MARGARITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL. REAL 43 83 MZ 20 BARRIO NARIÑO	CARTAGENA-BOLIVAR	6643254	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2014-12	2014-12	72699125	8438342627	1	2014/12/04	2014/12/10	BANCO DE OCCIDENTE - ALIADAS	6	\$419,100

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$274,300	\$1,300	\$0	\$275,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	\$274,300	\$1,300	\$0	\$275,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,700	\$0	\$0	\$5,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$5,700	\$0	\$0	\$5,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$137,200	\$600	\$0	\$137,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$137,200	\$600	\$0	\$137,800
TOTAL				2	\$417,200	\$1,900	\$0	\$419,100

PAGADO



830
820 DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

Entre los suscritos:

SARA SANDOVNIK MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.523.317, quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución Número 1668 del 27 de Julio de 2012 y debidamente posesionada mediante Acta N° 513 del 01 de Agosto de 2012, facultada para contratar a través de la Resolución Número 005 del 30 de Enero de 2012, actuando en nombre y representación de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIDAD** y de otra parte **KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **No 1047393131** expedida en CARTAGENA, obrando en su propio nombre y representación, quien bajo juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se registrará por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

- I. Que la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras" fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 2011, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.
- II. Que el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, establece que son víctimas del conflicto las personas que individual o colectivamente hayan sufrido graves violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado interno.
- III. Que por su parte el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011 establece que la reparación debe ser integral, diferenciada transformadora y efectiva y que comprende 5 dimensiones entre las cuales está la individual y la colectiva.
- IV. Que la reparación individual está dirigida a atender las afectaciones que cada individuo en sus derechos sufrió a causa del conflicto armado interno, mientras que reparación colectiva atiende las afectaciones que en el marco del conflicto armado interno hayan sufrido los sujetos colectivos, entendiendo a estos como grupos y organizaciones sociales y políticos, y comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 830 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

- V. Que la Corte Constitucional constató mediante Sentencia T-025 de 2004, la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en la situación de población desplazada, en la cual se ordena a través de los autos de seguimiento, a las entidades que hacen parte del SNARIV, adoptar la medidas necesarias orientadas a garantizar el goce efectivo de sus derechos, así como incrementar la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales.
- VI. Que el Decreto 4802 de 2011 establece en el artículo 2° que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011.
- VII. Que así mismo, el artículo 3 del Decreto 4802 de 2011, establece dentro de las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otras: (...) "2. Promover y gestionar con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas la flexibilización y articulación de la oferta institucional para la atención, asistencia y reparación de las víctimas.(...) 12. (...) Realizar esquemas especiales de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas y contribuir su inclusión en los distintos programas sociales que desarrolle el Gobierno Nacional.(...) 13. (...) Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. (...) 16. (...) Diseñar e implementar el programa de acompañamiento para promover una inversión adecuada de los recursos que reciba la víctima a título de indemnización administrativa."(...)
- VIII. Que en el mismo sentido, el artículo 22 del Decreto 4802 de 2011, establece como funciones de la Subdirección de Reparación Individual Integral, entre otras: (...) "1. Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación individual sean adoptadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas teniendo en cuenta la vulneración de los derechos de la víctima y las características del hecho victimizante."(...). Por lo que se hace necesario materializar todas las acciones que a lo largo del ciclo de la política pública debe adelantar la Unidad para reparar integralmente a las víctimas, teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.
- IX. Que mediante el artículo primero del Decreto 1725 de 2012, se adoptó el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual está compuesto por el conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias contenidas en los Decretos 4800, 4829 de 2011, 0790 de 2012, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, así como en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

Facebook: @UnidadVictimas Twitter: /unidadvictimas YouTube: youtube.com/upariv Flickr: www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 830 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

- X. Que de conformidad con el Decreto 1725 de 2012, el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá implementarse de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, las disposiciones vigentes de la Ley 387 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.
- XI. Que mediante el documento CONPES 3726 del 30 de Mayo de 2012, el cual hace parte del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que a su vez fue adoptado mediante el Decreto 1725 de 2012, se definieron los lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y específicamente en cuanto a reparación integral, se planteó la Ruta de Reparación Integral, que da continuidad al proceso de atención y asistencia y de la cual se desprenden todas las medidas que componen la reparación, con su ruta propia. El alcance de la misma es poner en marcha un camino de reparación integral, diferencial y transformadora; con participación de las víctimas y en donde confluyan todas las entidades nacionales y territoriales responsables. La ruta de reparación integral tiene dos ámbitos, el individual y el colectivo; sin embargo, ambas rutas son independientes y complementarias debido al enfoque de reparación integral.
- XII. Que en consecuencia, si bien las medidas de reparación aplican a los dos tipos de sujetos de reparación, las medidas de asistencia, atención y reparación integral se materializan de forma diferente y cada una tiene una ruta definida en el Conpes 3726 de 2012 adoptado mediante Decreto 1725 de 2012, dado que lo individual apunta a derechos personalísimos, mientras que lo colectivo apunta a derechos colectivos. Así las cosas, debido al gran número de solicitudes que a nivel nacional son realizadas por las víctimas del conflicto, la magnitud respecto al pago de indemnizaciones y a las reprogramaciones de las mismas que deben surtir en el marco del acompañamiento y seguimiento realizado por los enlaces de reparación a aquellas personas que se encuentran en la Ruta de Reparación Integral, se encuentra insuficiente el personal que actualmente desempeña actividades encaminadas para tal fin; por tal razón, que con base en el promedio de víctimas que los enlaces atienden en cada territorio y que van a recibir Reparación Integral, se determinó la necesidad de contratar una persona en Bogotá, de acuerdo al requerimiento para el cumplimiento de metas de la Subdirección de Reparación Individual, para que apoye en el seguimiento y control respecto de la información que éstos consolidan a través del manejo de bases de datos y sistemas que maneja la Subdirección.
- XIII. Que por lo anterior, se hace necesario vincular la prestación de servicios a personas idóneas a nivel territorial, para apoyar a la Subdirección de Reparación Individual manejando y alimentando las bases de datos, realizando seguimiento y control de la información suministrada y dar continuidad en la implementación y ejecución de los programas y proyectos establecidos.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19 - Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



830

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

XIV. Que el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, establece: **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

XV. Que de conformidad con la solicitud de Contratación del 29 de Noviembre de 2013 y al memorando de alcance del 27 de Diciembre de 2013 suscrito por la SUBDIRECTORA DE REPARACION INDIVIDUAL de la UNIDAD, el Señor (a), **KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades propias del mismo.

XVI. Que la Directora General de la Unidad expidió para la presente contratación, la acreditación de la que trata el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

XVII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación celebrado el 19 de Diciembre de 2013

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestar sus servicios de Apoyo a la Gestión para el fortalecimiento de la Ruta Individual de Reparación Integral a través de la recepción, asignación y envío de solicitudes garantizando el control y seguimiento de la información de la Dirección Territorial, que permita la implementación efectiva de la ruta en sus diferentes componentes, (indemnización, rehabilitación, garantías de no repetición, satisfacción y restitución).

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





**Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 830 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

1. Recepcionar, controlar y hacer seguimiento a la información obtenida en la gestión y elaboración de los Planes de Atención Asistencia y Reparación Integral en el territorio.
2. Apoyar en el Ingreso a las bases de datos la información suministrada por los enlaces de reparación, en caso de que éstos realicen la atención mediante el diligenciamiento de Planes de Atención Asistencia y Reparación Integral en formularios impresos.
3. Apoyar en el envío y seguimiento a solicitudes en la implementación del Modelo de Gestión de oferta.
4. Realizar reportes de seguimiento de la información, con la periodicidad que le solicite el supervisor.
5. Efectuar cruces de información con las bases de datos utilizadas por la Subdirección de Reparación Individual para el seguimiento de los reportes realizados por los enlaces de reparación.
6. Servir de Enlace y/o canal de comunicación con los diferentes equipos y procesos para realizar el Control y Seguimiento de acuerdo a los parámetros o lineamientos definidos en nivel nacional.
7. Apoyar en la presentación de los informes y estadísticas de la Subdirección de Reparación Individual y/o Dirección Territorial, que le sean solicitados por el supervisor.
8. Entregar al supervisor del contrato los informes adicionales que este le solicite.
9. Manejar las bases de datos y los sistemas de información de la Subdirección de Reparación Individual en los que se lleva el registro de las víctimas que son incluidas en la ruta de reparación integral, a las que se les formule planes individuales de Reparación Integral, así como a las que se oriente en el programa de acompañamiento a la inversión adecuada de los recursos otorgados a título de la indemnización administrativa.
10. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de computo portátil e internet móvil que cumpla con los requerimientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus actividades.
11. Atender los lineamientos y políticas generales del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
12. Presentar los informes y/o reportes de cifras e información cuando lo solicite el supervisor del contrato.
13. Asistir a todas las actividades pedagógicas para la acción a las que sea invitado por la Escuela de Reparaciones y presentar y aprobar las correspondientes evaluaciones de dichos procesos de formación.
16. Cumplir las demás actividades relacionadas que le sean asignadas en el marco de la implementación de la ruta de reparación integral y que sean acordadas con el supervisor.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

3 @UnidadVictimas 1 /unidadvictimas 5 youtube.com/upariv 4 www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 830 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, para el pago respectivo.
2. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
3. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil que cumpla con los requerimientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus actividades.
4. Atender los lineamientos y políticas generales del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que se relacionen con el objeto del contrato.
5. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto para la terminación anticipada del contrato deberá avisar con quince días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
6. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General.

II. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

CUARTA. . CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El contratista se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por él conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 830 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El Contratista usuario de los sistemas de información de la Unidad para las Víctimas es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARAGRAFO SEGUNDO. Al Contratista, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

PARÁGRAFO CUARTO: DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la **UNIDAD**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **UNIDAD**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **UNIDAD** o cualquier otra Entidad Estatal.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2014, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$32.297.382)**. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, suma que LA **UNIDAD** pagará de la siguiente forma:

- A. Un primer pago hasta por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.104.362)**, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el 31 de enero de 2014, a razón de **NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$91.494)**, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19 - Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 830 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

- B. Diez (10) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de febrero de 2014, cada una por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.744.820)**, previa entrega del informe y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- C. Un (1) pago por el periodo del 1° al 15 de diciembre de 2014, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.372.410)**, al vencimiento de este periodo, previa entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción.
- D. Un (1) último pago por el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2014, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.372.410)** al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y entrega del informe final de actividades correspondiente y recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4414 del 3 de Enero de 2014, rubro C-320-1507-2-11.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta de **AHORROS No. 56000664021** del Banco **DAVIVIENDA**, cuyo titular es el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista pertenece al Régimen **SIMPLIFICADO** según Rut

PARÁGRAFO CUARTO.- REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEXTO.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: La **UNIDAD** pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

830

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **UNIDAD**, estará a cargo del **DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR** o de la persona que designe la Secretaría General mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL del **CONTRATISTA**.

OCTAVA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: El **CONTRATISTA** debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la **UNIDAD** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOVENA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA**, y c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de **CARTAGENA**.

DÉCIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEGUNDA MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Conforme con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la Contratación Directa la exigencia de garantías no es obligatoria. La justificación de la no exigencia de las garantías se encuentra contenida en el estudio previo.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la **UNIDAD**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante las obras proseguidas por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19. Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





**Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 830 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la **UNIDAD**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **UNIDAD**.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la **UNIDAD** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la **UNIDAD** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la **UNIDAD** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **UNIDAD**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA -CESIÓN DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la **UNIDAD**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la **UNIDAD**.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





830 -

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE
2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y
KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR**

DECIMA NOVENA.- CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que la UNIDAD entregue al CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del CONTRATISTA, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la UNIDAD a la finalización de su plazo de ejecución. El contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera el contratista, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la UNIDAD con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude a la UNIDAD al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

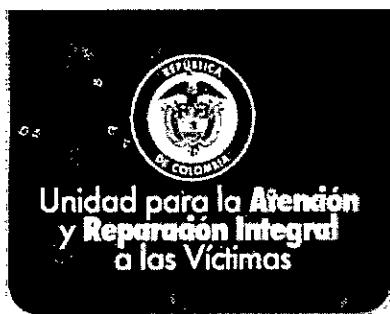
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





830

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la **UNIDAD** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la **UNIDAD** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA UNIDAD** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por el vencimiento de su vigencia. 3. Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones del contrato. 4. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato. 5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula sexta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN.- El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti trámites.

VIGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE.- El presente contrato está sometido en todo a la ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y la Ley 1474 de 2011.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19, Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 830 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal.

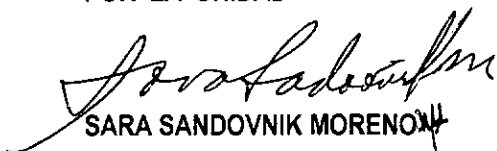
Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,

23 ENE. 2014

POR LA UNIDAD

POR EL CONTRATISTA




SARA SANDOVNIK MORENO

KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

Revisor/ Lenysol Ariza
E/Olga García Hillón

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150

Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19. Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas  /unidadvictimas  youtube.com/upariv  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 830 DE
2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Y
KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR

TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

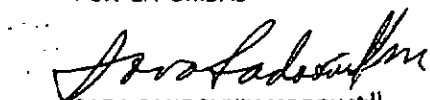
TRIGÉSIMA PRIMERA - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,

23 ENE. 2014

POR LA UNIDAD

POR EL CONTRATISTA


SARA SANDOVNIK MORENÓ


KAIREN MARGARITA GUTIERREZ TEJEDOR



110414

Revisor/ Lenysal Ariza
E/O'ga Garcia Hílon

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150
Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19, Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55
www.unidadvictimas.gov.co

 @UnidadVictimas  /unidadvictimas  youtube.com/upativ  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHpramos
41-04-00

PEDRO MARIA RAMOS VARGAS
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Fecha y Hora Sistema: 2014-01-23-12:49 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4414 de fecha 2014-01-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	110414	Fecha Registro:	2014-01-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	32.297.382,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	32.297.382,00	Saldo x Obligar:	32.297.382,00

TERCERO

Identificación:	1047393131	Razon Social:	Keiren Margarita Gutierrez Tejedor	Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	------------	---------------	------------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	056000664021	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	-----------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	34523317	Nombre:	SARA SANDOVNIK MORENO	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	-----------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	830	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2014-01-23
-----------------	--	--------------------	--	---------	-----	-------	-------------------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-320-1507-2-0-102 SERVICIOS PERSONALES	Nación	11	CSF		32.297.382,00			
Total:						32.297.382,00		32.297.382,00	32.297.382,00

Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RUTA UNICA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-28	32.297.382,00	32.297.382,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)